



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

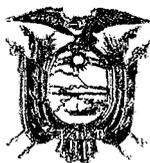
10 DE MARZO DE 2010

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|------------|--|
| I | CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM. |
| II | REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL CÓDIGO
ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL,
AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. |
| IV | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINA
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Continuación del segundo debate del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Vaca Edwin.-----	2
	Pabón Paola.-----	7
	Gutiérrez Gilmar.-----	10,37
	Vilema Ángel.-----	15
	Tomalá Xavier.-----	20
	Dávila Rafael.-----	23
	Orellana Magali.-----	28
	Rodríguez César.-----	33
	Vélez Nivea.-----	38,43,150
	Picoita José.-----	41
	Fierro Paco.-----	46
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Rolando Panchana Farra, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	50
	Morales Luis.-----	51
	Pinoargote Jimmy.-----	52
	Verduga Mary.-----	54
	Rivera Gabriel.-----	59,79,137
	Murillo Marco.-----	60
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Irina Cabezas Rodríguez, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	64



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

Cisneros Francisco.-----	65
Páez Andrés.-----	68
Andino Mauro.-----	72
Ulloa Francisco.-----	76
Salgado Silvia.-----	82
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	85
Altafuya Linder.-----	86
El señor Presidente suspende la sesión cuando son las trece horas cuatro minutos.-----	91
El señor Presidente reinstala la sesión cuando son las quince horas veinticinco minutos.-----	92
Godoy Gina.-----	92
Transcripción del audio de un video proyectado.-----	92
Yantalema Gerónimo.-----	96
De la Cruz Pedro.-----	102
Mendoza Tito Nilton.-----	106
Viteri Cynthia.-----	110
Molina María.-----	114
Guillén Richard.-----	118
Vásconez Marllely.-----	122,123
Cobo Fausto.-----	123
Vaca Galo.-----	127
Aguilar Armando.-----	129
Almeida Luis.-----	135
Tibán Lourdes.-----	140
Abril Jaime.-----	145
IV Suspensión de la sesión.-----	151

Long



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas treinta y un minutos del día diez del mes de marzo del año dos mil diez, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constate el quórum.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento verificamos, señor Presidente. Señores asambleístas verifiquen, que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Se va a registrar la presencia de los señores asambleístas con quienes se reiniciaría la sesión convocada. Personal de apoyo, asistan a los señores asambleístas para que tengan sus tarjetas insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. Setenta y seis asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Si tenemos quórum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalamos la sesión, señor Secretario. Tiene la palabra el asambleísta Rafael Dávila. Les ruego asambleístas, les estoy ya llamándoles a intervenciones, favor tomen ubicación. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

asambleísta Rafael Dávila. Señor Secretario, que mejoren el audio, creo que está sin sonido. Vuelvo a llamar al asambleísta Rafael Dávila. Tiene la palabra el asambleísta Edwin Vaca.-----

III

EL ASAMBLEÍSTA VACA EDWIN. Gracias, señor Presidente. Con el saludo afectuoso a todas mis colegas asambleístas y a los compañeros que integramos este Parlamento. Quiero presentar algunas observaciones importantísimas al COOTAD para lo cual solicito se digne autorizar una presentación electrónica. Gracias, señor Presidente. La Constitución de la República del Ecuador en el Título V, Capítulo Segundo, determina la organización territorial del Estado y establece desde los artículos dos cuarenta y dos hasta el dos cincuenta, la forma cómo se ha de organizar en parroquias, cantones, provincias y regiones, que es justamente lo que esta ley pretende desarrollar en su articulado. Hago hincapié en esta norma constitucional, porque, justamente, el artículo dos cuarenta y nueve de la Constitución establece que los cantones cuyos territorios estén en una franja fronteriza de cuarenta kilómetros, recibirán atención preferencial para su desarrollo socioeconómico, situación que no se refleja en este COOTAD. Quiero informar a la Asamblea Nacional que según cifras, el número de refugiados de nacionalidad colombiana que están en estos momentos en el país, asentados en la zona norte en las provincias de Esmeraldas, Carchi, Sucumbíos, inclusive de la provincia hermana de Imbabura, asciende a ciento treinta y cinco mil personas. En estos días se está desarrollando el registro ampliado, hago hincapié en estas cifras porque implica que los gobiernos locales y le pido a Virgilio la atención debida



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

en este caso, porque estos refugiados obviamente implican una atención de las juntas parroquiales, de los municipios, de los gobiernos provinciales y el Estado debería compensar de alguna manera la atención que se da a quienes vienen en su calidad de desplazados por el conflicto armado de la hermana República de Colombia. Bien se decía hace algunos días, tenemos que ser solidarios con lo que pasa en otros países, pero la solidaridad tiene que empezar por casa, hay veces que no alcanza ni para los propios ecuatorianos y tenemos que ser solidarios con aquellos hermanos refugiados de Colombia. Aquí también, ojo, una denuncia para la Cancillería o el Ministerio de Relaciones Exteriores, porque hay muchas personas que aprovechándose de este registro ampliado que se está desarrollando, se están viniendo a registrar Ecuador y luego retornan a su lugar de origen, sean a las veredas, corregimientos, ayuntamientos o departamentos que son los nombres que allá tienen las unidades territoriales y únicamente reciben los beneficios del Ecuador y retornan a Colombia; debe realmente certificarse su calidad de refugiados para que no se preste este registro ampliado para la viveza criolla. Se creó en el año dos mil siete un Plan Ecuador, justamente con el ánimo de enfrentar las adversidades del Plan Colombia. Sin embargo, el mismo presidente Rafael Correa en una de sus cadenas sabatinas denunció al país, aquí tengo el dato de prensa que ese Plan Ecuador no ha generado los resultados esperados. Entonces, la zona de frontera norte está desprotegida en cuanto a una ayuda y a una compensación que tiene que darse por la atención a los refugiados de Colombia. Aquí tenemos un dato de prensa en el que se evidencia ayer, por ejemplo, en la ciudad de Ibarra y aquí están mis colegas de Imbabura, miles de colombianos durmiendo en las veredas, en las aceras esperando una visa para ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

legalizados. Eso implica que esta cantidad enorme de personas, ciento treinta y cinco mil, tenemos que recibirles y tenemos que darles salud, educación, atención, lo que implica mayores recursos que tienen que invertir las juntas parroquiales, los municipios y los consejos provinciales. Hago hincapié que el crecimiento de ingresos para las provincias fronterizas no llega ni siquiera al veinte por ciento, si hablamos del Carchi es diecinueve punto nueve, si hablamos de Sucumbíos, apenas el dieciséis punto ocho y en el caso de Loja, diecinueve punto nueve, cuando el promedio nacional está por el veinticuatro por ciento, aquí hablamos de una inequidad, de una injusticia con las zonas de frontera. Pero quiero hablar en este momento también de un dato que me parece interesante, mire como el Distrito Aduanero de la ciudad de Tulcán de la provincia del Carchi, alimenta con recursos al Estado, al Presupuesto General del Estado y que son distribuidos para todo el país, pero no se redistribuyen en la zona de frontera. Tulcán ocupa el cuarto lugar en aportación al fisco en recaudación aduanera, primero está Guayaquil, luego Quito, luego Esmeraldas y luego tenemos el Distrito de Tulcán que aportó en el año dos mil nueve con doscientos cinco millones al presupuesto del Estado, tengo datos y quisiera que muestre la página del Internet de la propia CAE para que no se vaya a pensar que son cifras al antojo, ahí tengo los datos en los cuales en el año dos mil diez, el Carchi, el Distrito de Tulcán aporta con un millón diario, un millón de dólares diarios ingresa por concepto de recaudación. Mi pregunta es si esos recursos de alguna manera se han redistribuido a la provincia y a la región. Hay una lógica interesante que la apoyo y la respaldo, qué bueno que en el Oriente a través de Ley Cero Diez, por ser la región en donde se encuentran los yacimientos petroleros tengan su compensación, que lógica más



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

perfecta y la apoyamos, a través de la Cero Cuarenta y siete, igual las provincias que tienen ese recurso hídrico que alimenta la generación eléctrica, qué bueno que tengan su compensación. Estoy demostrando que Tulcán y el Carchi le aporta al presupuesto de Estado en cuarto lugar con importantísimos ingresos para el país, pero eso de ninguna manera se está revertiendo, no se está redistribuyendo en beneficio de los carchenses y de las zonas de frontera y cuando hablo de frontera no hablo solo de mi provincia porque voy a presentar una transitoria que va a beneficiar no solo al Carchi, Esmeraldas, a Sucumbios, sino también a Loja, a El Oro, a Zamora, a Orellana, a Pastaza, a Napo, a Morona, porque todas las provincias fronterizas debemos tener mayor atención del Estado. La propuesta de transitoria muy concreta es, que la Asamblea Nacional en el plazo de ciento ochenta días dará trámite a una Ley de Desarrollo Fronterizo a fin de garantizar lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y nueve de la Constitución que lo mencioné al inicio, que dice que las zonas de frontera tendrán atención preferencial para su desarrollo socio- económico. Finalmente, señor Presidente y estimados asambleístas, se está cometiendo una incongruencia y una injusticia diría yo, en esto Virgilio tenemos que corregirlo, porque hay una inconsistencia entre los artículos veintidós y veintiséis del COOTAD en cuanto se habla a los requisitos para ser parroquia y para ser cantón en las zonas de frontera y en las zonas amazónicas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA VACA EDWIN. Gracias, señor Presidente. Con esto concluyo. El artículo veintidós en su inciso final dice o en su inciso



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

penúltimo dice: “El requisito de población para la creación de cantones en las provincias amazónicas, será de diez mil habitantes en el territorio del futuro cantón”, que nos parece interesante. En el artículo veintiséis el último inciso dice: “En las provincias amazónicas y fronterizas por razones de interés nacional como la creación de fronteras vivas, la creación de parroquias rurales será de dos mil habitantes”. Es decir, para crear una parroquia está bien que se haya puesto ese artículo, esa salvedad, en el caso de la Amazonía o de la frontera debe ser menor, porque tenemos que revitalizar ese concepto de fronteras vivas, pero en el veintidós dice: solo las amazónicas, y nos estamos olvidando de las provincias fronterizas, con ello pongo un ejemplo práctico y concluyo, señor Presidente. Hay en la provincia del Carchi una parroquia muy pujante que incluso tiene mejores condiciones que algunos de los cantones de mi provincia que es la parroquia de Julio Andrade, si nosotros dejamos ese artículo tal como está, esa parroquia tan pujante, tan trabajadora que genera muchos recursos porque hay feria de la papa ahí, feria del ganado, feria de abastos, jamás podrá ser un cantón. Entonces esa salvedad debe ir en concordancia con lo que manifiesta de que tanto en las provincias amazónicas como en las fronterizas se observarán estas excepciones para desarrollar ese concepto de fronteras vivas. Por lo demás, felicito a la Comisión, agradezco porque tengo que también ser coherente con mis expresiones y mis acciones, había presentado hace algún tiempo algunas observaciones y si fueron acogidas a excepción de las que hoy estoy presentando y que aspiro que la Mesa la recoja para poder aprobar y apoyar este Código Orgánico de Organización Territorial. Muchas gracias, señor Presidente; gracias por su atención estimadas y estimados assembleístas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paola Pabón.-----

LA ASAMBLEÍSTA PABÓN PAOLA. Buenos días, compañeros y compañeras asambleístas. Gracias, señor Presidente. El buen vivir contemplado como el nuevo modelo de desarrollo en la Constitución, apunta a generar condiciones de vida digna para los ecuatorianos y ecuatorianas sin importar el territorio en donde se encuentren. El actual modelo político-administrativo, lastimosamente, genera dispersión, desarticulación y duplicidad de competencias y de funciones de los distintos niveles de Gobierno, lo único que ha permitido privilegiar intereses institucionales y no pensar en metas nacionales que apunten a construir una equidad territorial. En el país, varios han sido los intentos de establecer un modelo de descentralización desde el setenta con la JUNAPLA, con la Ley de Modernización, la Ley de Participación Ciudadana y Descentralización. La Constitución del noventa y ocho habla de la posibilidad de un modelo de descentralización a partir de la voluntariedad. Pero el logro y el hito que se marca con la Constitución del dos mil ocho en Montecristi, es fundamental para conseguir este propósito, por eso nada más absurdo que el informe de minoría al señalar que el Código de Organización Territorial y de Descentralización perfecciona un modelo centralista planteado en la Constitución de Montecristi. La Constitución de Montecristi establece un régimen de competencias, por primera vez establece claramente las competencias y las funciones de los distintos niveles de gobierno para con la ciudadanía, el COOTAD desarrolla la posibilidad de un Consejo Nacional de Competencias que acompaña este proceso de descentralización y como sabemos que las competencias tienen que ir acompañadas de recursos, el crecimiento fundamental en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

el reparto de los ingresos para los gobiernos locales. Ese veintiuno por ciento de los ingresos permanentes y el diez por ciento de los no permanentes nos aseguran un camino hacia la descentralización. Por fin superar el mal endémico del centralismo. Otro de los cuestionamientos que se han realizado el día de ayer en el debate y en el informe de minoría, es el cuestionamiento hacia la planificación, se habla de la planificación como un instrumento de tutelaje del Gobierno central a los gobiernos locales. Por qué no señalar también en estos cuestionamientos el artículo trescientos dos del Código de Organización Territorial en donde se establece la obligatoriedad de coordinación, de la planificación entre los distintos niveles, de arriba hacia abajo y de abajo hacia arriba, lo que nos interesa tener metas a largo plazo, tener políticas públicas de Estado que garanticen un modelo de desarrollo para este país. El catorce de octubre del dos mil ocho, el país dijo no a un Estado desertor, no a un modelo neoliberal, no más un país sin objetivos, sin planificación nacional. Se ha cuestionado también el modelo de equidad, señalando que es una fórmula difícil de operar. Esta fórmula busca, compañeros y compañeras asambleístas, acelerar el crecimiento de los territorios históricamente relegados y no a costa de ningún territorio, no en detrimento de ningún territorio, sino de una manera solidaria, de un principio de solidaridad que nos permita sentirnos como iguales sin importar en qué parte del territorio nacional nos encontremos. A lo largo y ancho del país, durante estos últimos quince días, donde la Comisión ha realizado un trabajo con distintos actores sociales, hemos recogido algunas inquietudes que nos parecen fundamentales volver a tratarlas en la Mesa. Se habla de la gestión concurrente de los gobiernos provinciales en temas de patrimonio cultural, la necesidad de incorporar el turismo como una actividad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

productiva, una de las competencias establecidas en el dos sesenta y cuatro de la Constitución, revisar también las atribuciones de los distintos concejos municipales, provinciales, juntas parroquiales en relación a las atribuciones de los ejecutivos. Señalar en cuanto a las observaciones que se han hecho en este Pleno, les preocupa muchísimo, compañeros y compañeras asambleístas, los temas referentes a expropiación para vivienda de interés social, recordarles que lo que hemos hecho en este caso es recoger los artículos ya establecidos en la Ley de Régimen Municipal, me refiero específicamente a los artículos trescientos veintidós y trescientos veintitrés. Aquí la Comisión no ha realizado más que una transcripción respecto a lo que planteaba ya la Ley de Régimen Municipal aplicada por muchas décadas en el país. Se ha señalado también en este Pleno, la inconveniencia de cobrar contribuciones de mejoras, señalando que no se puede pasar la factura a la ciudadanía, compañeros y compañeras, ese es un discurso plano. El principio de equidad distributiva permite exactamente que las personas que mayores ingresos y posibilidades tienen, tienen que contribuir con el Estado, necesitamos entregarles a los gobiernos locales la posibilidad también de generar ingresos propios, pero la política redistributiva también les permite a esos concejos exonerar a las personas, a los pobladores, a los vecinos y vecinas que realmente no tengan condiciones para realizar esos pagos. Por lo tanto, la excepción también se plantea en la ley. Se ha criticado el tema del esfuerzo fiscal, claramente hemos señalado: el esfuerzo fiscal en relación al potencial que tengan esos territorios, el tema no es cobrar impuestos por impuestos cuando la gente no tiene posibilidades, pero entendamos que este Ecuador es diverso y que las condiciones de vida en las ciudades también son distintas. Compañeros, este Código de Organización



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

Territorial apunta tener un Ecuador para las veinticuatro provincias, para los doscientos veintiún cantones, para las setecientas ochenta y nueve parroquias rurales, por eso es indignante que en este Pleno se discuta un informe de minoría analizando la situación de dos ciudades. No compañeros, este modelo apunta a evitar ese centralismo, a poder generar polos de desarrollo en los distintos territorios de nuestro país, no podemos seguir analizando la situación de las grandes ciudades como Guayaquil y Quito, necesitamos pensar que el territorio ecuatoriano lo componen todas las provincias, todos los cantones y todas las parroquias rurales. Compañeros y compañeras, para finalizar, la descentralización y la autonomía no se la realiza con marchas, no se la realiza con fogosidad de discursos en que nos rasgamos las vestiduras planteando un nuevo modelo, la descentralización y la autonomía se la hace con voluntad política y esa voluntad política ya se la recogió en Montecristi, sabemos que los cambios son difíciles, sabemos que hay momentos en donde hay que poner la casa en orden, nos podemos sentir afectados y me refiero a las provincias que participaban de los fondos especiales, fondos especiales que distorsionaban el presupuesto. Les pedimos, compañeros, al igual que en la Mesa hemos tenido la madurez suficiente para analizar estos temas y poder presentar una propuesta nacional, un Código que recoja los distintos intereses de este país, que ustedes compañeros y compañeras asambleístas, pensando en el país, pensando en un modelo de descentralización apoyen esta propuesta de ley. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Gilmar Gutiérrez.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. Señor Presidente, señoras y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

señores asambleístas. Primero, señor Presidente, me sumo y apoyo a lo que han planteado algunos asambleístas, que ojalá este proyecto de ley tan importante, sea aprobado posteriormente y ojalá debatido, que si es posible hacerlo capítulo por capítulo o por lo menos título por título, porque setecientos artículos, señor Presidente, como se está tratando este momento, cada asambleísta habla de un tema, nadie repica, nadie defiende, nadie explica y entonces se va confundiendo más, insisto, antes de ser aprobado se retome y esto por el buen nombre de la Asamblea, porque sino se pueden pasar cosas al menos para nosotros muy graves que creo que no, la mayoría de asambleístas no han revisado porque no le he escuchado todavía a nadie hablar de esto. Pediría por favor que me ayude con la presentación, porque voy a mostrarles en la pantalla, textualmente como están escritos los artículos en el proyecto de ley que nos han presentado, me refiero al Capítulo V, si regresa al Capítulo V, dice: "Expropiaciones para vivienda de interés social y regularización de asentamientos urbanos". Les pediría que pongan atención porque me parece que no se ha entendido, al menos nosotros, lo entendemos como muy grave. El siguiente, por favor. El artículo seiscientos veinticuatro dice: "Expropiación de solares no construidos. Los solares creo que todos estamos de acuerdo, son los lotes de cincuenta, de cien metros cuadrados, de ciento cincuenta, de doscientos metros cuadrados que sirven para hacerse una casa muy modesta y que generalmente son solares que compran los maestros, los trabajadores en general, haciendo préstamos, endeudándose y que terminan de pagar en cuatro, cinco años, para de ahí recién pensar en la posibilidad de construir, pero miren lo que dice: "Los solares que se encuentren incursos en las siguientes causales, podrán ser expropiados por la municipalidad o distrito metropolitano respectivo o por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda”, estoy leyendo textualmente lo que está en la ley, es decir, pueden expropiar los municipios o el Gobierno, qué solares pueden expropiar: “a) Solares ubicados en zonas urbanizadas en los cuales los propietarios puedan y deban construir y que hayan permanecido sin edificar y en poder de una misma persona, sea esta natural o jurídica, con excepción de las del sector público, por un período de cinco años o más”. Es decir, un maestro está terminando de pagar los cinco años su solar y le pueden estar expropiando, porque recién está pagando el solar con el cual soñaba algún día poder construirse una casa y mire lo que dice el “b) Predios urbanos no edificados de diez mil metros cuadrados o más”, es decir, una hectárea o más de superficie, tendrán un plazo de dos años a partir de la notificación respectiva para proceder a su urbanización y venta o sino, también serán expropiados. Miren con eso se mata la aspiración de la persona, la aspiración natural de un ser humano de querer crecer, de querer ahorrar recursos para comprarse un terreno para seguir mejorando su estabilidad, su situación, pero con eso le matan esos sueños, esas aspiraciones de las personas a crecer, a mejorar su situación, a tener terrenitos para dejar en herencias a sus hijos, eso generalmente inclusive hace la gente del campo, la más pobre, guarda sus terrenos para después repartir a sus hijos, al menos eso pasa en la Amazonía y resulta que una hectárea más también le expropian. “c) Las propiedades consideradas obsoletas si éstas no fueren construidas dentro de un plazo de seis años, a partir de la fecha de la notificación respectiva”. Quién califica obsoleta, esto me trae a la mente la imagen de Chávez ese día que parado en el parque central señalaba casas antiguas y ordenaba la expropiación, igualito, es la misma cosa. Este artículo que es gravísimo no es el más grave, por favor el siguiente. El

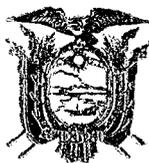


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

seiscientos veinticinco: “Expropiación para vivienda de interés social, y dice, para construcción de vivienda de interés social o para llevar a cabo programas de urbanización y de vivienda popular, cualquier persona, cualquiera, cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar al municipio o al distrito metropolitano respectivo la expropiación de los inmuebles que se hallaren comprendidos en los casos previstos por el artículo precedente”, es decir, su vecino que le vea a usted que tiene un solar al lado desocupado, él puede solicitar la expropiación, cualquier persona dice, y miren lo que dice más abajo, que esa persona “para solicitar la expropiación solamente tiene que demostrar la capacidad de pago en la forma que indica el artículo siguiente”. Que es lo más grave todavía, por favor el siguiente artículo, el seiscientos veintiséis y les pido que lean, señores, parece que esto no se conoce, forma de pago de expropiaciones para vivienda de interés social, cómo les van a pagar a los que les expropian. “Las expropiaciones que se realizaren de conformidad con las disposiciones de esta sección y que sean destinadas a viviendas de interés social, se pagarán según el valor de la propiedad que figurare en el correspondiente catastro municipal de la siguiente forma”, ustedes saben cuál es el valor que consta en los catastros, ustedes saben cuál es el impuesto predial que se paga, es bajísimo y no solo eso, miren cómo les van a pagar, en el “a) El treinta por ciento, en efectivo”, es decir, solamente el treinta por ciento de lo que consta en el impuesto predial le van a pagar en efectivo y el setenta por ciento que está mal en el paréntesis, pero así está en el proyecto que nos pasaron y que la Comisión tiene que corregir, está copiado exactamente, que ahí está mal es el setenta por ciento, en paréntesis debe decir el setenta por ciento también, en veinte años plazo, el setenta por ciento les pagarán en veinte años plazo, con bonos, ni siquiera en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

efectivo, sino con bonos, al máximo interés establecido para las cuentas de ahorro vigente a la fecha de expropiación. Es decir, con bonos y al tres por ciento. Miren esto es gravísimo. El mismo ejemplo, el maestro, el profesor que se compró un solar a cuatro, cinco años plazo, acaba de pagar y le expropián y le van a dar solamente el treinta por ciento en efectivo del valor del impuesto predial y el setenta por ciento restante a veinte años plazo, no creo que esto esté de acuerdo o no sé si alguien puede estar de acuerdo con estos tres artículos y con los que siguen del Capítulo Cinco. Habría que hacer una corrección total o eliminar todo el Capítulo Cinco, señores. Es gravísimo, no están expropiando a los terratenientes, están expropiando los solares, los solares, los lotes de cincuenta metros cuadrados ese es un solar, de cien metros cuadrados ese es un solar, quién tiene estos lotes, quién tiene esos solares, los trabajadores en general, los maestros, ellos son los que tienen y tienen ahí guardados o para dejar de herencia o para algún día construir, pero no, aquí dejan abierta la posibilidad de expropiación y al criterio del Alcalde de turno o del Presidente de turno, imagínense lo peligroso, quién va a controlar eso, quién va a poner un límite a estos artículos peligrosísimos. Señor Presidente, señoras y señores assembleístas, insistiendo en que ojalá...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. ...termino, señor Presidente. Ojalá se acoja una propuesta que le han presentado por escrito, señor Presidente, de que esta ley tan importante ojalá por lo menos sea debatida por títulos, porque sino, cada asambleísta habla de cualquier tema y nadie logra entender nada, señor Presidente. Muchas gracias.----



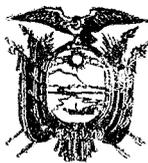
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Silvia Salgado. Asambleísta Ángel Vilema.-----

EL ASAMBLEÍSTA VILEMA ÁNGEL. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: En primer lugar, quisiera empezar esta intervención felicitando a la Comisión por una razón muy importante que es el tema de la socialización que ha llegado a todos los niveles o todos los rincones del país y tengo que decirles, que esa socialización, también llegó a la provincia de Galápagos, en donde gracias a los compañeros de la Mesa pudimos debatir y pudimos sacar conclusiones positivas para el país y para nuestra provincia insular de Galápagos. En el Ecuador, señor Presidente, la pobreza, la inequidad social es aguda y ha persistido por décadas, por la conformación de centros de acumulación y concentración de la riqueza establecido por el modelo neoliberal y revertir esta situación es de preocupación de todos para lograr un desarrollo social equitativo, un modelo de desarrollo equilibrado, es decir, que todas las provincias y cantones del Ecuador tengan el mismo trato y la misma situación económica. Los grandes antagonismos en la distribución de la riqueza han sido definidos por el desarrollo regional y sectorial, pero de una manera desigual, de una manera no correcta e idónea para el desarrollo de los cantones. Históricamente Quito y Guayaquil y en menor medida Cuenca, han sido las ciudades ejes del desarrollo; hoy es una lucha permanente por tener el derecho a una vida sana, alimentación, a estudios, a trabajar con una remuneración digna y esto se lo puede lograr mediante una justa e igualitaria distribución de la riqueza; eso es lo que estamos tratando de hacer a través de este Código Territorial, hacer que sea más justo el país, señor Presidente. Comparto con lo manifestado a través de una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

frase que dice: "Que el problema no pasa por falta de recursos ni por limitaciones técnicas, sino por la terrible desigualdad en la distribución de la riqueza y en el sistema perverso que perpetúan esas estructuras en lugar de tratar de remediarla". El esquema de transferencia de recursos de los GAD, anteriormente había una dispersión de leyes, total diecinueve leyes, FONDESEP, FONDEPRO, de recursos no renovables que beneficiaban a uno u otro GAD; hoy la propuesta se unifica, señor Presidente. Y ¿cuáles son los criterios de distribución que es fundamental analizar y conocer? Anteriormente se trataba solo por la población, hoy por el tamaño y densidad de la población. Anteriormente por las necesidades básicas insatisfechas, y hoy por las necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los GAD. A más de eso, los parámetros aumentan el mejoramiento de la calidad de vida, el esfuerzo fiscal y administrativo, es decir, premia a los municipios que han sido eficientes con su población; cumplimiento de metas, del Plan Nacional de Desarrollo y el cumplimiento de metas del plan de desarrollo de los GAD locales; es decir, que esta propuesta engloba y premia de alguna manera la eficiencia de los gobiernos seccionales autónomos. Los resultados, anteriormente qué es lo que sucedía, había un laberinto fiscal. Hoy con esta propuesta se elimina ese laberinto fiscal. Existieron mucha dispersión de leyes, hoy se elimina esa dispersión de leyes, distribución sin relación de necesidades, la distribución hoy se hace de acuerdo a las necesidades. Antes se hacía a través de un modelo inequitativo, hoy va a ser un modelo equitativo. Antes era un modelo antitécnico, hoy es un modelo técnico; antes se hacía las distribuciones de acuerdo a las fuerzas políticas, hoy eso se ha eliminado, ya no veremos ningún Alcalde, ninguna junta parroquial



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

yendo o rogando que se le entregue los recursos, porque sabrán, a ciencia cierta cuales son sus recursos y cómo invertir en sus respectivos cantones y en sus respectivas parroquias. Pero es importante también, analizar cuáles son las normas constitucionales que a través de esto nos ha hecho caminar hasta construir una norma jurídica viable, una norma jurídica que vaya en beneficio de todos los ecuatorianos. La Disposición Transitoria Decimocuarta, a partir del Presupuesto General del Estado dice, claramente, del año dos mil nueve: “El monto de transferencia del Estado central a los gobiernos autónomos descentralizados, no será en ningún caso inferior al monto asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal del dos mil ocho”. De la misma manera, establece el doscientos setenta y uno de la norma constitucional: “Que los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de los ingresos permanentes y de un monto inferior al cinco por ciento de los no permanentes”. Pero esto, en el Código de Ordenamiento Territorial está más allá, porque va hacia el veintiuno por ciento, señor Presidente, es decir, que estamos cumpliendo fielmente lo que dice la Constitución, a más de aumentar en ese porcentaje. Pero es importante aquí, señor Presidente, hay muchas cosas, por ser un código extenso, por tener más de seiscientos cincuenta artículos, por tener más de treinta disposiciones transitorias y generales, tiene que haber alguna de las observaciones, por eso creo que la Asamblea lo hace bien y lo hace correctamente analizando en dos días esta norma jurídica tan importante para el país. Habrá que cambiar muchas cosas, habrá que asumir con responsabilidad algunos cambios en esta norma jurídica, habrá que hacerlo, señor Presidente, y una de ellas también es la inequidad que existe en la provincia de Galápagos, porque el costo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

vida en la provincia va más allá del triple de lo que se establece en el Ecuador continental, es decir, que la canasta básica en nuestra provincia supera los mil quinientos dólares mensuales. Allá no tenemos hospital con equipos apropiados, no podemos atender cirugías mayores, estamos siempre en una emergencia; cuando tenemos una emergencia siempre tenemos que salir al Ecuador continental a hacernos atender en algún hospital de acá de la parte continental. Los gobiernos seccionales autónomos, construir un aula, que aquí en el Ecuador continental cuesta, por ejemplo, sesenta mil dólares, allá llega a costar ciento veinte mil dólares. ¿Por qué? Porque los costos que nosotros los llamamos costos de insularidad, es decir, que transportar la materia prima hacia la provincia de Galápagos cuesta el doble. El saco de cemento aquí está a un costo de seis, cinco dólares con cincuenta, allá llega a costar hasta doce dólares y, por lo tanto, la construcción o para que ejecuten las obras los gobiernos seccionales autónomos, las juntas parroquiales siempre se va a requerir del doble del presupuesto que se requiere para el Ecuador continental. Es por esto, señor Presidente, que lo resumo. Hoy en nuestra provincia no existe agua potable, no existe alcantarillado; ahora tenemos que sacar un crédito y los gobiernos seccionales tienen que sacar un crédito de más de doce millones de dólares a través del Banco del Estado para generar por primera vez el tema del alcantarillado, pero como existe que hay que dar esa contra parte, sesenta-cuarenta, será necesario que los gobiernos de Galápagos no tengan que establecer esa contra parte; es decir que si no mejoramos o no damos una situación, una resolución viable para la provincia de Galápagos, significará que jamás tendremos alcantarillado y jamás tendremos agua potable en toda la historia de nuestra provincia. La educación universitaria, de la misma manera, es muy deficiente para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

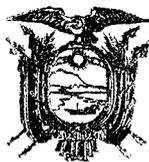
Asamblea Nacional

Acta 031-A

prepararnos, con el dolor de nuestros padres, el dolor de nuestras familias, tenemos que venir al Ecuador continental, muchas veces solo, pero asumiendo esa responsabilidad de educarnos. Por lo tanto, señor Presidente, señores miembros de la Mesa, hemos debatido en la provincia de Galápagos, estamos buscando una fórmula técnica que permita que la provincia de Galápagos tenga la posibilidad de obtener mejores recursos económicos para el desarrollo de nuestra provincia. Estamos proponiendo como disposición general, un parámetro dentro del modelo de equidad que se puede llamar “costos de insularidad”, es decir, los costos que se requieren para el transporte de la materia prima para la construcción, para ejecutar obras que permitan salir de donde estamos, a la provincia de Galápagos, podría decir de la siguiente manera: “En concordancia con los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana establecido en la Constitución en su artículo doscientos treinta y ocho, los gobiernos autónomos descentralizados...”-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA VILEMA ÁNGEL. ...”y las juntas parroquiales de la provincia de Galápagos, participarán de las rentas del Estado en el doble del monto asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal”, señor Presidente. Apoyar el esquema anterior significará mantener el sistema de distribución de recursos inequitativos que ha estado vigente por décadas y tendríamos menos capacidad de desarrollo, porque tendríamos menos recursos. Creo que es la oportunidad histórica que tenemos, debatir lo vamos a debatir, que tenemos que cambiar, tenemos que cambiar, pero que a través de esta norma jurídica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

encontraremos el desarrollo, lo vamos a encontrar, señor Presidente.
Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Nivea Vélez. Está inscrita en el número cincuenta y uno. Asambleísta Xavier Tomalá. Tenemos todo el día para... -----

EL ASAMBLEÍSTA TOMALÁ XAVIER. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Ayer y hoy, he estado atento a la serie de exposiciones que cada uno de las y los asambleístas han realizado entorno al proyecto COOTAD y me ha parecido muy inteligente la posición y las exposiciones de cada uno de ustedes defendiendo, por un lado principios, por otro lado ideologías y, por otro lado, intereses de sus regiones, de sus provincias. Los aportes que han brindado, definitivamente, están fortaleciendo este proyecto de esta ley que es una de las más importantes del país, porque definitivamente apuntalan la ejecución de la voluntad del pueblo expresado en la Constitución que nos rige. Por eso, mi reconocimiento a quienes conforman esta Comisión y mi reconocimiento a aquellos y aquellas que están presentando y presentarán sus aportes. Estoy seguro por lo que aquí he escuchado, que todos los legisladores y las legisladoras estamos de acuerdo con este proyecto, porque de seiscientos treinta artículos y algunas disposiciones, treinta disposiciones transitorias y generales, se han referido solamente a unos cuatro o cinco artículos y disposiciones. Y, es que esta ley, definitivamente, demanda que nosotros tengamos la energía, tengamos la fuerza y tengamos la valentía para romper esos esquemas atávicos, esos sistemas históricos que han mantenido la inequidad y la injusticia en nuestro país, permitiendo que existan

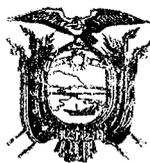


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

ecuatorianos de primera, de segunda y de tercera. Es el momento del cambio; tenemos que, más allá de nuestras ideologías, que a muchos no les gusta aquello, defender los principios fundamentales de la Carta Magna en cuanto hablemos de equidad, de justicia y de igualdad de todos los pueblos del país. Y hay un pueblo, compañeros legisladores y compañeras legisladoras, hay un pueblo que defendió su identidad, la nacionalidad auténtica antes de la colonia, defendiendo desde la Isla Puná hasta lo que hoy es la Península de Santa Elena, el Golfo de Guayaquil. Hay un pueblo que ya, en la época republicana permitió que sus bosques se transformen en los durmientes para construir una de las mejores obras del país de integración nacional, como es la línea férrea Guayaquil-Quito construido por Eloy Alfaro. Nuestros árboles se transformaron en los durmientes para esa obra de integración nacional. Hay un pueblo que terminó con sus campos verdes, con su ganadería y su agricultura cuando permitió que desde mil novecientos once se explote el petróleo de sus entrañas, permitiendo, entonces, que la humedad caiga el centro de la tierra porque se perdió la impermeabilización, que significa el petróleo, para contribuir a que todo el país se desarrolle. El próximo año cumplimos un siglo de haber aportado con petróleo para nuestro país. Hay un pueblo, compañeros; compañero Vilema, compañero Bucaram, quisiera que nos escuchen. Hay un pueblo que diariamente permite un impacto ambiental terrible para su gente a través de soportar la contaminación del medio ambiente que significa refinar cuarenta y cinco mil barriles diarios de petróleo y convertirlos en gasolina y en diésel para el beneficio del país. Ese pueblo se llama hoy, provincia de Santa Elena y así como hoy hemos observado como se defiende la Ley Cero Diez, que con mucho derecho les da rentas petroleras para su desarrollo a la Región Amazónica, así

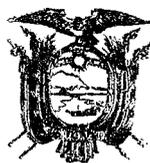


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

como se defiende la Ley Cero Cuarenta y siete que le da rentas por la venta de la energía a las provincias que están en los sistemas hidroeléctricos, así como han existido tantas otras leyes especiales que han aportado para el desarrollo de las regiones diferentes del país, así, señor Presidente, compañeros legisladores y legisladoras, es el momento de hacerle justicia a la provincia de Santa Elena, a esta joven provincia que hoy necesita de ustedes, a esta joven provincia que en el año noventa y ocho muchos de ustedes y me refiero siempre al compañero Paco Moncayo, nos dio la oportunidad de tener universidad, que es la fuente de desarrollo de esa provincia, a esa península que muchos de ustedes en el año dos mil siete nos dieron la oportunidad de ser provincia con el compañero de Sociedad Patriótica, capitán Cobo y muchos de los que están aquí. Hoy necesitamos nuevamente de ustedes, hoy necesitamos nuevamente de todos, simplemente para reivindicar un derecho, compañera Tibán, usted que defiende tanto los derechos, que ni siquiera se ha querido como identidad aceptarlo porque se habla de los indígenas, de los afroecuatorianos, de los montubios, pero no se nombran a los cholos, es el momento, compañeros y compañeras, de reivindicar estos derechos peninsulares y de darnos lo que nos corresponde. ¿Qué estamos pidiendo? El mismo trato que han tenido ya por algunos años quienes producen petróleo y no lo pedimos para nosotros solamente, sino que lo estamos pidiendo también para Esmeraldas, porque hay que hacerle justicia a Esmeraldas. Pedimos que en base a lo que dispone la Constitución en su artículo doscientos setenta y cuatro que dice claramente, que en las regiones de gobiernos autónomos descentralizados donde se produzca, se explote o se industrialice los recursos no renovables como el petróleo, parte de esos beneficios quedarán para esos gobiernos autónomos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

descentralizados. Por eso he presentado la propuesta el día de ayer por escrito, para que en el artículo doscientos once del proyecto de ley, para que en la Disposición Decimosexta de este mismo proyecto, se incorpore un inciso que permita que la provincia de Santa Elena y la de Esmeraldas reciban rentas, beneficios de la explotación y de la industrialización del petróleo. Quiero decirles, compañeros legisladores y legisladoras, que no es mucho, que estamos hablando de unos diez millones de dólares. ¿Qué son diez millones de dólares para el presupuesto que le asigna el Estado, por ejemplo, a la ciudad de Guayaquil y a la ciudad de Quito? Ni el cinco por ciento. Posiblemente van a decir los compañeros de Alianza PAIS, mis compañeros, que el gobierno puede invertir mucho más y es realidad que el gobierno está invirtiendo mucho más...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA TOMALÁ XAVIER. ...pero no es el dinero, es el derecho, el derecho conculcado hace muchos años que hoy esta Asamblea tiene la oportunidad de devolverles. La provincia de Santa Elena pide justicia y pide equidad, y de pie esperará vuestra respuesta. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rafael Dávila.-----

EL ASAMBLEÍSTA DÁVILA RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Quiero, en primer lugar, reconocer que, efectivamente, hay un importante esfuerzo en el COOTAD, uno no puede cuestionar todo el documento y hay que reconocer también las cosas buenas. Creo que el Consejo

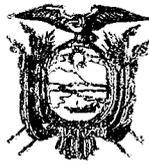


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

Nacional de Competencias, el Consejo de Costeo de Competencias es un muy buen avance, señor Presidente, porque anteriormente, si bien estaba permitida la descentralización, es decir, la transferencia de recursos hacia los gobiernos seccionales, Presidente, nadie decía cuánto dinero tienen que darle a ese gobierno seccional por asumir una nueva competencia, de modo que este es un gran aporte de la Comisión al tema descentralización, al tema gobiernos seccionales. Creo que, sin duda hay buena fe en la elaboración del COOTAD, pero por el tiempo disponible, compañeros asambleístas, permítanme que aborde un tema que, evidentemente, afecta a mi provincia, afecta a la provincia de Loja, que es la Ley Noventa y dos, es la ley que creó el FONVIAL para Loja en el año mil novecientos noventa y dos, precisamente, y que me parece, señor Presidente, con todo respeto, está siendo tratado de manera discriminatoria en este tema. El artículo, perdón, el capítulo de derogatorias del COOTAD, señores asambleístas, el literal v) deroga los artículos dos y siete de la Ley del FONVIAL. Los artículos dos y siete son los que le asignan a la provincia de Loja estos recursos. ¿Puede pasar el siguiente cuadro, por favor? El artículo dos, como ustedes pueden ver en la pantalla, el artículo dos es el que asigna los recursos del FONVIAL a la provincia de Loja para programas de vialidad; básicamente vialidad rural, porque se entrega al consejo provincial y a los municipios, y el artículo siete es el que distribuye los recursos del FONVIAL, setenta por ciento a los municipios de la provincia de Loja y treinta por ciento al Consejo Provincial de Loja. Se ha dicho, señor Presidente, que esta Ley del FONVIAL de Loja no puede estar vigente o no pueden estar vigentes los artículos dos y siete, porque la Constitución lo prohíbe, pero compañeros asambleístas, no es así. Ahí está el artículo ciento noventa y ocho de la Constitución, ahí está el artículo doscientos noventa y ocho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

de la Constitución. Primero se inicia estableciendo preasignaciones para los gobiernos autónomos descentralizados; el FONVIAL es para los gobiernos autónomos descentralizados de Loja, pero sobre todo, la última línea del artículo doscientos noventa y ocho de la Constitución dice: "Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias" y eso, me parece que solo hay una forma de leer, señor Presidente, que significa que desde la vigencia de la Constitución de Montecristi, desde ahí ya no se pueden crear más preasignaciones, ya no se pueden crear otras preasignaciones. Pero dígame, compañero, con todo respeto, a través suyo, al compañero Virgilio Hernández, ¿en qué artículo de la Constitución manda derogar las preasignaciones vigentes? No existe un solo artículo que mande derogar las preasignaciones. Pero lo injusto, Presidente, es cuando vamos a la Transitoria Vigésimo Octava. La Transitoria Vigésimo Octava de la Constitución salva dos fondos especiales, quizá pone un candado expreso, pone un candado especial a dos leyes, a la Ley Cero Diez y a la Ley Cero Cuarenta y siete. Cómo no vamos a respaldar esa lucha de muchos años de las provincias amazónicas, la he respaldado en el pasado y las provincias que ahí se mencionan, Azuay, Cañar, Morona y Tungurahua. Pero me pregunto, señor Presidente, por qué si se quedan dos fondos especiales vigentes en el Ecuador y por qué el fondo de Loja se lo deroga. Esto es injusto, porque si queremos eliminar los fondos especiales eliminemos todos, eliminemos todos, metamos todo ese dinero en un fondo global y repartamos entre todo el país de acuerdo a una fórmula equitativa. Pero no es justo, que sí se mantienen vigentes dos y se elimina entre otros la Ley de Loja. Se dice que no puede estar la Ley de Loja porque no está en la Constitución. Con todo respeto, entonces, señor Presidente, al señor Presidente de la Comisión, por qué se mete Chimborazo entonces, si

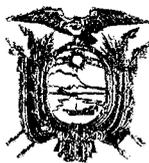


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

Chimborazo no está en la Constitución. Entonces, si con razones se quiere incluir a la provincia de Chimborazo a pesar de no estar en el texto constitucional, ¿por qué entonces se deroga la de Loja? Hay otros fondos nacionales, señor Presidente, el FONSAL, el impuesto a la renta, son nacionales, recibe Quito, recibe Loja, recibe Machala, no recibe Guayaquil y no recibe Manta, pero tienen otros fondos que compensan en el caso de Guayaquil y Manta. Esos fondos pueden entrar a un fondo global, pero aquí viene otro tema de preocupación, señor Presidente, con todo respeto. Señores legisladores, ¿saben cuánto crecen los ingresos permanentes del Estado de dos mil ocho a dos mil diez? Eso puede sacarse de la página web del Ministerio de Finanzas, ahí está, el presupuesto del dos mil ocho, los ingresos permanentes fueron de seis mil millones de dólares, y en el dos mil diez, ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones de dólares. ¿Saben cuánto crecen los ingresos corrientes del Estado? Crecen cuarenta por ciento, como ustedes pueden ver en la pantalla, sin embargo, los cuadros que nos expuso ayer el Presidente de la Comisión y que nos entregaron por escrito, tienen ese resumen que ustedes pueden ver allí; las provincias crecen solamente veinticinco por ciento, veinte por ciento, el total general crece veintitrés coma ochenta y cinco por ciento. ¿Saben cuánto crece la provincia de Loja? Diecinueve coma nueve por ciento, compañeros. La provincia de Loja crece diecinueve coma nueve por ciento. ¿Por qué crece menos la provincia de Loja? Se dice que ciertas provincias concentran recursos, se ha mencionado tanto a la provincia del Guayas. Guayas crece el veinticuatro por ciento, a la compañera Paola Pabón y a los compañeros de Alianza PAIS que se han referido a la equidad. ¿Saben cuánto crece la ciudad de Quito? Compañero Virgilio Hernández, ahí está Pichincha, veintitrés coma cuarenta y siete,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

pero si entramos a la hoja que nos entregaron, saben cuánto crece Quito, compañeros, veintisiete por ciento. No, pero con el modelo COOTAD, porque esas cifras que están ahí es lo que crece del dos mil ocho al dos mil diez, con el modelo COOTAD, quiero encontrar Quito, aquí está, veintisiete por ciento, crece Quito. ¿Por qué Quito crece veintisiete por ciento y por qué Loja crece diecinueve por ciento? Hay un problema Virgilio, con todo respeto, no es mala voluntad, pero creo que la fórmula de redistribución de recursos no es adecuada. Y compañeros asambleístas....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA DÁVILA RAFAEL. Gracias, Presidente. En este texto, seiscientos y pico de artículos del COOTAD, díganme ustedes cuál es el artículo donde está la fórmula de distribución, no hay la fórmula, aquí lo que están son los criterios, pero no existe la fórmula. Hago una pregunta a los compañeros asambleístas, ¿puede dar un cheque en blanco la Asamblea Nacional? ¿Le puede dar un cheque en blanco al Ministerio de Finanzas para que elabore una fórmula que no ha sido aprobada en el seno de la Asamblea Nacional? Por eso había pedido hace varias semanas, señor Presidente, que por favor organice un taller, un taller en que vengan los técnicos de Finanzas y nos expliquen a quienes por lo menos si nos gustan los números, que nos expliquen cómo es que arriban, cómo es que llegan a los números con los cuales van a distribuir y creo que la Asamblea necesita darse un poquito más de tiempo, para que todos comprendamos exactamente en base a qué números se van a distribuir los recursos en el Ecuador. Si todos entendemos adecuadamente, estoy seguro que todos vamos a apoyar y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

con mucho gusto, porque el texto del COOTAD tiene muchas cosas buenas. Pero, por favor, cerremos ciertos problemas que evidencian el COOTAD, y quiero pedir a la Asamblea, por eso quiero entregar en Secretaría, señor Presidente, quiero pedir a todos los bloques legislativos, con el mayor respeto, que, por favor, acepten esta moción, la moción es eliminar el literal v) y el literal c) de la Sección Primera y Segunda respectivamente de las derogatorias, que impide la derogatoria de la Ley del FONVIAL de Loja, como un acto de estricta justicia con una provincia que como decía el general Paco Moncayo ayer, Loja es una provincia que realmente tiene enormes problemas en cuanto a vialidad y no dejo de reconocer la inversión que ha hecho el Gobierno en la vialidad principal de Loja, no lo dejo de reconocer. Pero hay una vialidad rural que no atiende el Gobierno, porque no es competencia del Gobierno. Esa vialidad rural le corresponde al Consejo Provincial, a los municipios, a las juntas parroquiales, que ese Fondo, en estricto sentido de justicia se mantenga vigente, por eso presento esta moción.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA DÁVILA RAFAEL. Y, finalmente, Presidente, que nos tomemos algunas semanas para comprender bien las fórmulas con las cuales van a recibir recursos los ecuatorianos, antes de aprobar el COOTAD. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Magali Orellana. -----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MAGALI. Presidente, colegas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

asambleístas, pueblo del Ecuador: Es fácil hacerse el solidario, el caritativo, el bondadoso, cuando no se conoce las verdaderas realidades de los pueblos, cuando se vive en las nebulosas, cuando se sueña todavía en nubes rosadas, cuando no se ha visto muy de cerca el sufrimiento de los pueblos y en especial de los pueblos amazónicos y no me voy a cansar de hacer referencia en esto, porque soy amazónica. El señor, el colega Hernández me dijo que se lo diga en el Pleno y se lo voy a decir. El es Presidente de una Comisión, pero no es dueño del país y no tiene derecho de tomarse atribuciones que van en detrimento de los destinos de los pueblos amazónicos que ya han sufrido bastante y no me avergüenzo de los paros, de las movilizaciones, de los levantamientos; al contrario, me siento muy orgullosa, porque ha sido la única forma en que hemos podido hacer escuchar nuestra voz, para que en parte se puedan atender las múltiples necesidades que tenemos. El sufrimiento, no es cuestión de risa, no es cuestión de hacerlo a un lado, es cuestión de atender, porque la verdadera revolución se hace en las calles, no en un escritorio. Realmente, no me voy a cansar y creo que los amazónicos no nos vamos a cansar de recordar todo el tiempo que la Región Amazónica se ha sacrificado para darle vida al país y no sacamos en cara, estamos muy orgullosos de compartir el petróleo con el resto del país. Desde el año de mil novecientos sesenta y siete, cuando la Compañía Texaco perforó el primer pozo petrolero en la Región Amazónica, si bien es cierto fue el inicio de grandes recursos económicos que fueron manejados a conveniencia de los diferentes gobiernos de turno, también es cierto que empezó el exterminio de nuestra selva, de nuestra fauna, de nuestra flora, de la vida humana, empezaron con el desplazamiento de las nacionalidades, que a muchos no les importa porque no conocen, porque no viven de cerca. Muchos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

pensarán no existe nadie, allá no vive nadie, como lo que están haciendo ahora con el ITT. Las te dicen, se han comido las te, como que los pueblos simplemente fueran una letra, son seres humanos. Empezaron a matar a nuestros pueblos con el despojo de desechos tóxicos, de derrames de petróleo, de agua de formación, las consecuencias eran nefastas, letales, enfermedades, cáncer, enfermedades degenerativas, afecciones cardíacas respiratorias, eso es lo que vivimos en la Amazonía. La ONU en su informe que hace sobre el estado de las comunidades indígenas del mundo en relación con el Ecuador, asevera que el porcentaje de cáncer entre los pueblos indígenas que viven en las zonas petroleras, es treinta veces mayor que la media nacional. En la Amazonía, los desequilibrios se evidencian en salud, en educación y en educación si hago referencia que también creo que nos van a quitar el derecho de tener a las provincias amazónicas, tener una universidad estatal, porque no se qué arreglos han hecho o nos quieren poner en un solo saco con una sola universidad regional. Vialidad, infraestructura, que si bien es cierto, objetivamente no pueden ser subsanadas, pero sí pueden ser compensadas. Tenemos derecho, la Amazonía, a ser beneficiaria de compensaciones, porque como consecuencia de la exploración y explotación petrolera, ha sufrido la contaminación de sus ecosistemas y la depredación de sus recursos naturales no renovables, además de que somos la región con el índice más alto de pobreza y de marginalidad. En la Constitución vigente, en el artículo doscientos setenta y cuatro, en un sentido de justicia y equidad, mencionan que los gobiernos autónomos descentralizados, en cuyo territorio se explote o industrialice recursos naturales no renovables, tendrán derecho a participar de las rentas que percibe el Estado por esta actividad. De acuerdo a la ley concluye el artículo, pero





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

no dice que la ley distorsionará el verdadero espíritu del artículo constitucional. Sin embargo, en el último inciso de la Disposición Transitoria Decimosexta del proyecto de este Código, se establece que sin perjuicio de lo señalado en esta disposición de gobiernos autónomos descentralizados, en cuya circunscripción territorial se explote o industrialicen recursos naturales no renovables, tendrán derecho a participar solidariamente con las circunscripciones territoriales vecinas, de las rentas que percibe el Estado por esa actividad, dichas participaciones deberán orientarse prioritariamente al impacto ambiental y social de este tipo de actividades en los diferentes territorios. Esta frase: “solidariamente con las circunscripciones territoriales vecinas”, que es un agregado que modifica y distorsiona el verdadero espíritu de este articulado constitucional, además viola de manera expresa el numeral cuatro del artículo once, también de la Constitución, que indica: “Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales”, lo que hace necesario sea preciso hacer una aclaración conceptual de la diferencia entre el derecho de participación que nos da el artículo doscientos setenta y cuatro y del derecho a la compensación que se establece en la Ley cero diez. No se puede hablar de participación solidaria con las circunscripciones territoriales vecinas, si el objeto de esta es la compensación por los efectos negativos de su explotación de los recursos naturales no renovables y la disminución del patrimonio nacional que sufren los gobiernos autónomos, donde se explota o se industrializa los recursos no renovables, como lo que puede pasar en Esmeraldas y en Manabí. Una pregunta que nos hacemos todos y eso también va para Esmeraldas y Manabí y la Región Amazónica, cómo podemos ser solidarios con la participación en recursos, si las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

circunscripciones territoriales vecinas no son solidarias con los impactos ambientales y con la contaminación. Recordamos con mucho pesar, cómo más de cuarenta y dos años para la Amazonía no ha significado ni desarrollo ni progreso ni bienestar ni el buen vivir, el *sumak kawsay* que tanto se refiere en la Constitución. Por eso solicito que se elimine esa frase: “solidariamente con las circunscripciones territoriales vecinas”, que se encuentra en la Transitoria Decimosexta de este Código. El petróleo, muy lejos de haber sido de beneficio y de desarrollo para nuestras provincias, ha sido una maldición. De igual forma, en el segundo párrafo del artículo doscientos once, no entiendo el juego de palabras confuso al decir: “se mantienen los montos establecidos en la Ley Cero Diez”, en lugar de simplemente establecer que se mantendrá la ley vigente, la Ley Cero Diez. Y como que eso no fuera suficiente, de manera agazapada se pretende quitarnos recursos obtenidos mediante luchas reivindicativas como la Ley Ciento Veintidós en las reformatorias y derogatorias y que va a pasar al Tesoro Nacional. Realmente es una pena que a veces me quedo corta de la indignación, cómo se atreven a hablar personas que no viven en nuestra región, que no viven en las zonas de impacto, qué tiene que quitarse las asignaciones especiales, qué pena, a ellos sí debería decirles que maduren, porque realmente sí deberían vivir un poco más. Y quisiera rechazar la forma denigrante en la que engañaron...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MAGALI. ...a las juntas parroquiales el día de ayer, rápidamente, señor Presidente. Sí quiero rechazar la forma en que callaron, porque nos trajeron con espejismos y lo digo, porque la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

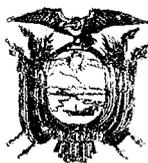
Acta 031-A

dirigencia de las juntas parroquiales de la provincia de Orellana se fueron muy decepcionados cuando se dieron cuenta que los habían utilizado, porque les digo y les aclaro, son gente que vive en el sector rural, pero no son tontos y bastó darle una pequeña ojeada al artículo sesenta y cinco y al sesenta y siete, para darse cuenta que no hay autonomía, que los manda a seguir coordinando y que tienen que presentar ordenanzas. Dónde está la autonomía, la autonomía solamente queda en el título. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta César Rodríguez. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Ciudadanas y ciudadanos asambleístas: Al iniciar mi intervención quiero expresar una enorme felicitación a los compañeros asambleístas integrantes de la Comisión, por el enorme esfuerzo desplegado y el trabajo monumental que han hecho en el tratamiento de esta ley. Me parece que el esfuerzo de ellos nos permite hoy contar con un Código que tiene una fortaleza jurídica muy grande, una estructura que nos permite contar con un Código en donde no se ha descuidado ninguno de los factores que conforman un sistema en su estructura ni en la interrelación de los elementos, garantizada esta estructura por la existencia de competencias exclusivas, privativas, concurrentes y residuales en el marco de la desconcentración y la descentralización, que es donde hemos de situar este análisis, amparados en el artículo primero de nuestra Constitución, según la cual, el Ecuador es un Estado republicano que ha de gobernarse descentralizadamente con la participación directa del pueblo en todas las instancias del Gobierno. Y suscribo íntegramente este Código, a pesar de que hay que hacer

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

esfuerzos y la Comisión va a tener que trabajar en estos días, para hacer afinamientos sobre la transcripción que han hecho de algunos elementos de la codificación que está constante en la Ley Orgánica del Régimen Municipal. Por lo tanto, le digo al capitán, al asambleísta Gilmar Gutiérrez, que ésta no es una creación de Chávez, esto no es un mandato del Gobierno autoritario dictador, concentrador, omnipotente del poder, esto está aprobado por un Congreso, por los viejos congresos de este país, en donde nadie se rasgó la vestiduras y estos artículos están codificados y están en plena vigencia, no estamos a las puertas de la privatización, de la confiscación, perdón, como se quiere meter miedo en este rato. Esta es una falsedad y creo que tenemos que aprender a hablar en esta Asamblea con propiedad, sin discursos, para la mera apariencia mediática. Todo lo que usted señaló, está en esta ley y estoy de acuerdo con que hay que hacer algún afinamiento sobre este tema, pero es una falsedad absoluta que es interés de Alianza PAIS entrar a confiscar, primero porque la Constitución no lo permite, segundo porque la expropiación es lícita, legal y está amparada por la Constitución, cumpliendo requisitos. Por lo tanto, no nos dejemos meter gato por liebre con discursos aparentes que no hablan con la verdad. El escenario de la descentralización articulado a la desconcentración, es el único donde pueden tomar forma y reunirse los elementos constitutivos de una verdadera democracia, así como los principios rectores de nuestra Constitución y particularmente en este Código. Unidad, hablemos con claridad estos principios de unidad, de solidaridad, de coordinación, de subsidiaridad, de complementación, equidad territorial, participación ciudadana, sustentabilidad del desarrollo. Sabemos que los actores principales de la democracia son sus instituciones, desde el Gobierno central hasta las juntas parroquiales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

Sabemos también que todos ellos representan a la soberanía popular y sabemos que dicha soberanía radica en última instancia en cada uno de los ciudadanos que conforman este país llamado Ecuador. Por lo tanto, este COOTAD le duele mucho a algunos sectores, les causa roncha a algunos sectores, porque estuvieron acostumbrados a ser usufructuarios de la representación que daba lugar a un orden necesario que estaba perfecto, según ellos, que nunca legitimó, porque aquí está en esta Ley Orgánica de Régimen Municipal, nunca legitimó el firme derecho de cada ciudadano a esperar de ese orden social, la solución a sus problemas básicos. En la democracia representativa que hemos vivido hasta ahora, el control ha sido la opción de acción ciudadana más concreta, sin embargo, ese control ha sido inaplicable. Por primera vez, creo que hoy abrimos la puerta real a la participación en la planificación y en la toma de decisiones a la ciudadanía y me parece que esto es posible si todos aportamos a construir una ciudadanía propositiva que sea capaz de involucrarse, que sea capaz de ejercer todos los derechos que esta institucionalidad está claramente estableciendo en el Código. El propósito de esta ley en el marco de la desconcentración y de la descentralización y por eso la apoyamos y por eso la defendemos, es el mejoramiento objetivo de la calidad de vida de todos los ecuatorianos a través del ejercicio soberano, concertado del poder en equilibrio con la naturaleza, esto es el *sumak kawsay*. La nueva institucionalidad que crea este Código, elimina por fin la discrecionalidad en la responsabilidad de los gobiernos locales y el poder municipal, aunque le dota de una flexibilidad gracias a las herramientas claramente definidas en el uso de un hecho que, a mí me parece un aporte importantísimo, las mancomunidades. En el nuevo Estado que se tiene que crear, en esto que he llamado la nueva



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

geografía del poder, no hay dónde perderse, pues, incluso la reestructuración de las finanzas y el gasto están claramente definidos en la eliminación de las preasignaciones y en las fórmulas de cálculo y asignación planteadas, basadas en indicadores transparentes. Nos encontramos, indudablemente, ante nuevas fórmulas de ordenamiento y administración del territorio y los recursos que dicen relación con el carácter redistribuidor, planificador, ejecutor y culturalmente diverso de un Estado moderno en todos sus niveles de Gobierno, desde el central, sujeto a las nuevas instancias de planificación y obligado a gestionar concurrente y corresponsablemente su riqueza, con todos los demás niveles. Me parece que lo que no podemos y no vamos a permitir, es que esta ley se quede atrapada en la ceguera de algunas autoridades locales que se han dejado engatusar por la alquimia de la transición de los discursos, aquellos que les dicen que esta ley es concentradora. Alcaldes que tienen que empezar a considerarse administradores de una riqueza que no es suya y quieren operar.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. ...como delegatarios de cacicazgos locales. Esto es lo que permite esta ley, esta es lo que determina el COOTAD. Por lo tanto, creo yo, que esta Asamblea al aprobar esta ley, le está dando un soporte fundamental a la desconcentración, a la descentralización del poder en este país y es hora de que todos los actores políticos entendamos la necesidad de potenciar estos esfuerzos y quiero felicitar a los asambleístas, que al margen de sus tiendas políticas en la votación de esta ley, han sido capaces de dar ejemplo de que en esta Asamblea se puede llegar a

X



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

consensos cuando hay visión de país y cuando hay corresponsabilidad con el futuro de nuestro Ecuador. Muchísimas gracias.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. Punto de orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. Al compañero César Rodríguez, creo que le traicionó la conciencia, le pido que revise el vídeo, nunca usé la palabra confiscación, me limité a presentar los artículos textualmente y revisen el seis veinticuatro, seis veinticinco y seis veintiséis y saquen sus propias conclusiones, eso es lo que hice, nunca usé la palabra confiscación, a confesión de parte relevo de prueba, dicen los abogados. Yo utilicé la misma palabra que estaba en el texto, expropiación y van a expropiar solares y por causas que se presentan todo el tiempo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleístas, solamente para conducir de la mejor manera, lo que han dicho dos asambleístas incluido usted, es lo mismo, la diferencia para que procesemos entre todos, porque nos tenemos que hacer cargo de las opiniones que aquí se vierten. Usted está señalando un origen que podría ser político y los otros asambleístas le están diciendo que eso está en la Ley de Régimen Municipal, que hasta hoy día está vigente. Yo sí creo que vale la pena que verifiquen, porque creo que muchos de los que estamos aquí tenemos reparos a la forma de pago, por ejemplo, con bonos, pero eso está hoy día en la ley y la ley está vigente algunos años y no hemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

hecho observaciones, entonces, creo que no hay contradicción, o sea, no hay contradicción. Usted ha hecho una observación, creo que es un tema que la Comisión debe reflexionar porque hay que perfeccionar, puede ser interesante la emisión de bonos, pero no como está escrito, el pago diferido, pero confiscación es lo que no hay, además porque no está permitido en la Constitución y me parece que no hay contradicción en las intervenciones de ustedes. Tiene la palabra la asambleísta Nivea Vélez.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Señor Presidente, señores y señoras asambleístas: La actual Constitución de la República del Ecuador, plantea una nueva organización territorial. Es innegable que este modelo pretende dar respuesta a una nueva forma de Estado y tenemos que reconocer que el COOTAD recoge una forma de descentralización y desconcentración que permite el reparto del poder en las diferentes instancias del Estado. Y por ello me alegro, señor Presidente, señores y señoras asambleístas, me alegro del nuevo rol y del nuevo reto que asumirán las juntas parroquiales rurales. Sin embargo, estoy haciendo llegar una observación en relación al artículo ciento cuarenta y seis, donde tenemos que fortalecer la organización social en las juntas parroquiales rurales. Una observación al artículo sesenta y siete, a fin de que ese literal f) que las encadena a que las ordenanzas sean aprobadas por los municipios, sea también una facultad de las juntas parroquiales, porque por un lado les damos algunas facultades, pero por otro, las encadenamos a ciertas decisiones del municipio. Igualmente, señor Presidente, en relación a la integración del Consejo Nacional de Competencias y fundamentada en lo que dice el artículo dos cuarenta y nueve de la Constitución, estoy proponiendo que a ese



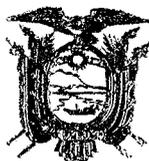
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

consejo se agregue o se sumen dos delegados de los territorios o de los cantones, cuyos territorios se encuentren total o parcialmente dentro de la franja fronteriza de cuarenta kilómetros, lo hago para que el proceso de descentralización y desconcentración sea también favorable para estos sectores. Pero el tema que quizás me preocupa mayormente, señor Presidente, es el que tiene que ver con el FONVIAL. Y, quiero decirles, que esto no es el discurso de dos asambleístas de Loja que se les ocurrió levantar al pueblo de Loja. Este es el derecho que tiene el pueblo de Loja a defender los fondos que históricamente le han sido asignados como una compensación al olvido en el que ha vivido por años como consecuencia del conflicto bélico con el Perú. Se decía, señor Presidente, señores y señoras asambleístas, que no había que construir vías en Loja porque venían los peruanos, Y ahora que tenemos esos fondos que son una compensación legítima, se nos pretende arrebatar. El pueblo de Loja, señor Presidente, está vigilante de estos recursos y hoy le voy a entregar a usted una carpeta que le demostrará las intervenciones de diferentes ciudadanos que nos han responsabilizado de cuidar estos fondos. No es cuestión de un patriarca, no es cuestión de ninguna persona que quiere hacerle daño al gobierno. Señor Presidente, es un derecho irrenunciable que tenemos en Loja. Se ha dicho que no hay el argumento legal para seguir manteniendo los fondos del FONVIAL, les voy a citar los argumentos que existen. El artículo once de la Constitución, numeral dos y numeral seis, establece que se debe imponer o se debe crear, generar políticas de acción positiva para los sectores menos favorecidos y Loja lo ha sido. El numeral once señala que los derechos son irrenunciables, Loja no va a renunciar a este derecho, señor Presidente. Pero como si fuera poco, tenemos el artículo dos cuarenta y nueve que dispone que todos los

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

cantones que se encuentran en la franja fronteriza de cuarenta kilómetros reciban atención preferencial. Loja tiene cantones que están en la franja fronteriza. Se ha señalado los argumentos para que mantenga la Ley Cero Diez y Cero Cuarenta y siete, leyes que nosotros respaldamos que se mantengan porque es justo que sigan habiendo asignaciones en las circunstancias que aquí se han establecido, pero se ha dicho que el argumento es que están o tienen recursos no renovables. Nosotros también, señor Presidente, a trece kilómetros del cantón Loja tenemos la Central Hidroeléctrica de San Ramón, de manera que no hay forma, no hay justificación para que a Loja se le pretenda arrebatar estos recursos, no es una posición personal, no es la izquierda, ni la derecha, porque a veces también la derecha también se camufla en la izquierda y tiene prácticas más vergonzosas que la misma derecha. Esta es una cuestión de derechos de Loja irrenunciables, señor Presidente, y estamos aquí para defenderlo. Nos preocupa también el artículo dos ochenta y seis donde se deja abierta la posibilidad de la privatización de recursos que tienen que ofertar los gobiernos autónomos y sí quisiéramos que este artículo sea absolutamente revisado. No podemos dejar la puerta abierta en este gobierno, en un gobierno que ha dicho de cambios y de revolución, no podemos dejar la puerta abierta para que se siga dando paso a la privatización de los servicios. Y, finalmente, señor Presidente, quiero hacer una propuesta a esta Asamblea, en razón de que no estamos de acuerdo con el reparto que se ha hecho a las provincias y que la fórmula con que se han hecho los cálculos no es absolutamente desconocida, nadie sabe cómo se lo hizo, como no sabremos cómo se lo hará el próximo año y los siguientes, creo que esto tiene que quedar expreso en este Código. Por eso propongo, que se trabaje en una

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

nueva fórmula redistributiva, pero que trabaje la Comisión de la Asamblea, para que de una manera simple y sencilla podamos entender cómo se están haciendo estos cálculos y que esta fórmula sea incorporada al Código a fin de que garanticemos que los gobiernos locales no solo tengan recursos hoy, sino que tengan los recursos siempre y en forma equitativa. Gracias, señor Presidente y gracias, señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mauro Andino. Asambleísta José Picoita.-----

EL ASAMBLEÍSTA PICOITA JOSÉ. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: El Código Territorial que hoy lo estamos debatiendo en segunda instancia se constituye en la llegada, se constituye en un aspecto fundamental que ha permitido y va a permitir al sector rural del país, se reconozcan de manera definitiva sus derechos. Alrededor de cuatro millones y medio de habitantes del área rural no había sido reconocido en sus derechos políticos y económicos. Con la Constitución del dos mil ocho se reconocen varios de estos elementos y ya fueron considerados y, por ejemplo, en este momento ya tenemos concejales rurales en los concejos municipales. Tenemos a representantes de los presidentes de las juntas parroquiales, como consejeros en la cámara provincial, hay logros significativos en esta Constitución. Eso lo conseguimos en Montecristi y hoy en este Código Territorial estamos consiguiendo ya, que haya la base legal para que los recursos lleguen hasta las juntas parroquiales. Eso es importante y hay que resaltar que la Asamblea de Montecristi y esta Asamblea Nacional tienen que incorporar estos temas que permiten generar un desarrollo equitativo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

entre todo el territorio ecuatoriano, entre todos los ciudadanos del país, porque antes la representación política, como que estaba garantizada solo para los ciudadanos que habitaban en las capitales provinciales o capitales cantonales. Debemos también reconocer que este Código Territorial y la Constitución de Montecristi les dan a las juntas parroquiales la potestad de tener un representante en el Consejo Nacional de Planificación, en el Consejo Nacional de Competencias y están bien garantizados los gobiernos locales, asimismo como los municipios y consejos provinciales en estos consejos nacionales que van a permitir fortalecer, fortalecer ese proceso de descentralización y desconcentración y para despecho de quienes sostienen que este Código es centralista, es todo lo contrario, son las autoridades y sus representantes de los gobiernos locales conjuntamente con el Gobierno central los que van a impulsar de manera decidida y obligatoria el proceso de descentralización. Queremos hacer también referencia al tema de recursos económicos que ha sido muy cuestionado, ha sido desinformado en muchas provincias del país y uno de ellos Loja, se decía que dos asambleístas de Loja defienden esta propuesta, claro que la defendemos porque con esta propuesta en los temas económicos, en la distribución de recursos va a distribuirse de manera más equitativa y ya no se va a impulsar el crecimiento bipolar o tripolar de este país. Hay un crecimiento desde las juntas parroquiales, los municipios fronterizos, los municipios amazónicos, los consejos provinciales más pequeños y lo hemos demostrado con cifras, con documentos, me quiero referir en el caso de algunas leyes que generan recursos para los gobiernos locales del país. El FONSAL, para Loja significa ochocientos ochenta y cuatro mil noventa y tres dólares, para Quito constituyen sesenta y un millones de dólares. Con el respeto a los quiteños, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

aquí están las grandes inequidades, aquí están las grandes diferencias de recursos y si hablamos como provincia de Pichincha, de acuerdo a los datos que tengo, son sesenta y cuatro millones de dólares. Cuánto reciben las otras provincias en su conjunto, por ejemplo, Pastaza recibe por el FONSAL noventa y siete mil dólares. Morona Santiago recibe ciento trece mil dólares por el FONSAL, la provincia de Los Ríos recibe cuatrocientos diez mil dólares por el FONSAL. ¿Eso será equidad? No hay equidad y por eso respaldamos esa propuesta y no es que el caso de la provincia de Loja estemos en contra de que se entregue recursos, falsos quienes les mintieron a Loja que esa ley se ha perdido, falsos quienes dijeron a Loja que estos recursos se han perdido y lo demostramos con documentos y lo demostramos con rubros.-----

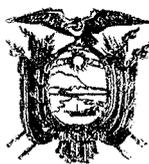
LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Señor Presidente, punto de orden. Le quiero solicitar al asambleísta Picoita, con todo respeto me demuestre en qué artículo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene que pedir la palabra, Asambleísta... ----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Punto de orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero no puede hacer eso porque entonces esto no tiene ningún control, usted tendrá una segunda intervención de cinco minutos y hará...-----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Disculpe, señor Presidente, le pido punto de orden.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información o de orden, está interviniendo el asambleísta Picoita, déjele que intervenga, le daré en su momento el punto de intervención.-----

EL ASAMBLEÍSTA PICOITA JOSÉ. Señor Presidente: Pido, que se dé lectura a la transitoria catorce de la Constitución de la República, por parte de Secretaría. Señor Presidente, la transitoria catorce de la Constitución de la República por parte de Secretaria pido que se dé lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Presidente. Constitución de la República del Ecuador: “Decimocuarta. Disposiciones Transitorias. A partir del Presupuesto General del Estado del año dos mil nueve, el monto de transferencias del Estado central a los gobiernos autónomos descentralizados, no será en ningún caso inferior al monto asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal del año dos mil ocho”. Hasta ahí, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA PICOITA JOSÉ. Gracias. Quiero señalar que para la provincia de Loja, las leyes que generan recursos y que de acuerdo a la transitoria séptima de este Código Territorial, va a estar en vigencia para municipios y consejos provinciales hasta el dos mil diez, digo para Loja, generan recursos la Ley del Quince por ciento, el FODESEC, Ley que genera recursos por los consumos especiales, FONSAI, FONVIAL, donaciones voluntarias del impuesto a la renta, estas son las leyes que garantizan los recursos para los gobiernos locales de Loja, municipios y consejos provinciales, principalmente, que con la transitoria catorce se garantizan, se blindan y ahí están los recursos del FONVIAL, que dicen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

que ha desaparecido, que se ha perdido. Que los asambleístas de Montecristi, han estado dormidos, falso, pueblo lojano, pueblo ecuatoriano, aquí están blindados los recursos del FONVIAL, que en el caso del FONVIAL en la provincia de Loja en el año dos mil ocho se generaron diez millones setecientos catorce mil dólares, ese recurso está garantizado para Loja y de acuerdo a la propuesta del Código Territorial que estamos entregándole al país, la diferencia que produzca esta ley, que para el dos mil nueve fue de doscientos cincuenta mil dólares aproximadamente, se irá a las cuentas nacionales. Y no solo esta ley, son muchas leyes, son diecinueve leyes que aquí se las ha explicado por parte del compañero Presidente. Entonces, no es que queremos perjudicar a ninguna provincia, peor a nuestra provincia, con el Código Territorial y con la propuesta de los recursos para los gobiernos locales de la provincia y del país, vemos que hay un incremento significativo, el veintinueve de diciembre esta misma Asamblea Nacional, aprobó esta propuesta de resolución, aprobamos la propuesta de resolución...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA PICOITA JOSÉ. ...donde garantizamos los recursos para los gobiernos locales. Usted, señor Presidente de la Asamblea, ha sido muy claro en señalar que los recursos no se pierden, los recursos va a incrementarse de manera definitiva y de acuerdo a este Código Territorial que estamos debatiendo, en el artículo ciento noventa y ocho, permítame insistir Presidente, que garantizamos el veintiuno por ciento de ingresos permanentes para gobiernos locales y el diez por ciento de los no permanentes. Aquí está la plata para los gobiernos locales del país. Aquí está la plata para las juntas parroquiales, para los consejos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

provinciales, para los municipios y las regiones que se vayan a crear, habrá que ver a dónde van los recursos para que puedan funcionar. Señor Presidente, quiero pedir que de acuerdo a la Ley de la Función Legislativa los cinco minutos posteriores los puedo utilizar sea en la tarde o si es que el debate continua hasta el día de mañana. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No les puedo dar a cada uno, dos intervenciones porque alguien les contradice. No le he dado a nadie a ninguna persona le he dado, le he dado usted el mismo tiempo que al asambleísta Picoita. Punto de orden es para corregir el orden, no para contradecirse, a ver, le interrumpo, usted no me plantea un punto de orden. Por eso, el punto de información si es discrecional, no le voy a dar este rato, porque no tengo que darle a todo el mundo punto de orden. Porque usted no estuvo, ayer le llamé, está grabado, discúlpeme, el Secretario le puede decir a qué hora le llamé ayer. Asambleísta Paco Fierro.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO PACO. Señor Presidente, señoras, señoritas y señores asambleístas: Les quiero pedir de favor, en vuestros curules se encuentra unas cuatro páginas que quisiera que ustedes observen para demostrar un error que viene dándose con la provincia de Chimborazo. Voy a iniciar tomando los principios, dos principios del Código de Ordenamiento Territorial que justamente habla de la solidaridad y de igual manera habla de la equidad tributaria, de la equidad territorial perdón. La provincia de Chimborazo, por años, por décadas ha sido burlada por las autoridades de turno y por los gobiernos nacionales. A la provincia de Chimborazo le correspondían los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

territorios de Morona Santiago, la parte de Bolívar y parte también de Tungurahua, le han ido disminuyendo, quitando su territorio y aparte de aquello, asimismo, a la provincia de Chimborazo le correspondía por ejemplo en el año dos mil cinco a través de un decreto, que la Empresa de Ferrocarriles sea dirigida desde el centro de la provincia en la ciudad de Riobamba, tampoco se hizo caso, tampoco dieron cumplimiento. De igual manera, debo mencionar que justamente este rol histórico de la Ley Cero Cuarenta y siete se la quiere mantener. Hablan allí dos compañeros asambleístas que a lo mejor con mucha razón, el asambleísta Morales y el asambleísta de la provincia de Loja, hablan de que le están incluyendo a la provincia de Chimborazo y que es inconstitucional. Simplemente les pregunto, si existe un error histórico, si existe una persona que se está muriendo con una enfermedad que no había un remedio y asoma el remedio, ese señor se morirá porque simplemente no quiere tomar ese medicamento. Hoy, si bien es cierto, en la Constitución no está contemplada la provincia de Chimborazo, pero repito este error histórico que le voy a mostrar este momento, van a darse cuenta que no solamente es el error con la provincia de Chimborazo, sino también con la provincia de Cotopaxi. Siga, por favor. Si hablamos de la parte fluvial, aquí están los ríos que alimentan las represas hidroeléctricas, aquí está el río Chambo, nace en mi pueblo, en mi pueblo nace el río Chambo, que luego se une con el Patate y forma el río Pastaza, para que lleven ese caudal a las represas de Agoyán y San Francisco, por qué no le consideran a la provincia de Chimborazo. De igual manera en la provincia de Cotopaxi, está el río Alaques, este río también alimentan al río Patate, Alaques, Iluchi, que forman el río Cutuchi, y el río Cutuchi va al río Patate, dos provincias claramente que han sido perjudicadas con la Ley Cero Cuarenta y siete. Se dice, porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

no hubo quien defienda a la provincia de Chimborazo y de igual manera será a la provincia de Cotopaxi. Pero aquí estamos assembleístas que hemos sido los depositarios de la confianza del pueblo de Chimborazo y es por esto que nosotros estamos peleando para que se incluya a nuestra provincia en la Ley cero cuarenta y siete. De igual manera tenemos por el otro sector, siga por favor. El río Palmira que nace en el sector de Alausí, luego se transforma en el río Púlpito y desemboca justamente en la cola de San Pablo. Por el otro costado, aquí tenemos el río Cubal que nace y pasa por la población de Guangras que corresponde a la provincia de Chimborazo al cantón Alausí y llega asimismo a Paute y Mazar. Estos son los errores históricos que se quiere dar solución a una de las provincias más pobres de nuestro país. Siga por favor. Si estamos hablando de la parte hídrica queda demostrado claramente que a la provincia de Chimborazo le corresponde, que esa injusticia sea enmendada. De igual manera se dice que es por la pobreza, claro, aquí está la Ley Cero Cuarenta y siete, que habla en su parte pertinente exactamente lo siguiente: "Que la difícil situación económica en que se encuentran las provincias Azuay, Cañar, Morona Santiago y Tungurahua", pregunto yo, serán estas provincias, estas provincias este momento, las que acabo de mencionar son provincias que prácticamente tienen en algunos casos, en la parte económica, mayores ingresos, tienen solucionado las necesidades básicas insatisfechas, que la provincia de Chimborazo. Aquí está Morona Santiago en cuanto se refiere a pobreza, es documento del INEN dos mil cinco, dos mil seis, setenta y uno por ciento. Chimborazo en segundo lugar con el cincuenta y nueve por ciento. Cañar con el cincuenta punto siete por ciento. Tungurahua con el cuarenta y ocho y Azuay con el treinta y uno. En segundo lugar, la provincia de

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

Chimborazo como una de las más pobres. Siga por favor. El nivel de analfabetismo, Chimborazo el diecinueve por ciento, Cañar quince, Tungurahua el once, Morona Santiago el nueve, Azuay también el nueve por ciento. Siga por favor. Por ambas circunstancias, si es por el tema hídrico, a Chimborazo le están perjudicando desde mil novecientos ochenta y nueve, si es por el tema de pobreza, está demostrado que la provincia de Chimborazo es una de las más pobres. Por eso peleamos los asambleístas de Chimborazo, porque se reivindicuen los derechos que por historia nos corresponden y que han sido negados y hay asambleístas que dicen que esto es inconstitucional. Luego hablan que también existe un problema de límites. Aquí está de acuerdo a la Constitución la Disposición Transitoria Decimosexta, que habla exactamente en que tienen el plazo, una vez aprobada la Constitución de la República, dos años para que se solucione el problema de límites. Si es que existe algún problema de límites, pues, tiene el Presidente de la República y los diferentes gobiernos autónomos que enviar la documentación para que en menos de un año que le queda al Presidente de la República, solucione el problema limítrofe. De igual manera, se habla de la dignidad que están reclamando algunos alcaldes que no es por la parte económica, sino por la dignidad de estos municipios. Yo les digo que es indigno que sigan atropellando los derechos de la provincia de Chimborazo, eso es indigno, cuando estamos demostrando que le corresponde a la provincia esos recursos que han sido retirados, que han sido quitados desde mil novecientos ochenta y nueve y que hoy es la oportunidad de que a Chimborazo se le reivindicue esos recursos, de igual manera a la provincia de Cotopaxi. Debo indicar, compañeros y compañeras, que con respecto a las juntas parroquiales, me siento satisfecho de lo que se ha hecho dentro de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

Comisión de Ordenamiento Territorial, por fin se ha reconocido a aquellos sectores olvidados, a aquellos sectores marginados por el Gobierno central de turno y de igual manera por los gobiernos provinciales, los gobiernos cantonales. Por eso aplaudo que a las juntas parroquiales se le haya dado competencias y se les haya dado recursos, que todavía falta mucho que darles a ellos, porque son los sectores más pobres los que siempre han sido marginados. Un aplauso para las juntas parroquiales. Con el tema de los aportes, aquí escucho, que dicen que hay inequidades y que hay provincias de primera y de segunda. Claro que existen provincias de primera y de segunda, claro que existen cantones de primera y de segunda y aquí mismo, compañeros, lo han demostrado porque existen leyes perversas como la Ley del Veinticinco por Ciento del Impuesto a la Renta, en donde se llevaban tres provincias, se llevaban todos esos capitales, veinticinco, treinta millones de dólares, cuando debía ser esa ley lo contrario a excepción de esas tres provincias, debía haber sido repartido ese veinticinco por ciento se decía "el veinticinco por ciento de donación", cuando ese veinticinco por ciento le correspondía al Estado central, al Estado en general para que redistribuya a las demás provincias. Aquí se está buscando que se terminen esas brechas enormes que han existido entre provincias de primera y de segunda. Si bien es cierto, no se nota mucho en esta primera ocasión, pero en los años venideros vamos a ver que sí hay una diferencia enorme y que se está priorizando en darles a las provincias más pequeñas, a los cantones y parroquias que han tenido y tiene grandes necesidades básicas insatisfechas, ustedes lo están viendo con este Código.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ROLANDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

PANCHANA FARRA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, termina su tiempo Asambleísta, tiene treinta segundos.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO PACO. Termino, señor Presidente. Sí somos demócratas, y peleamos por la autonomía y de igual manera por la descentralización, compañeras y compañeros de las Asamblea, no seamos injustos con la provincia de Chimborazo y con la provincia de Cotopaxi. Busquemos que esas inequidades económicas que han existido, se vayan acortando las brechas por el bienestar de todos los ecuatorianos. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Jimmy Pinoargote tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Señor Presidente, punto de orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, antes de que empiece.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Con absoluto respeto, he sido mencionado por el señor asambleísta Paco Fierro, mi distinguido amigo, no quiero polemizar, solamente quiero decir que los ambateños y tungurahuales jamás hemos quitado un solo dólar a la provincia de Chimborazo. La Ley Cero Cuarenta y siete se la elaboró porque las centrales hidroeléctricas están en mi provincia y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

ahí se afectó el ecosistema, el ecoturismo y los ingresos de los tungurahuanes. Nosotros no queremos quitar a nadie, pero si hay donaciones con los recursos del Estado, que lo hagan con los propios fondos o con lo que se llevan los corruptos que se comen los cheques, pero no con los dineros de la provincia de Tungurahua, que también tiene un índice bajo de pobreza. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, asambleísta Pinoargote.-----

EL ASAMBLEÍSTA PINOARGOTE JIMMY. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Es indudable que una ley de seiscientos treinta y dos artículos, disposiciones generales y transitorias va a traer un debate muy arduo como el que estamos teniendo en esta oportunidad, y es indudable que esta ley tiene que ser mejorada en vista de las propuestas que se están dando a nivel de todos los sectores. Quiero ser muy puntual, señor Presidente y señores miembros de la Comisión, para que este debate no sea en forma general, sino puntual sobre un tema específico, las competencias. Esta ley está otorgando al turismo, simplemente una competencia adicional. Para nosotros, el turismo es fundamental, nosotros creemos que el turismo es la posibilidad que tiene no solamente nuestra provincia, sino todo el país, de desarrollar, de captar divisas, de captar ingresos. Santa Elena, la provincia de la cual soy su Asambleísta, es una provincia eminentemente turística, es una provincia que en su gran porcentaje vive del turismo y creemos que es necesario que en el COOTAD, no sea el turismo una competencia adicional, sino una competencia directa. Les quiero poner un ejemplo muy claro sobre lo que fue el feriado último del carnaval, en la provincia de Santa Elena. De acuerdo a los informes que tiene el Comité Técnico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

de Turismo, visitaron ochocientas mil personas la provincia de Santa Elena en ese feriado y estas ochocientas mil personas dejaron aproximadamente doce millones de dólares en un feriado durante tres o cuatro días. Ese es el movimiento turístico que se genera a nivel de la provincia de Santa Elena. Pero una cosa muy curiosa, desde hace seis meses en la provincia no tenemos Director Provincial de Turismo, seis meses en que la dirección anda encargada, seis meses en que andamos a la deriva, una provincia que es turística por excelencia no puede estar a la deriva en el turismo. Por eso es que decimos que es importante que la competencia del turismo también esté reflejada en este tema, en este tema de la Ley del COOTAD, que sea una competencia directa, no una competencia adicional, como está planteada en los actuales momentos. Mi propuesta concreta, señor Presidente, colegas asambleístas, señores miembros de la Comisión, es que en el Título uno "Principios generales", artículo cuatro, se incluya una literal que diga: "De los fines de los gobiernos autónomos descentralizados", donde se incluya una literal que diga: "Fomento de la calidad de los destinos y productos turísticos", posesionando al turismo como un eje estratégico del desarrollo económico, social y ambiental del Ecuador. También que en el Capítulo Cuarto, del "Ejercicio de las competencias constitucionales", se debería incluir un artículo que diga: "Ejercicio de la competencia del fomento a las actividades turísticas", y que diga textualmente: "Para el cumplimiento de sus competencias en turismo, los gobiernos descentralizados establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la propiedad turística, optimización de los recursos naturales y materias existentes, asistencia técnica, capacitación e incentivo, dirigido principalmente a los micro y pequeños empresarios turísticos en el país. Será de responsabilidad del Gobierno central emitir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

las políticas nacionales al sector turístico y en este marco los gobiernos autónomos descentralizados, según su responsabilidad en el Sistema Nacional Descentralizado implementarán en función, la gestión turística y programas necesarios, se implementarán los proyectos de desarrollo turístico en sus respectivas jurisdicciones". Esta es la propuesta, señores miembros de la Comisión, señor Presidente, que ha sido pasada ya por escrito a los miembros y esperamos sea considerada. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Pinoargote. Tiene la palabra Hólger Chávez. No se encuentra. Mary Verduga.-----

LA ASAMBLEÍSTA VERDUGA MARY. Compañero Presidente, compañeros asambleístas: Expondré algunas de las razones por las que personalmente voté en la Comisión y votaré a favor del informe para el segundo debate de este Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización. Argumentos que espero sensibilice a todos los asambleístas sin diferencia del partido al que pertenezcan o la bancada en la que estén. Este cuerpo de normas constituye una herramienta fundamental para el ejercicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, un instrumento legal que es un mecanismo que nos permite avanzar en la concreción del principio del *sumak kawsay*, o sea, el buen vivir. El proyecto del Código de Organización Territorial, profundiza la autonomía de los distintos niveles de gobierno, lo que posibilita que cada uno de ellos, de conformidad con las características poblacionales, geográficas, productivas, sociales y culturales construyan modelos de gestión para el desarrollo. En segundo lugar, desagrega las competencias exclusivas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

constitucionales y establece los niveles de concurrencia entre los diversos niveles de gobierno; por ejemplo, en cuanto a vialidad establece los límites de cada nivel de gobierno para evitar la duplicación de esfuerzos. Crea y norma el Sistema Nacional de Competencias y conforma el Consejo Nacional de Competencias con representación de todos los niveles autónomos descentralizados, organismos que serán encargados del análisis de cada uno de los sectores y establecerá mecanismos de transferencias de competencias adicionales y residuales, evitando de esta manera la transferencia a la carta a la que nos tenían acostumbrados los diferentes gobiernos de la partidocracia. Establece mecanismos de participación ciudadana en el diseño, en la planificación, en la ejecución y en el control de políticas públicas, programas y proyectos, lo que dinamizará el accionar de los gobiernos, logrando una mayor optimización de talentos y recursos. En esta parte tiene especial transcendencia la figura de la silla vacía, con derecho a voz y voto de la ciudadanía o ciudadano, que en representación de un sector de interés participe en el debate. Este Código, además, establece los indicadores o variables para la asignación de recursos a los gobiernos descentralizados, permitiendo así el desarrollo equitativo de los territorios. Aumenta los recursos que el Estado debe transferir a los gobiernos autónomos descentralizados, del quince al veintiuno por ciento de los ingresos permanentes y del cinco al diez por ciento de los ingresos no permanentes. Esto permitirá a los GAD contar con más recursos para inversión en obras y servicios públicos. Debo manifestar en el tema de las preasignaciones que estas leyes que permiten estas preasignaciones, beneficien a provincias como Manabí, Azuay, Loja, las del Oriente, nacieron de favores políticos, hoy el Código busca la unidad sobre nuestra rica diversidad, precisamente por eso los criterios para





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

distribución de recursos, tamaño y densidad de la población, necesidades básicas insatisfechas, logros en el mejoramiento de los niveles de vida y del territorio y otros parámetros que se toman en cuenta, resuelven esas diferencias, porque los recursos serán distribuidos equitativamente. De acuerdo con esos parámetros a más población más recursos; a más necesidades básicas insatisfechas más recursos; a mayor territorio mayores recursos. Son necesarias las acciones indiscriminatorias positivas, leyes o fondos que ayuden a generar equidad con sectores históricamente marginados. Ninguna provincia, ningún territorio o circunscripción territorial puede tener leyes o fondos en beneficio o en desmedro de otros, con excepción de aquellos territorios donde se exploten recursos no renovables, que por mandato constitucional deben recibir recursos provenientes y generados por la explotación de petróleo, tal como manda el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Constitución. Por tanto, debo insistir, compañeros, en que no es cierto que el COOTAD disminuya los recursos de las provincias, de los cantones o de las parroquias. Solo a manera de ejemplo voy a hacer un análisis comparativo de lo que recibían los consejos provinciales, municipales y juntas parroquiales en el dos mil ocho, lo que recibirán en el dos mil diez y lo que recibirán a partir del dos mil once con el modelo planteado en el COOTAD. Por ejemplo, los gobiernos provinciales en el año dos mil ocho recibían cuatrocientos sesenta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil, cero sesenta y tres con cincuenta y siete; en el dos mil diez, quinientos treinta y seis millones y en la transferencia, según el modelo, quinientos cincuenta y ocho millones; es decir, hay un crecimiento del dieciocho punto noventa y uno por ciento. Y, asimismo, los gobiernos cantonales tienen un crecimiento del veinticuatro coma veintiuno; los gobiernos

X



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

parroquiales, doscientos cincuenta y cuatro, con treinta y dos por ciento; es decir, el veintiséis coma noventa y cuatro por ciento en los gobiernos autónomos. En cuanto a otros aportes, como el INGALA, CONCOPE, el BEDE, que también tienen su propia asignación y ustedes la pueden mirar en la presentación. En cuanto a datos por provincias, por poner un ejemplo, Santo Domingo de los Tsáchilas recibió en el año dos mil ocho, doce millones trescientos tres mil; en el año dos mil diez, catorce millones ciento noventa y siete mil. Según el modelo recibirá catorce millones setecientos treinta y seis mil; es decir, tiene un crecimiento del diecinueve coma setenta y siete por ciento. En el caso del Guayas en el año dos mil ocho recibió ochenta y un millones ciento veintiséis mil; en el dos mil diez, noventa y un millones ochocientos sesenta y nueve mil; según el modelo crecería el veinticinco punto veintidós por ciento, es decir, ciento un mil quinientos ochenta y ocho. Entonces, no sé de qué estamos hablando, de qué diferencia si cada provincia tiene su propio crecimiento, pero tomando en cuenta las características de cada una de ellas, que es algo en lo que sí nos hemos concentrado y nos hemos preocupado, porque ya basta de inequidades, cada uno, cada poblador de este país, cada ciudadano ecuatoriano tiene derecho a percibir lo que merece por ser ecuatoriano, no por ser de una provincia en particular, Loja, Guayas o Santo Domingo de los Tsáchilas, no, merece ser tratado como ecuatoriano, en igualdad de condiciones. Queda demostrado, compañeros, que el COOTAD no disminuye los recursos de las provincias, de los cantones y las parroquias; por el contrario, los aumenta, acogiendo de esta manera el mandato constitucional de la Disposición Transitoria Decimocuarta de la Constitución de la República que manda que a partir del año dos mil nueve, el monto de transferencia del Estado central a los gobiernos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

autónomos descentralizados no será en ningún caso menor al monto asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal del año dos mil ocho. Quiero, en mi condición de Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, expresar algunas razones por las que debe aprobarse un texto que hemos incorporado en la Transitoria Primera del Código de Organización Territorial. Debo reconocer que, efectivamente, el contenido de la disposición en mención beneficia a mi provincia que históricamente ha sido afectada por los representantes de la partidocracia, primero cantonizando territorios de lo que hoy constituye el noroccidente de Pichincha, luego desmembrando Patricia Pilar, para de esa manera impedir que se haga provincia; y, finalmente, al momento de ser creada se le cercenó su territorio, quitándole La Concordia que por historia y cultura ha sido y seguirá siendo nuestra, cuando se aprobó la Ley de Provincialización.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA VERDUGA MARY. ...Unicantonal, afectando su desarrollo y gobernabilidad. La lógica nos dice que mientras más cercano de la ciudadanía está el Gobierno, hay mayores posibilidades de desarrollo integral. Por eso es justo que se apruebe la transitoria para permitir que asentamientos humanos, como Alluriquín, Luz de América, Porto Limón, Nuevo Israel, puedan ser elevados a la categoría de cantón, y de esta manera se atienda la oportunidad, eficiencia y eficiencia, las necesidades básicas, las obras de infraestructura vial, educativa, salud y saneamiento ambiental. Existen otras provincias que con igual o menor extensión.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA VERDUGA MARY. ... igual o menor población tienen seis o nueve cantones. Es el caso de provincias como Cañar, que con tres mil ciento cuarenta y una extensión, comparada con Santo Domingo, que tiene tres mil setecientos setenta y dos y la población mayor, la de Santo Domingo tiene siete cantones y Santo Domingo tiene solo uno. Es por eso que hemos puesto la transitoria. Gracias, compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rivera.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Igual un saludo cordial a todos. En realidad, dos cosas que quería acotar a este debate...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es punto de orden.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Realmente, el desconocimiento a veces llega a límites intolerables. Hace poco escuchaba a los señores de Sociedad Patriótica que se estaban, Presidente, me dirijo a usted, rasgándose las vestiduras por efecto del artículo cuatrocientos y no sé cuánto del COOTAD, en relación a lo referente a las expropiaciones. Solamente quiero aprovechar la oportunidad del debate para recordar quiénes votaron, en qué época lo hicieron, quién era Presidente de la Comisión, porque eso ya se encuentra establecido en la ley actualmente...-----

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Eso no es punto de orden. Le pido, por favor, en esos cinco minutos va a hacer la réplica, eso no es punto de orden. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Pensé que usted me estaba dando el uso de la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, no, asambleísta Rivera. Yo pensé que lo suyo era punto de orden. Asambleísta Rivera, por favor, por favor. Gracias. Tiene la palabra Marco Murillo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MURILLO MARCO. Muchas gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Hubiera sugerido tratar una ley tan extensa y tan importante para el país y creo que hubieron algunas iniciativas, discutir las y al menos debatirlas por capítulos, esperemos que esta situación pueda darse, ya que la ley es muy extensa para debatirla completamente. En ese contexto voy a referirme a una parte, hasta cuando pueda hacer uso de la palabra por el tiempo disponible. Primero quiero señalar, señor Presidente y colegas asambleístas, que me queda alguna inquietud, sobre todo en los artículos que tienen que ver con las circunscripciones territoriales indígenas. Comentaba al presidente de la Comisión, Virgilio Hernández, que realmente a mí me quedan muchas preocupaciones y en este caso quiero señalarlas. Básicamente en el Capítulo Dos, "Circunscripciones territoriales de las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias" y empieza desde el artículo noventa y tres y artículo noventa y cuatro que ha aprobado la Comisión, en este caso todo lo que tiene que ver con circunscripciones territoriales indígenas se está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

planteando que los cantones, que las parroquias y las provincias puedan transformarse en circunscripciones territoriales indígenas. Eso es atentatorio para los pueblos indígenas, primero porque hay pueblos indígenas que justamente van a quedar divididos o partidos y voy a dar casos concretos. Por ejemplo, la nacionalidad Shuar está en distintas provincias, en Morona Santiago, un poco están en Zamora Chinchipe y otros está en Pastaza, si quieren circunscribirse como una nacionalidad Shuar, no podrán hacerlo como nacionalidad, porque tendrán que partirse en tres provincias, primera circunstancia. Y voy a dar una cuestión también en el centro del país, es decir, en mi provincia, Chimborazo. Existe el pueblo Cacha y el pueblo Cacha está en tres parroquias y una que, justamente, se llama la parroquia Cacha, pero qué va a pasar el rato de circunscribirse, estos van a tener que partirse porque solo la parroquia Cacha podrá circunscribirse como un territorio especial. Entonces, esto he señalado claramente que es violatorio a los derechos de los pueblos indígenas, conforme lo señala el artículo cincuenta y siete de la Constitución Política del Estado y el numeral cuatro, cinco y nueve, que justamente señala que los pueblos indígenas tienen su propio sistema de gobierno en sus territorios. Nosotros no luchamos para que la parroquia, el cantón o la provincia se circunscriba, lo que nosotros hemos peleado es para que esos derechos de los pueblos indígenas podamos ejercer nuestra forma de administración, nuestras propias costumbres en esa circunscripción territorial, pero estos derechos no solamente garantiza la Constitución Política del Estado, sino el Convenio Ciento Sesenta y nueve de la OIT en su artículo catorce, numeral dos, que justamente señala ese derecho de los pueblos indígenas a administrar su territorio; también la Declaración Universal de los Pueblos Indígenas en su artículo cuatro,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

que ratifica el autogobierno en sus territorios, que nosotros hemos luchado, nosotros no hemos luchado para circunscribirnos en una parroquia, en un cantón o en una provincia, sino porque esos territorios sean reconocidos y ahí podemos ejercer nuestro derecho consuetudinario a la justicia. Y esto es importante resaltarlo, colegas asambleístas y Presidenta, porque si no existe un total despelote al no haber una norma que regule estas circunscripciones territoriales y las formas ancestrales de administrar estos territorios, conforme a su justicia, pues ahora todo se interpreta y hablando el caso de las comunidades, de lo que ha pasado la televisión, hay un ajusticiamiento a un ladrón y eso dicen que es justicia indígena. Por lo tanto, esto tiene que estar regulado mediante las circunscripciones territoriales y una ley, que justamente no viole los derechos humanos. El segundo punto, señora Presidenta y colegas asambleístas, es que he señalado claramente que la Constitución no está escrita en piedra y que hay cosas como esto del derecho de los pueblos indígenas tiene que ser reconsiderado y entendemos que la Comisión, felicitar a la Comisión por los esfuerzos que han hecho en tomar en cuenta, pero hay normativas constitucionales que tienen que ser revisadas como es que no pueden circunscribirse de esa manera los pueblos indígenas. Pero también hay otra inquietud, la Constitución crea mancomunidades, regiones, provincias, cantones, juntas parroquiales y circunscripciones territoriales o regímenes especiales y hay duplicidad de competencias, y yo señalaba en ello, por ejemplo a la región se le propone que se encargue de la soberanía alimentaria y al consejo provincial toda la reactivación productiva, ¿acaso no son lo mismo?, ¿las competencias no son las mismas? Y, segundo, he visto que todas las provincias no están de acuerdo con las regionalizaciones, entonces eso se tiene que revisar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

porque sino hay que eliminar a los consejos provinciales, se lo he dicho a los prefectos, porque sino qué hace la prefectura, si se van a crear las regiones. Entonces, en ello, si en los ocho años no se llega a concretar las regiones, tendrá que reformarse la Constitución Política del Estado y tendrán que seguir habiendo los consejos provinciales mejorados. Creo que hay que analizar y la Constitución no está hecha en piedra, si bien es cierto hoy estamos analizando estos temas, pero hay que poner la mirada en reformar la Constitución Política del Estado. Tercero, quisiera señalar, colegas asambleístas y Presidenta, soy de la provincia de Chimborazo y aquí estamos para defender nuestra provincia, por supuesto, pero somos legisladores con visión de nación. Por Dios, quiero llamar a la sensibilidad, que no vamos a pelear Chimborazo con Tungurahua, con Cañar ni con nadie, aquí hay que tener una visión de país y, por lo tanto, pido que esas visiones excluyentes que hay, por supuesto que voy a defender a mi provincia, pero eso no implica que voy a estar en contra de Cañar, en contra de otras provincias y, por lo tanto, quisiera que en ese marco discutamos lo que señala, justamente, la inclusión de Chimborazo en este proceso de exclusión de la Ley Cero Cuarenta y siete. Por lo tanto, los argumentos hay, solicito que la Comisión podría conformar una comisión especial de la Asamblea Nacional, porque sí hay un conflicto de límites que está pendiente. También tengo documentos que los puedo presentar y no quisiera ahondar más en el tema, pero sí que se haga una comisión para que realmente definamos esto, no en función de una provincia, sino en función de país, porque aquí no quiero venir a lloriquear de mi provincia que es la más pobre y voy a mendigar unos recursos, no se trata de eso. Aquí, si bien es cierto, los chimboracenses vamos a salir adelante con el Gobierno o sin el Gobierno, pero va a ser algo pujante y





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

no voy a venir a mendigar unos centavos, ni mi provincia ni los gobiernos locales van a venir a mendigar eso. Pero sí es algo de justicia y es algo de derecho que corresponde una ley que tiene que ver con los afluentes, que tiene que ver con todo el desarrollo hídrico, tanto del Paute como también de Agoyán y ahora de Mazar, como también de San Francisco, es justo que la provincia de Chimborazo sea considerada en ese tema. Pero no hay que cerrarse a esa visión, inclusive llamo a los compañeros que son de esas provincias, a los asambleístas para conversar, debatir, no hacer una confrontación la cual no nos lleve a dividir nuestras provincias, a dividir a este país, a sectorizar, sino a tener una visión de país y como Asamblea hacer un llamado de unidad, de trabajo, de desarrollo, porque no quiero que solamente desarrolle Chimborazo, quiero que desarrolle Cañar, Azuay, que desarrolle Tungurahua, el país, compañeros. Por eso quiero rechazar, si es que algunos asambleístas hemos tenido esa posibilidad de defender con justicia, no puedo culpar a los colegas asambleístas de Azuay, no puedo culpar a los colegas asambleístas de Cañar que están defendiendo, eso es legítimo, pero más allá de esas legitimidades, veamos la solución para tratar de llevar adelante este proceso y todo en conjunto poder sacar adelante. Entonces, no voy a abundar en cosas que vayan a deteriorar más este debate, sino llamar al consenso...-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

EL ASAMBLEÍSTA MURILLO MARCO. ...y buscar una solución. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Francisco Cisneros.-----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Gracias, compañera Presidenta. Compañeras, compañeros legisladores: He revisado el interesante y amplio trabajo de la Comisión encargada de redactar el COOTAD y digo amplio, no grande, no siempre lo amplio es grande, hay seiscientos treinta y no sé cuántos artículos, muchas disposiciones transitorias, generales, derogatorias. Digo hay cosas interesantes, por ejemplo, el recurso para las juntas parroquiales, bien, aunque un poco falso. Por ejemplo, la creación de impuestos en contra del pueblo ecuatoriano, artículo quinientos treinta y nueve por más señas, mal; la estratificación de los municipios, mal; la forma visceral de cómo se entregarán los recursos en el futuro, mal; el infame centralismo, mal; y así podríamos seguir enunciando y enumerando algunas novelorías del Socialismo del Siglo XXI. A cada Asambleísta nos corresponde diez minutos para debatir seiscientos no sé cuántos artículos, no sé cuántas disposiciones transitorias, eso nos obliga a limitar las exposiciones de cada uno de nosotros. Pero creo que hay cosas que no debemos dejar pasar por alto, creo que hay cosas que el pueblo ecuatoriano debe saber y aprovecho esta tribuna para denunciarlas. En lo que tiene relación con las rentas y perjuicios a los municipios, aquí se habla, se dicen muchas cifras, pero la realidad es otra. Legisladoras, legisladores, no crean por ejemplo que los amazónicos somos tontos, nosotros sabemos leer, nosotros hemos leído y hemos revisado este Código y denuncio a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

opinión pública del país la perversa intención de quitarnos la Ley Cero Diez y lo afirmo porque así dice este Código que me voy a permitir leer en el inciso segundo, señora Presidenta, dice: "Se mantienen los montos establecidos en la Ley Cero Diez del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico", dice: "se mantienen los montos", no dice "se mantiene la ley", si es que estoy equivocado ofrezco disculpas, pero sé que en esta parte no estoy equivocado, deliberadamente se le quiere quitar recursos a la Región Amazónica ecuatoriana y deliberadamente se le quiere quitar recursos a mi provincia, a la provincia de Pastaza, esto no es una amenaza, nosotros los amazónicos somos gente de honor, somos gente pacífica, pero si es que nos quieren quitar un solo centavo a través de este perverso Código, nos van a tener a miles y miles de ecuatorianos amazónicos reclamando por nuestros derechos. Nosotros, los asambleístas amazónicos y con mi colega de la provincia de Pastaza iniciaremos un cerco para que no sea posible la intención perversa que se quiere a través de este Código, a nosotros no nos van a quitar ni un solo centavo ya lo demostramos en Dayuma, ya lo demostramos cuando se intentó silenciar a los compañeros, a los compatriotas shuar y ya lo vamos a demostrar si es que esta pretensión se le da luz verde. La propuesta es que se redacte de tal forma que no se perjudique a la Región Amazónica ecuatoriana, debería escribirse en el artículo doscientos once "se mantiene la Ley Cero Diez del Fondo y todo lo demás", eso es transparencia, que no suceda lo que aconteció en Montecristi, se les dijo a los docentes ecuatorianos que se les garantizaba la movilidad, claro, se les garantiza la inestabilidad les dijeron a mis compañeros y ellos se sumaron a eso. Las leyes, es cierto, deben originarse desde el pueblo, las leyes deben crearse aquí, pero también las leyes deben estar desde la lingüística, desde la semántica,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

desde la sintaxis, de tal forma que no hayan engaños para el pueblo ecuatoriano. En el Capítulo V, en el artículo doscientos setenta y dos de la Constitución de la República se citan algunos parámetros para la distribución de los recursos, en base también a la Disposición Transitoria Decimocuarta que dice: A partir del Presupuesto General del Estado del año dos mil nueve, el monto de transferencia del Estado central a los gobiernos seccionales autónomos descentralizados, no será en ningún caso inferior al monto asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal del año dos mil nueve, perdón, dos mil ocho". ¿Qué nos están haciendo creer? que los pueblos amazónicos, que los pueblos del Ecuador van a estar estancados y que no merecen un adicional, eso es lo que nos dicen a través de esto, la intención del Gobierno es entregar recursos direccionados, eso es lo que están pensando hacer y eso es lo que nosotros no vamos a permitir. El Código, tan amplio como dije al principio, tiene muchas novedades y algunas novelorías, que no las vamos a alcanzar a debatir, no las vamos a alcanzar a debatir porque son tantos y tantos temas, es la nueva estructura del Estado y diez minutos no bastan para eso. En otro orden de cosas, el Ecuador, es Ecuador nuestro, en donde siempre se ha respetado la propiedad privada, en donde nosotros hemos aprendido a superarnos, en donde a nosotros no nos gusta que nos regalen nada, pero tampoco nos gustaría que un aprendiz de dictador se pare en la esquina y diga exprópiase ese edificio. Si este Código se aprueba tal como está escrito, estamos dando el aval y no estoy inventándome, eso está escrito aquí, aquí en el Código, sí, a partir del artículo seiscientos veinticuatro en donde se habla de la posibilidad de la expropiación, en donde se habla que les van a expropiar y les van a pagar un precio justo, un precio justo que llega al noventa por ciento, porque así está escrito, en donde se va a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

pagar el treinta por ciento inicialmente y el sesenta por ciento se va a pagar en un plazo de veinte años y se va a pagar con bonos, eso es lo que quieren hacer de nuestro país. Si es que este Código se aprueba tal como está escrito, estamos dando el aval para que cualquier hermano de Caín haga con el pueblo ecuatoriano lo que le plazca. Por favor, pongamos atención en los artículos seiscientos veinticuatro, seiscientos veinticinco, seiscientos veintiséis, seiscientos veintisiete, seiscientos veintiocho, seiscientos veintinueve, no permitamos que eso suceda, el Ecuador es un país libre, los ecuatorianos somos libres y no vamos a someternos a que la propiedad privada...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor Asambleísta.-----

ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO... culmino, Presidenta, y no debemos permitir que la propiedad privada caiga en manos de cualquier hermano de Caín. En otro orden de cosas, señora Presidenta, considero que por respeto al pueblo ecuatoriano, este Código debe merecer un amplio debate, no dos días de sesión, un amplio debate y un amplio proceso de socialización para que haya conformidad en el pueblo ecuatoriano. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Andrés Páez.-----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ ANDRÉS. Gracias, señora Vicepresidenta encargada de la Presidencia. Hoy se ha discutido ya sobre el tema de la propiedad privada y voy a volver a discutir sobre eso, utilizando para ello el mismo argumento que ha sido utilizado por el oficialismo sobre





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

las leyes expedidas con anterioridad a la vigencia de la nueva Constitución o de la Constitución vigente, porque en todos los argumentos se ha mencionado que las leyes anteriores a la Constitución vigente tienen que ser adecuadas al marco constitucional que ahora está rigiendo. Aquí se ha dicho que estas normas son anteriores a este proyecto de ley, si es que es así pues, qué pena, pero eso no justifica que nosotros tengamos que consentir que en la Legislación existan disposiciones de esta naturaleza. Les invito a revisar el artículo seiscientos veinticinco del proyecto de ley, en donde claramente dice: “para la construcción de viviendas de interés social o para llevar a cabo programas de urbanización y de vivienda popular, cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar al municipio o distrito metropolitano la expropiación de los inmuebles que se hallaren comprendidos en los casos previstos en el artículo presente”. Cualquier persona tiene directa conexión con lo que se señala inmediatamente en la misma norma en el segundo inciso, en donde dice: “en este caso el concejo municipal declarará la utilidad pública y el interés social de tales inmuebles y procederá a la expropiación urgente, siempre que el solicitante justifique la necesidad y el interés del programa, así como su capacidad económica o de financiamiento”. ¿Qué quiere decir eso? Que la persona que solicita la expropiación no puede ser sino una persona que tenga los suficientes recursos para aprovechar ese inmueble y hacer un proyecto de urbanización o un proyecto de interés social, y en el siguiente artículo, en el seiscientos veintiséis, se dice: “Las expropiaciones que se realizaren de conformidad con las disposiciones de esta Sección y que sean destinadas a vivienda de interés social, se pagarán según el valor de la propiedad que figurare, de la siguiente forma, el treinta por ciento en efectivo y el setenta dice en letras y el

X



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

sesenta dice en números, eso tienen que corregir, en veinte años plazo". Esto realmente es incompatible con lo que se señala en el artículo trescientos veintitrés de la Constitución vigente en donde claramente se establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada". Por lo tanto, un inmueble que ha estado abandonado, supuestamente abandonado más de cinco años, ya puede ser objeto de este procedimiento, pero no para cualquier persona, sino para una persona que tenga los recursos para ir y decir este terrenito me gusta, conseguir que alguien le declare la utilidad pública, pagar por ese terreno el treinta por ciento, inmediatamente construir la urbanización o el proyecto de vivienda o lo que sea, vender en seis u ocho meses todas las casas, tener una utilidad neta automática y pagarle al dueño del inmueble veinte años después, el saldo del setenta por ciento, aunque no se entiende bien el proyecto si mismo es setenta o es sesenta, pero supongo que es setenta y que lo que consta en números debe ser un error mecanográfico simplemente. Esto definitivamente, aunque haya estado en las leyes anteriores, tiene que ser modificado, porque no se puede dejar una disposición de esta naturaleza en la Legislación que ciertamente es lesiva para quienes son dueños de inmuebles que por muchísimas razones puede ser que no hayan edificado, por muchas razones, por razones de enfermedad, por razones de gente que se ausenta, porque va a cumplir actividades en otro país, porque emigra, por un sinfín de razones, creo que no es conveniente dejar ese texto en la Legislación. De otra parte, quiero mencionar que la ley que nos ocupa tiene una extensión bastante significativa, seiscientos treinta y dos artículos, seis disposiciones generales, treinta y tres disposiciones transitorias, dos reformatorias y derogatorias, seis considerandos, total seiscientos setenta y nueve normas jurídicas, esto

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

que estamos tratando tiene seiscientos setenta y nueve normas jurídicas, qué dice la Ley de la Función Legislativa, segundo inciso del artículo sesenta y uno: “se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley o por títulos, capítulos, secciones o artículos”, supongo, porque quiero partir del presupuesto de buena fe, supongo, que no van a pretender que los diputados o legisladores estén unánimemente de acuerdo con las seiscientos setenta y nueve disposiciones, supongo, porque es obvio que es muy difícil tener unanimidad en seiscientos setenta y nueve disposiciones y supongo que para dar posibilidad a que se aprueben los textos con los que muchos estamos de acuerdo, porque hay que reconocer que esta ley tiene avances importantes que hay que apoyar, nos darán la posibilidad, de acuerdo al mecanismo de votación, de apoyar aquellos textos con los que estamos de acuerdo y no apoyar aquellos en los que estamos en desacuerdo, supongo, porque de lo contrario sería pensar que aquí se pretenda aprobar en plancha seiscientos setenta y nueve normas y eso sí sería gravísimo, porque nos obligarían a estar en contra del total de la ley o a otros a votar en favor de la totalidad de la ley, lo cual es un barbarismo. Supongo, insisto, porque siempre me gusta partir de la buena fe, que ya habrá reflexionado el oficialismo al respecto y que habrán dicho, bueno de seiscientos setenta y nueve vamos a buscar cómo aplicar lo que dice la Ley de la Función Legislativa para evitar un despropósito. Les invito a reflexionar, colegas legisladoras y legisladores, no se puede aprobar seiscientos setenta y nueve normas en plancha, la Ley de la Función Legislativa establece un mecanismo, busquemos aplicar ese mecanismo para que lo mejor de esta ley, efectivamente sea aprobado, a menos que se quiera imponer un texto legal en cuyo caso supongo que optarán por la votación en plancha. Gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Permítame, señora Presidenta, que brevemente haga una intervención sobre este importantísimo proyecto, no sin antes empezar felicitando a los miembros de la Comisión, en particular a Virgilio Hernández por ese arduo y positivo trabajo que ha llevado a cabo. Sin lugar a dudas que este trabajo, señora Presidenta, ha sido ampliamente socializado y difundido a nivel nacional, se han recogido las observaciones y sugerencias de una serie de personas, organizaciones y todos quienes tienen interés realmente en cambiar la vieja estructura del país a través de este proyecto innovador, y muestra de ello es que de los once miembros de la Comisión, diez han tenido la certeza, inclusive mi compañero de la provincia de Chimborazo, Paco Fierro, de Sociedad Patriótica, eso demuestra que éste es un trabajo serio, un trabajo positivo en bien del país y no como se pretende satanizar en esta mañana y en esta tarde tratando de cuestionar infundada e improcedentemente a un proyecto que sí recoge el sentir de los ecuatorianos. Cómo no resaltar, señora Presidenta, que en este proyecto de manera clara y precisa se determinan los fines que debe tener cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, sujeto al principio de unidad nacional y el de sustentabilidad de desarrollo territorial, dejando en el pasado acciones y reacciones regionalistas que han causado mucho daño al país. Este proyecto garantiza la plena vigencia y real goce de los derechos humanos, individuales y colectivos, sin exclusiones, privilegios o inequidades, haciendo efectivo, precisamente, los postulados de la Carta Constitucional del respeto a la interculturalidad, plurinacionalidad y equidad de género. Con este

X



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

proyecto los gobiernos autónomos descentralizados tendrán sus competencias específicas y claras de cada nivel, sin descuidar las circunscripciones territoriales de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, como también será posible y efectivo los procesos de descentralización y autonomía del país, contando lógicamente con el Presupuesto General del Estado, sujeto al mandato constitucional y entregando precisamente a aquellas provincias, a aquellos cantones, a aquellas parroquias, el presupuesto necesario, no como ha ocurrido en los gobiernos anteriores en donde las injusticias, las inequidades han sido el pan de cada día, creyendo que solamente ciertas ciudades o ciertas provincias consideradas grandes, han sido las que merecen la atención de los gobiernos o de la Asamblea a través de la normativa legal. Sin embargo que este proyecto es sumamente positivo, me permito brevemente, señora Presidenta, hacer algunas sugerencias que se deben incluir para el momento final en que se tome, acá en la Asamblea, la decisión de aprobar este proyecto tan innovador. En el artículo cincuenta y dos y sesenta y dos del proyecto, cuando se habla de las atribuciones otorgadas al Viceprefecto o Viceprefecta y Vicealcalde o Vicealcaldesa, literales a), respectivamente, se debe ampliar el plazo de un día a cuarenta y ocho horas para que el Prefecto titular o la Prefecta o el Alcalde o la Alcaldesa, puedan encargar a quien debe asumir ese mando, porque luego de un día el tiempo es muy poco y peligroso para que quien está, el segundo a bordo, pueda tomar decisiones que a lo mejor van en contra de la política que se lleva a cabo en estos gobiernos autónomos descentralizados. En el artículo sesenta y siete, literal e), es necesario e importantísimo que las juntas parroquiales tengan también la facultad de financiar los proyectos y programas con fondos y recursos del BEDE, porque solamente así

X



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

estaremos garantizando también que las juntas parroquiales cuenten con recursos adicionales, como son a través de los recursos que puede otorgar el BEDE. En el artículo cuatro cincuenta y cuatro, después de la palabra “impugnar”, se debe agregar: “la decisión administrativa respecto de la expropiación”, con ello se logra dimensionar integralmente la disposición que refiere el artículo. En cuanto a la disposición del artículo cuatrocientos ochenta y tres, se debe decir que las parcelaciones no autorizadas, no tendrán efecto jurídico frente a terceros, pues no se puede, a través de esta disposición, reformar el Código Civil, ya que los efectos son válidos, pues no podemos olvidar, señora Presidenta, que incluso hasta la venta de cosa ajena es válido, por lo que se debe agregar es, que dichas ventas no surten efectos frente a terceros. Las exenciones temporales a la que se refiere el literal a) del artículo quinientos cuarenta y uno del proyecto, al parecer refleja una inconsistencia, pues el artículo ochocientos cuarenta y tres del Código Civil, dice: “la cuantía de los bienes que integran el patrimonio familiar no puede exceder de los cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, como base, y de un adicional de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por cada hijo. La cuantía del patrimonio familiar establecida por leyes especiales se imputará a las sumas fijas en el inciso anterior. Siendo así, señora Presidenta, tales exenciones considero que están dentro del parámetro, sin embargo, el monto debería estar sujeto a la cuantía para el patrimonio familiar tal como manda el Código Civil para que tenga compatibilidad la norma. En cuanto a la Disposición Decimosexta sobre la participación por la explotación de recursos naturales no renovables provenientes de la Ley Cero Diez del Fondo para el Desarrollo Regional Amazónico, como también por la Ley Cero Cuarenta y siete, para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

beneficio de algunas provincias, considero acertado que hoy se rompa esas inequidades, esas desigualdades, esas injusticias y se incluya precisamente en lo que ha sido hasta hoy la Ley Cero Cuarenta y siete a la provincia de Chimborazo, porque existen argumentos, fundamentos más que suficientes para que este Pleno apruebe en su momento oportuno este proyecto de ley, tomando en consideración, señora Presidenta, que el artículo doscientos setenta y cuatro de la Constitución manifiesta, de manera clara, precisa, inequívoca, que los gobiernos autónomos descentralizados, en cuyo territorio se exploten o industrialicen recursos naturales no renovables, tendrán derecho a participar de las rentas que perciba el Estado por esta actividad de acuerdo con la ley y si hoy precisamente estamos estructurando, estamos a punto de aprobar este Código Orgánico, esta ley tiene que ser compatible con lo que establece la Constitución de la República.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO... más aún cuando el artículo cuatro veinticuatro de la misma Constitución, de manera precisa, determina que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales y el artículo cuatro veintisiete señala que las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad, en caso de duda, aunque aquí no hay duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y esos derechos son los que, precisamente, está reclamando Chimborazo y debe ser aprobado tal como la Comisión así



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

ha presentado. Por Chimborazo y por el país, este proyecto tiene que ser aprobado. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Betty Carrillo. Tiene la palabra el asambleísta Francisco Ulloa.-----

EL ASAMBLEÍSTA ULLOA FRANCISCO. Compañera Presidenta, compañeros asambleístas: Ya se ha señalado acá que, efectivamente, la extensión del Código hace que en los escasos diez minutos no podamos referirnos absolutamente a todos y cada uno de los aspectos que nos preocupan a los asambleístas y, por ende, preocupa al pueblo ecuatoriano. Es por eso que resaltando el hecho que el Presidente de la Comisión señaló que precisamente este debate debe servir para reflexionar y corregir los errores, espero que efectivamente así lo hagan. Voy a tomar cinco aspectos que nos preocupan aparte de los ya señalados por mi compañero Jorge Escala en su intervención y de aquello que ya lo hemos puesto por escrito como bancada. Quisiera referirme al Consejo Nacional de Competencias. Compañeros asambleístas, tengamos cuidado en no dejar abierta la puerta para que este consejo pueda, a discreción, establecer competencias que no están determinadas en la Constitución o en este propio Código de Ordenamiento y Organización Territorial, a lo sumo lo aconsejable sería que el Consejo cumpla tareas de regulación, reitero, el Consejo Nacional de Competencias propuesto, no puede estar por encima de la Constitución y del propio Código, esto lo señalo en virtud que los textos de los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta considero, son sumamente graves. Quisiera topar, en segunda instancia, lo relacionado con los temas de plurinacionalidad, ya algunos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

asambleístas preocupados por esto se han referido a aquello, pero si quisiera invitar a los miembros de la Comisión a que reflexionen profundamente sobre los temas de plurinacionalidad, es necesario, compañeros asambleístas, mantener frases que concuerden con el texto constitucional, por ejemplo, el artículo doscientos cincuenta y siete de la Constitución, el artículo noventa y ocho del Código, si empatamos aquello podríamos entonces hablar de circunscripciones territoriales, de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias. En tercera instancia, quisiera referirme al tema que más tiempo ha llevado en este debate, que son los recursos financieros. Los contenidos del Código que se refieren a los recursos son, compañeros asambleístas, especialmente de PAIS, eminentemente de corte neoliberal, ya que a través del articulado se evidencia que el pueblo vía impuestos, tasas y demás, financiará a la nueva burocracia y verá la obra pública hecha realidad, únicamente cuando nuevamente se ponga en práctica la famosa autogestión que antes era del cincuenta cincuenta y que ahora pasaría a ser del ciento por ciento. Recordemos que los sectores populares aportamos al presupuesto nacional vía impuesto a la renta, vía impuesto al valor agregado, impuesto a los consumos especiales, tasas de recolección de basura, alumbrado público, bomberos, seguridad, por mencionar unas cuantas; es por tanto, absurdo que graciosamente que para la asignación y distribución de recursos en el artículo ciento noventa y nueve, literal c), se diga descaradamente que se premiará al gobierno seccional que más le meta la mano al bolsillo del pueblo ecuatoriano a través de medidas fiscales. Además, una estratificación en grupo según el producto interno bruto territorial por habitante, no es precisamente una medida que garantice equidad, ya que las distorsiones producto del más aberrante



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

centralismo de años ha generado que como en el caso del Cotopaxi, muchas empresas grandes que extraen la riqueza de mi provincia tributen en Pichincha y, por ende, inflen los niveles productivos de ésta en detrimento de la primera, no sería probablemente más conveniente entonces, en esta variable, hablar de una estratificación según los índices de desarrollo humano, índices que nos posibiliten identificar claramente dónde están los sectores más abandonados y olvidados del país, parroquias y cantones en extrema pobreza. Compañeros asambleístas, es inconstitucional plantear, y escúchenme bien, es inconstitucional plantear la creación de sobretasas en el artículo doscientos sesenta y cuatro, numeral cinco, de la Constitución, no consta el término de sobretasas, es por ello que en el artículo ciento setenta y dos en el segundo y tercer inciso debe eliminarse la palabra "sobretasas". En virtud del mismo artículo constitucional antes citado, establece con claridad la facultad de los gobiernos municipales, allí se habla de ordenanzas y tasas, no existe la facultad de crear tarifas, reflexionen sobre esto. Sé que el tiempo es corto y por eso me voy a restringir hasta allí en ese tema. Voy a tomar el tema sectores estratégicos, el texto es ambivalente en el código propuesto en su artículo ciento diez, podría prestarse a interpretaciones antojadizas y con ello se podría llegar a contrariar lo establecido en los artículos doscientos sesenta y uno y trescientos trece de la Constitución, los mismos que disponen que los sectores estratégicos sean de control exclusivo del Estado. Finalmente, quiero referirme al tema sectores comunes, en el artículo ciento once del Código, debe eliminarse ya que sería una flagrante violación de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y uno de la Carta Magna, no se puede con ese artículo de enorme esencia neoliberal evadir la responsabilidad del Estado. Para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

finalizar, he escuchado hablar aquí de planificación, claro que el pueblo ecuatoriano reclama planificación, pero no cometamos el error de caer en la planificación tecnocrática del señor Ramírez de SENPLADES y de su asesor argentino, no caigamos en esa planificación dogmático-normativa del señor Mera de Carondelet, que creen que efectivamente con ese tipo de planificación monetarista y normativista van a sacar adelante al pueblo ecuatoriano, compañeros, craso error. Reflexionemos sobre esto. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Gabriel Rivera. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: Creo que hay que felicitar, pues no reconocer los éxitos, los aciertos debidamente merecidos es tan criminal como dárselos a quienes no los tienen, entonces a toda la Comisión, a todos quienes han redactado este proyecto, a quienes lo han socializado en los diferentes cantones, en las diferentes parroquias mi más sinceras felicitaciones, porque han llegado incluso a parroquias donde nunca antes legisladores en ejercicio han llegado y eso es muy importante. Voy a detenerme un instante, sin embargo, señora Presidenta, a comentar alguno de los artículos que tienen que ver con la expropiación para la vivienda de interés social, esto ha generado preocupación, esto ha generado indudablemente algún nivel de debate y es cierto, si lo leemos así como está redactado aparentemente no recoge lo que se necesita decir en la ley. Paso a leerlo rápidamente, señora Presidenta. Dice: "Las expropiaciones que se realizaren de conformidad con las disposiciones de esta sección y que sean destinadas a viviendas de interés social, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

pagarán según el valor de la propiedad que figure en el correspondiente catastro municipal de la siguiente forma: treinta por ciento en efectivo y setenta por ciento en veinte años”, en letras dice setenta, pero en números lo que está entre paréntesis dice sesenta, eso es fácilmente corregible. Pero, sin embargo, hay quienes a sabiendas que esto se refiere a aquellos terrenos que se encuentren invadidos y que por varios años no han podido ser debidamente escriturados, legalizados, entonces quieren hacer aparecer y escuché por aquí a algún compañeros despistado, decir que era una ley de Chávez que estábamos copiando en el Ecuador, a lo que con su permiso, señora Presidenta, voy a mostrar a este Pleno y al país que tengo en mis manos el Registro Oficial de mil novecientos ochenta y dos con número trescientos quince de agosto veintiséis, quiero insistir, de mil novecientos ochenta y dos, en donde ya existe esta disposición. Pero también comentémoslo políticamente, ¿quién era Presidente de la República entonces? Nada más y nada menos que el inefable Oswaldo Hurtado, el sucretizador, el padre político de los que luego dieron la dolarización al país o acaso eso es mentira, y ahora los herederos de ellos vienen aquí a querernos dar lecciones de moral, de cómo hay que redactar una ley y de que por qué copiamos textos que corresponden supuestamente según ellos a Hugo Chávez y que nos ha mandado por fax o quizás en qué. Señoras y señores, no hay que actuar así, hay que ser responsables como legisladores, pero no solamente quiero decir eso. Quiero hablar además, de la ley reformativa, artículo ciento uno, en el inciso primero del artículo trescientos veintiocho cámbiese la frase de esta ley por esta y la letra b), dirá: “Setenta por ciento en veinte años plazo con bonos al máximo interés establecido para las cuentas de ahorro vigentes a la fecha de la expropiación”. ¿Hemos inventado nosotros acaso esto? Pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

sí debo decirles y debo reconocer el hecho que creo que ese artículo así como está actualmente redactado en el proyecto, es inconveniente porque no está claro, pero ese principio existe desde antes de mil novecientos ochenta y dos y realmente entiendo a mis compañeros asambleístas que vienen aquí a rasgarse las vestiduras, a decir que se traen estas leyes del exterior y lo entiendo porque imagino que aún han de tener a Kao Lay Muñoz de asesor y con estos asesores no podemos llegar a ninguna esquina. Quisiera además aprovechar para decirle, señora Presidenta, bueno, esta ley se codificó luego y quién era Presidente de la Comisión de Legislación y Codificación que para entonces existía aquí en la Asamblea Nacional, si es que esto puede en alguna forma clarificar el debate, dice: "Certifico. En la discusión, análisis y aprobación de esta codificación participaron los señores: doctor Ramón Rodríguez Noboa y Carlos Serrano Aguilar." Saben ustedes quién era el doctor Ramón Rodríguez, el que luego, aquel partido que se sigue rasgando las vestiduras, lo puso de Presidente de la Pichi Corte o acaso es mentira. Si miento, si me equivoco aquí están los papeles o acaso esto es mentira. Entonces, eso de ahora venir a acusar a este Gobierno que siguen las señales del lineamiento de no se qué gobierno y que por eso está este artículo aquí, está siendo utilizado políticamente, está siendo utilizado en la forma más perversa, está siendo utilizado para levantar la opinión pública en contra de algo que no existe, al igual como han hecho en muchas otras cosas. Quiero concluir en lo referente al debate de esta ley, que debo reconocer que es una ley que avanza cien años en lo que hemos estado esperando, porque le devuelve el poder a las pequeñas localidades y eso es necesario para que el desarrollo también llegue a ellas. También quiero, había pedido hace poco un punto de orden, porque el desconocimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

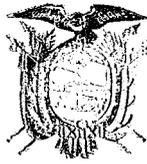
Asamblea Nacional

Acta 031-A

de la historia, el desconocimiento de la ley, el desconocimiento de los derechos de los ciudadanos es grave en los legisladores. Quiero criticar, quiero rechazar en la forma más enérgica aquella versión que por aquí escuché y ojalá que haya escuchado mal, en relación a que la Concordia, que es el octavo cantón de la provincia de Esmeraldas dizque, a alguien se le puede ocurrir, a pesar de que es una ley vigente de la República, por aquí escuché a una compañera desgraciadamente desconociendo la historia de los derechos que dice que por historia y por herencia y no se qué le pertenece a otra provincia. Aquello, señora Presidenta, en nombre del pueblo de Esmeraldas lo rechazo de plano y eso es absolutamente inaceptable. Ese era el punto de orden que había solicitado en el pasado, y qué pena de que incluso herederos de quienes vivieron y lucharon porque El Carmen sea para Manabí, hoy levanten esas tesis tan tristes y tan lamentables. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Silvia Salgado.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. Gracias, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros: Ayer y en lo que va del día de hoy se ha dejado entrever la importancia innegable del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en definitiva, se constituye en una prioridad nacional, pero también estar consciente de que la aprobación del COOTAD nos impone un reto a la Asamblea Nacional y es justamente, sustentar un modelo de Estado diferente a aquel que ha sido criticado y el pueblo ecuatoriano ha sentido en carne propia las consecuencias. Ese modelo centralista que ha generado inequidades sociales y diría yo hasta conflictos regionales que tenemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

que puntualizar en este debate, conflictos regionales que han puesto en riesgo la unidad nacional. El asunto es, entonces, poner al debate la responsabilidad justamente de prever a través de una norma que tenga la capacidad con precisión y fundamentalmente con la plena observancia a la norma constitucional, garantizar, superar este modelo denominado centralista que ha tenido como base fundamental, utilizar la presión política de sectores y de poderes económicos que han generado cordones de miseria y de exclusión, especialmente en el sector rural y en la población de los sectores urbano marginales. Este proyecto COOTAD tiene que cumplir entonces, ser un instrumento para la construcción de una convivencia social que nos permita ante todo superar estas inequidades, pero ante todo, así mismo, garantizar el goce efectivo de los derechos de los habitantes en nuestro país. El país precisamente, debe contar con una norma que marque la ruta de ese cambio profundo referido a lo que es la participación ciudadana, referido a lo que es la transparencia y la equidad en la distribución de los recursos y, precisamente, se han añadido y agregado mecanismos que nos permiten acariciar esos propósitos y es la mancomunidad, es el planteamiento de la regionalización que tiene como fundamento esa complementariedad entre las regiones, entre las provincias lo que va a permitir cumplir con este cometido. Igualmente, rescatar de esta propuesta y de este proyecto que se va cumpliendo de manera ya objetiva, el respeto a los derechos de los pueblos y nacionalidades cuando incorpora, de manera clara y precisa, que bajo régimen especial las circunscripciones territoriales serán una realidad. Esa es la razón fundamental para empezar proponiendo que desde el artículo diez se incorpore, cuando habla de la organización territorial, las regiones, las provincias, los cantones, las parroquias, también se incluya los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

gobiernos autónomos que están bajo la condición de régimen especial. No indicarlos de manera tácita implica dejar abierto también el tratamiento diferenciado de lo que significa estas instancias como gobiernos autónomos descentralizados, porque en el caso de Galápagos o en el caso de las circunscripciones territoriales por otras razones especificadas en el propio Código, deben ser considerados como gobiernos autónomos con todas las facultades. En el artículo dieciséis, sobre el proceso de conformación de regiones en la literal g) referido al dictamen de inconstitucionalidad, me permito observar que en el caso de la consulta popular que no tuviere la mayoría absoluta, no es pertinente dejar que los procesos de aprobación de una región puedan volverse infinitamente consecutivos, eso puede ocasionar, por decir lo menos, desgastes innecesarios o también el despilfarro de recursos económicos. Por esta razón, es importante precisar un tiempo determinado para volverse a convocar y propongo sea un año luego del proceso fallido. En el artículo ciento setenta y nueve referido a la facultad tributaria que se otorga a los gobiernos regionales, especialmente en el segundo inciso, se faculta tal como está redactado, modificar una norma de carácter nacional a través de una norma regional y tratándose de una facultad exclusiva del Ejecutivo, la creación de impuestos, estaríamos ante una inminente declaración de inconstitucionalidad. Para eso propongo que se lea inclusive el artículo trescientos uno de la Constitución referido al régimen tributario en donde establece, claramente, el mecanismo de modificar los impuestos, y el artículo ciento treinta y cinco donde se le faculta de manera exclusiva al Presidente de la República presentar proyectos que modifiquen impuestos. Si bien es cierto, entonces, a cada nivel de gobierno, es rescatable, se les da la función ejecutiva, la función



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

legislativa, la función inclusive de fiscalización y control social a través de la participación ciudadana. Todas estas normas y todas estas buenas intenciones y necesidades objetivas, deben estar sujetas a la Constitución de la República. En el caso del artículo ciento treinta y ocho, no podemos realmente pasar inadvertido, que si bien es cierto el Estado lo constituyen los diferentes niveles de Gobierno, sin embargo, se establece claramente en la Constitución las competencias exclusivas del Gobierno central, y me voy a referir precisamente a lo que la misma Constitución establece como derechos, cuya responsabilidad tienen que ser garantizadas por el Estado, la educación y la salud. El artículo tal como está propuesto permite que inclusive la educación y la salud sea una competencia concurrente, pero concurrente cuando se refiere a la planificación, a la construcción, al mantenimiento de la infraestructura física, pero cuando se añade la prestación de estos servicios públicos, realmente estamos dando o abriendo paso o dejando al menos la posibilidad de que la educación y la salud que son derechos y, por lo tanto, deben tener el tratamiento de tales, abriendo una puerta para que propuestas o intenciones que ya se han dado.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. ...en el país respecto a la municipalización, también éstas se concreten. Por lo tanto, pedir que respecto al agregado de la prestación de esos servicios públicos, debería eliminarse ratificando que la educación y la salud deben garantizarse



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

como un derecho. Se ha dicho también que este Código nos permite incorporar algo que supere ese clientelismo político y la inequidad social y justamente es la planificación, creo que este código sí da respuesta a una planificación participativa en las decisiones de las instancias sociales organizadas que van a permitir e impedir la discrecionalidad o la opinión política que produce justamente estas inequidades, la que apruebe, por decir lo menos, lo que son presupuestos participativos, el diseño y las políticas de los gobiernos autónomos.-----

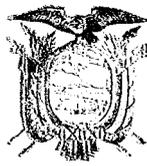
EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. Creo, entonces, que hay muchas razones por las que tenemos que apoyar e impulsar este Código Territorial pero observando obviamente estos aportes que me parecen fundamentales y que dan cuenta de la necesidad de prever el contenido de manera constitucional. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Línder Altafuya.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. Señor Presidente, pido que por medio de Secretaría, se dé lectura al contenido del artículo doscientos cuarenta y cinco de la Constitución Política vigente, como también el artículo doscientos cincuenta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Constitución de la República del Ecuador.
"Artículo 245. La iniciativa para la conformación de una región autónoma corresponderá a los gobiernos provinciales, los que elaborarán un proyecto de ley de regionalización que propondrá la

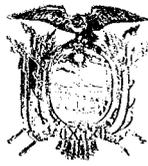


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

conformación territorial de la nueva región, así como un proyecto de estatuto de autonomía regional. La Asamblea Nacional aprobará en un plazo máximo de ciento veinte días el proyecto de ley, y en caso de no pronunciarse dentro de este plazo se considerará aprobado. Para negar o archivar el proyecto de ley, la Asamblea Nacional requerirá de los votos de las dos terceras partes de sus integrantes. El proyecto de estatuto será presentado ante la Corte Constitucional para que verifique su conformidad con la Constitución. El dictamen correspondiente se emitirá en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, y en caso de no emitirse dentro de éste se entenderá que el dictamen es favorable. Con el dictamen favorable de la Corte Constitucional y la aprobación del proyecto de ley orgánica, se convocará a consulta popular en las provincias que conformarían la región, para que se pronuncien sobre el estatuto regional. Si la consulta fuera aprobada por la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos en cada provincia, entrará en vigencia la ley y su estatuto, y se convocará a elecciones regionales en los siguientes cuarenta y cinco días para nombrar a las autoridades y representantes correspondientes. Artículo 250. El territorio de las provincias amazónicas forman parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del *sumak kawsay*". Hasta ahí lo dispuesto, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. Gracias, señor Presidente.
Señoras y señores asambleístas: Es importante que consideremos bien

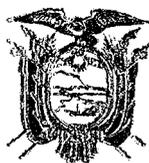


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

lo que la Constitución consagra, a fin de que nosotros podamos aplicar ya en este Código de Reordenamiento Territorial en función de un concepto de avanzar, de progresar, de desarrollarnos, podamos aplicar lo que requiere el país en estos momentos, y digo esto porque la distribución político-administrativa del país que ya va a cumplir doscientos años, se ha dado en función de los niveles de Gobierno, gobierno central, gobierno provincial, gobierno municipal fundamentalmente y una cuestión nueva que han sido las juntas parroquiales y ahora que se hace justicia a una aspiración en función de la diversidad que caracteriza nuestro país, como es las circunscripciones territoriales indígenas. Pero en lo que tiene que ver a las regiones, nosotros tenemos que ubicar bien este aspecto por lo siguiente: En primer lugar, el proceso de regionalizar el país no puede ser fruto de una imposición, peor por decreto, eso tiene que ser un proceso consensuado y es por eso que hay que tener cuidado en lo que está consagrando la Constitución paso a paso. Hay ejemplos, si los señores de Azuay, de Morona Santiago y de El Oro tienen un proceso por décadas, que se necesitan mutuamente, podría ser un ejemplo de regionalización positivo, pero eso no se puede aplicar así porque sí, por capricho de SENPLADES, por capricho del Ejecutivo, por decreto al resto de regiones del país y en eso hay que tener mucho cuidado para que se cumplan con lo que la Constitución está planteando y que ese debe ser el espíritu que debe ser recogido en la ley, en este caso en el Código de Reordenamiento Territorial, porque la ley no puede estar por encima peor en contra de lo que dice la Constitución y digo esto porque mientras la Constitución habla de un proceso, habla de la consulta popular, habla de un plazo determinado de ocho años, sin embargo, ya se están dando paso como es el caso del Decreto Ejecutivo doscientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

cincuenta del once de febrero de dos mil diez, que establece la regionalización del sistema educativo ecuatoriano, por ejemplo o lo otro, que se está planteando de que las regiones, según lo que dice la SENPLADES tienen que ser siete, y de esas siete, por ejemplo, en el caso de Esmeraldas sería la región número uno integrando con Imbabura, con Carchi y con Sucumbíos. Pregunto, sobre la base de qué ya tienen este cronograma, a quién le consultaron y por otro lado, una cuestión que es grave, siendo que ponen a Esmeraldas, Carchi, Imbabura, Sucumbíos, ya han resuelto que la capital de la región uno será Otavalo, cómo así y a quién le han consultado eso, a tal punto que en estos momentos en función de ese propósito todas las reuniones de prefectos, de alcaldes, etcétera, para Ibarra, para Otavalo, respeto mucho a las hermanas provincias de Imbabura, del Carchi, de Sucumbíos, respeto mucho, pero aquí no se puede imponer las cosas por medio de decretos, eso es inconstitucional, eso es ilegal, aquí tenemos que regirnos estrechamente a lo que dice la Constitución y esperemos que el espíritu de este Código sea en función de lo que consagra la Constitución. Eso por un lado, por otro lado hay el hecho que en las competencias se le ubica a las regiones las mismas competencias que a los gobiernos provinciales, cuando se dijo que el Código de Reordenamiento Territorial respondía a ubicar al Ecuador en una nueva realidad, porque claro, tenemos una Ley Orgánica de Régimen Provincial caduca, tenemos una Ley de Régimen Municipal remendada a cada rato y, por otro lado, una Ley de Juntas Parroquiales que creó grandes vacíos. Por eso es saludable y es buena la intención de hacer un Código, es buena la intención en ese sentido y se dijo que era para poder superar ese gran problema de que las competencias que estaban superpuestas de unos a otros, que había una confusión entre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

competencias que tenían los gobiernos provinciales, competencias que tenían los municipios, competencias que tenían las juntas parroquiales. ¿Pero qué resulta ahora? Que las competencias que se le ubican a las regiones son las mismas que se les están ubicando a los gobiernos provinciales. Qué va a suceder más adelante, en vez de resolver los problemas más bien se van a profundizar problemas y en esto también tenemos que ser muy claros, muy claros y desde aquí quiero hacer un llamado a la Comisión respectiva, para que tome bien estas observaciones y que quede contemplado de manera clara, de manera firme, contundente, un proceso consensuado y a la vez también, requisito sine qua non, que se le consulte al pueblo, porque eso dice la Constitución, la consulta popular para ver si es que las provincias que están ligadas territorialmente por sus límites, también por afinidad cultural, también por intereses comunes.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. ...etcétera, tienen o no la vocación de poder configurar una región, pero como un proceso consensuado. Entonces, esto era lo fundamental que quería plantear y para terminar, señor Presidente, quiero referirme de manera muy rápida a un planteamiento que ha hecho aquí el señor asambleísta Tomalá de la Península de Santa Elena, de la provincia de Santa Elena, que es correcto. Cómo es posible que Esmeraldas, donde está la refinera, donde sale el asfalto para todas las vías del país, para las ciudades del país, está bien que sea así, no tenga asfalto, para su asfaltado integral requiere de treinta millones que el municipio, gobiernos provinciales, los municipios con sus escuálidas rentas o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

escuálidas asignaciones no pueden asumir, tuvimos que hacer una marcha a Quito en octubre del dos mil cinco para poder conseguir el diez por ciento de lo que requiere Esmeraldas en asfalto, una tremenda paradoja, paradoja, contradicción o como el hecho de que se haya entregado de manera ilegal, inconstitucional y hasta inmoral el Puerto de Esmeraldas y que por encima y ahora en buena hora, ya se dio la reversión, esto no se cumple en los hechos. Por eso señor Tomalá, señor Asambleísta...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó si tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. ...de acuerdo con su planteamiento y no solo con diez millones, creo que nuestras provincias requieren mucho más. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, suspendo la sesión hasta las tres de la tarde, señor Secretario, tome nota.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS CUATRO MINUTOS.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Gracias, señores asambleístas, hasta las quince horas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenas tardes, señor Presidente, señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules, por favor. Verifiquen que en el registro, en su base diga "registrado". Setenta asambleístas presentes en la sala, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

Presidente, sí tenemos quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS
QUINCE HORAS VEINTICINCO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se reinstala la sesión. Continuamos el debate
del Código. Asambleísta Betty Carrillo. Asambleísta Gina Godoy.-----

LA ASAMBLEÍSTA GODOY GINA. Buenas tardes, señor Presidente.
Compañeros, compañeras: Quisiera pedir, por favor, apoyo técnico,
tengo un vídeo que compartir, si usted lo autoriza, compañero
Presidente. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “¿Qué son
las emergencias, señor? Las emergencias son un procedimiento, yo en
ocho años de Alcalde no he declarado emergencia, porque alguien me
dijo un día, es que va a llover, bueno, si en el Ecuador y al menos en la
Costa llueve todos los años de enero a abril, eso no puede ser
emergencia pues. Y aquí va de nuevo para que la oigan y la entiendan
todos, queremos para Guayaquil y para el Ecuador, libertad, queremos
para Guayaquil y para el Ecuador democracia real, queremos respeto a
nuestro modelo de desarrollo local, rentas justas y legales, unidad en la
diversidad, es decir, autonomía para Guayaquil y para todas ciudades
del Ecuador que quieran tenerla”. -----

LA ASAMBLEÍSTA GODOY GINA. Gracias, señor Presidente. Creo que
es importante poder identificar el objetivo y el alcance de este proyecto,
a propósito de precisamente, no contribuir a perpetuar ciertas prácticas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

que entre el discurso y los hechos son evidentes y creo que el vídeo así lo ha demostrado. A propósito de algunas de las intervenciones expresadas en este Pleno, lamento que no hayan podido algunos legisladores tener el tiempo suficiente, pese a que hemos tenido la vacancia legislativa, para poder hacer una lectura completa del proyecto, sabemos que es extenso y también ese fue el fruto de casi siete meses de trabajo y por eso hoy este proyecto tiene seiscientos treinta y dos artículos sumados a ellos disposiciones transitorias y derogatorias. Muchos compañeros pueden dar cuenta precisamente que el debate desarrollado en la Comisión ha garantizado la participación no solamente de autoridades de gobiernos provinciales, de gobiernos cantonales, vocales de las juntas parroquiales también han participado asambleístas de la Amazonía, asambleístas de la Región Insular, sentados juntos a nosotros construyendo, debatiendo, pero sobre todo trabajando juntos y juntas, señor Presidente, simplemente cumpliendo con la tarea encomendada a quienes nos la dio el pueblo ecuatoriano. Con ese antecedente, señor Presidente, y agradeciendo la participación de los grupos y personas que he citado, es importante precisamente en este debate hablar de la nación, de nuestra tierra el Ecuador, muchos actores llegaron precisamente a expresar propuestas, pero cada uno y cada una desde el espacio al que se pertenece, somos Ecuador, un Estado unitario, un Estado que se administra desconcentradamente y en ese sentido es lamentable reconocer que fueron muy pocos los que hablaron de Ecuador, hablaron de provincias, hablaron de regiones, pero muy poco, insisto, hablaron de Ecuador y nosotros y nosotras como legisladores tenemos una responsabilidad, si bien es cierto llegamos a esta silla, porque en nuestras localidades votaron a favor de nosotros, el momento que legislamos tenemos que pensar que tenemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

que hacerlo pensando en función de país. Con esas responsabilidades, señor Presidente, es importante anotar que las características sociales y económicas de nuestro país obligan a ser eficientes con los recursos, por eso la Constitución habla de sistemas que no es otra cosa que la articulación, la articulación de todos los espacios de decisión y ejecución política y pública, cuando hablamos de sistemas nacionales, no estamos hablando de manera alguna de sistemas centrales. El COOTAD establece como principio dos elementos fundamentales que para muchos parecen antagónicos, esto es, la unidad nacional y la autonomía. Para quienes creemos en una descentralización real, sin mentiras, no es posible confundir la unidad nacional con centralismo ni autonomía con autarquía territorial y mucho menos la articulación y la coordinación con sometimiento. En este sentido, es importante informar correctamente a la ciudadanía para defender intereses y posiciones. No hay que mentir, así es fundamental señalar que en ninguna parte de la Constitución ni del proyecto, se señala que se debe someter la planificación local a la planificación nacional. La Constitución establece claramente que se debe articular, coordinar, la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial. El Plan Nacional de Desarrollo ayuda a ejercer, ordenadamente al gobierno central y a sus GAD sus competencias y establece parámetros también para el sector público. Cada gobierno autónomo descentralizado tiene la potestad de planificar su desarrollo y su ordenamiento territorial dentro de la unidad nacional. La palabra someter, en la mente de los detractores de nuestra propuesta, en un grado tal que remplazan con mucha facilidad la palabra sin tener problema alguno, el Plan Nacional de Desarrollo no es el plan central de desarrollo, eso no dice la Constitución como se pretende hacer creer, la Constitución establece una planificación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

estratégica con políticas elaboradas participativamente entre los distintos niveles de gobierno que a su vez conforman el Estado ecuatoriano, no olvidemos que la planificación del Estado no es otra cosa que la planificación de todos los niveles de gobierno articuladamente de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Constitución de la República y en este proyecto COOTAD. Planificar no es malo, al contrario, por ejemplo en la Constitución y en el COOTAD dan importancia suprema al ordenamiento territorial, que no es otra cosa que planificar dónde y cómo crecer en el territorio, somos testigos en los acontecimientos telúricos ocurridos en algunos territorios de la Región Latinoamericana, nosotros no estamos a salvo de una situación como esa y por eso es importante garantizarle a la ciudadanía el poder mirar junto con su autoridad local, cómo desarrollarse o habitar en lugares mucho más seguros ya que el tema telúrico no puede ser evitado. Claramente el COOTAD establece que cada nivel de Gobierno del Estado tiene la facultad de emitir sus políticas públicas y no solo eso, establecemos cuerpos colegiados suficientemente fuertes para fiscalizar la gestión del gobierno local, pero además, para asumir responsabilidades. Establecemos de acuerdo a la Constitución la obligatoriedad de que existan espacios de participación ciudadana, no para agredir a concejales ni para salir a las calles cada cierto tiempo, sino para participar propositivamente exigiendo la mejora de los servicios que le competen a esa autoridad, a cada nivel de gobierno, priorizar la inversión presupuestaria de acuerdo a las competencias que se tienen que ejercer. Si en mi cantón el agua es de mala calidad puedo exigir que mi gobierno municipal antes de regalar libros y canastillas, porque cree que así ayuda en el tema de salud, quiero insistir que invierta prioritariamente los recursos en el agua, como un elemento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

fundamental para nuestra vida y para nuestro desarrollo humano, que desarrolle también el tema del alcantarillado. Hemos visto las imágenes fácil cae la lluvia.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA GODOY GINA. Gracias, señor Presidente. Inmediatamente las calles están inundadas. La transparencia y la equidad que el COOTAD tiene y que devuelve a la ciudadanía son fundamentales, la articulación que hace eficiente lo público, por ejemplo, el tema de la seguridad ciudadana entendida más allá de la persecución que pueden ejercer algunos metropolitanos a los comerciantes vistos como delincuentes, son también una gestión que tiene que ser asumida de manera responsable y ser coordinada con cada autoridad, esto es, la Policía Nacional frente a la seguridad y la Policía Metropolitana en el orden de su competencia. El debate sobre esta importante ley debe hacerse desde la verdad, señor Presidente y no de las afirmaciones sectarias y poco reales que buscan desinformar y ganar lo que no se ganó en las urnas. Gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gerónimo Yantalema. Me acaba de pedir la palabra ya le daré. Le daré en su momento, descuide. No ha pedido la palabra, usted está pidiendo este momento. Así lo hago sin necesidad de instrucciones. Gerónimo Yantalema tiene la palabra.....

EL ASAMBLEÍSTA YANTALEMA GERÓNIMO. (Intervención en kichwa) Quiero agradecer, compañero Presidente, a los compañeros y compañeras asambleístas. Quiero saludar el esfuerzo que ha hecho la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

Asamblea en interpretar la Constitución a la lengua kichwa de nuestros pueblos y nacionalidades, este hecho es un reto importante, pero consideramos que sería interesante la utilicemos desde el inicio, por eso voy a pedir al señor Secretario que nos lea el artículo cuatro de la Constitución en kichwa, para empezar a ejercer este texto que hemos publicado, porque creo que es una práctica que debemos empezar haciendo, después de saludar este ejercicio que hemos hecho, no sé con su autorización, señor Presidente, si pudiéramos leer el artículo cuatro únicamente la versión en kichwa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Yantalema, mientras no tengamos un grupo de compañeros que sean bilingües, le pido que usted mismo lo lea.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANTALEMA GERÓNIMO. No, la lectura puede hacerlo cualquiera, creo que ese es el reto cuando nosotros nos planteamos publicar este texto. Bueno en español en todo caso rogaría, señor Secretario, creo que el desafío es precisamente que todos hagamos el ejercicio de leer el kichwa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con todo gusto, señor Presidente. "Artículo 4. Constitución de la República del Ecuador. El territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales. Este territorio comprende el espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio suprayacente continental, insular y marítimo. Sus límites son los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

determinados por los tratados vigentes. El territorio del Ecuador es inalienable, irreductible e inviolable. Nadie atentará contra la unidad territorial ni fomentará la secesión. La capital del Ecuador es Quito. El Estado Ecuatoriano ejercerá derechos sobre los segmentos correspondientes de la órbita sincrónica geostacionaria, los espacios marítimos y la Antártida”. Hasta ahí, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANTALEMA GERÓNIMO. Muchas gracias. Sí, de hecho creo que tenemos un desafío de ejercer el bilingüismo en esta Asamblea y esperemos que la próxima instalación cantemos en kichwa el Himno Nacional y así en español podremos ir aprendiendo juntos esta lengua milenaria. Quiero empezar esta mi intervención con algunas preguntas, especialmente a la Comisión y por supuesto al señor Presidente y a todos los asambleístas y asambleístas, pero me preocupa que no está aquí el señor Presidente de la Comisión, sin embargo, están sus integrantes. Las preguntas son: Con este proyecto de ley hemos superado el modelo colonial de organizar el territorio. Hemos pasado del Estado uninacional al Estado plurinacional. Pasamos de la democracia representativa a la democracia participativa vinculante. En qué medida influyeron las formas propias de organizar el territorio frente a los modelos coloniales. Se incluyen mecanismos para concretizar el sumak kawsay de todos y todas ecuatorianos. Se garantizan las estrategias y los mecanismos para que los grupos violentados por el modelo colonial del Estado sean resarcidos de sus derechos. Creo que es necesariamente las preguntas fundamentales que debemos hacernos al plantearnos esta nueva construcción de la organización territorial. El artículo cuatro dice claramente: “El territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales”. Quiero empezar desde el Título Uno haciendo algunas observaciones muy puntuales. Creo que, compañeras y compañeros asambleístas, es necesario dejar explícito el carácter plurinacional e intercultural del Estado ecuatoriano, donde se diga Estado, debe incluirse el concepto plurinacional, preocupa que definitivamente este concepto no sea suficientemente desarrollado e incluido en el texto del Código. Por ejemplo, en el artículo uno cuando dice del ámbito, precisamente, ahí debería incorporarse “este Código regula la organización político-administrativo del Estado plurinacional”. En cuanto a los principios, de hecho es necesario plantear la unidad en la diversidad, no únicamente la unidad como tal, la reciprocidad, la soberanía desde la organización territorial, comunitaria, construcción de unidad entre diversos lugares y formas de organizar el espacio tiempo, comunidad es recíproca, recibir y dar que permitan profundizar las relaciones entre pueblos y Ayllus en contra de la posición de criterios de opresión y explotación. En el artículo siete cuando hacemos mención de la facultad normativa para el pleno ejercicio de las competencias cuando se refieren a las circunscripciones territoriales indígenas, se coloca diciendo: “...sin perjuicio de aquellas otorgadas por la Constitución y esta ley”. Me pregunto, por qué no ponemos esta misma afirmación cuando se trata de los otros niveles de gobierno, por qué tenemos que afirmar de esta manera cuando se tratan de las CTI; en lugar de decir esto deberíamos decir: “además los estipulados en los derechos colectivos, los tratados internacionales y demás normas consuetudinarias”. En lo que respecta al artículo nueve facultad ejecutiva, se da la facultad ejecutiva a los distintos niveles de Gobierno y se deja de lado a la autoridad ancestral de las circunscripciones territoriales. El Título II en cuanto a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

organización del territorio, de hecho nosotros somos herederos de una herencia colonial que nos ha impuesto la forma de organizar el territorio, la organización del territorio debe dar cuenta del carácter plurinacional e intercultural del Estado y no estar sometida únicamente a las formas coloniales, recuerde que con esta forma de organizar el territorio no hemos superado la propuesta colonial de parroquias, incluso seguimos usando el concepto de parroquias que es una herencia colonial y religiosa y no hemos superado en cuanto a la nomenclatura ni siquiera en la organización. Por ejemplo, aquí en Abya Yala ya teníamos formas dinámicas y amplias de organizar el territorio como el Tahuantinsuyo, por ejemplo, o sea los cuatro estados o las cuatro naciones, pero nosotros hemos visto que en este Código no se hacen esfuerzos para pasar del Estado colonial, al Estado intercultural. ¿Verdad, compañeros? Quisiera pedir un poco de atención a los compañeros asambleístas, porque supone que estamos en un debate para poder confrontar los distintos puntos de vista. En este sentido creemos que habiendo en Abya Yala una experiencia milenaria de construir y organizar el territorio como el Tahuantinsuyo, por ejemplo, creemos que todavía nosotros nos hemos quedado rezagados en la forma colonial de organizar, las CTI deben superar la delimitación colonial y modificar hasta las nomenclaturas neocoloniales de parroquia, cantón, provincia y región, debe partir de los gobiernos comunitarios, desde los pueblos hasta las nacionalidades. Es decir, no podemos organizar CTI con la limitación de las parroquias, cantones y provincias, porque estas fueron formas coloniales de imponer la organización territorial, también deben desarrollar las CTI los grandes poblados urbanos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

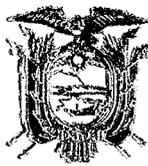
Acta 031-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANTALEMA GERÓNIMO. Quito, Guayaquil, por ejemplo, albergan grandes grupos de pueblos y nacionalidades. Esta normativa no tiene en cuenta esta realidad, en ese sentido creemos que es necesario precisamente esta parte. Refiriendo a los gobiernos autónomos descentralizados, todos los niveles de gobiernos deben concretizar el carácter plurinacional e intercultural del Estado, generando mecanismos y procedimientos de convivencia en la diversidad. La burocracia pública es la que mayor violencia ejerce sobre poblaciones indígenas, la obligatoriedad de las GAD en coordinar y ejecutar acciones de gobierno con participación directa del gobierno comunitario y barrial. Esto considero que es fundamental, cuando hablamos de los regímenes especiales, concretamente de las circunscripciones territoriales indígenas, habíamos dicho que es necesario superar este modelo colonial de organización, es necesario incluir un artículo que refiera a los gobiernos comunitarios. Este debe definir claramente qué es el nivel de gobierno comunitario...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANTALEMA GERÓNIMO. Voy terminando, señor Presidente. Finalmente, dado el tiempo quisiéramos nosotros como provincia de Chimborazo sumarnos a este aporte unánime que ha hecho la Comisión del Código de Ordenamiento Territorial en cuanto a la Transitoria Decimosexta y creemos, no más bien como un favor ni como una caridad, sino como un derecho legítimo que corresponde a los pueblos que hemos sido guardianes de las cuencas, de las vertientes del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

agua y también garantes de la soberanía alimentaria. En ese sentido nos preguntamos, quién no ha comido las papas de Chimborazo, quién no ha comido las papas, las habas, los mellocos, consecuentemente el cuidado de las vertientes, las garantías de la soberanía alimentaria son elementos fundamentales para reiterar nuestro apoyo, nuestra decisión firme respecto a la inclusión de Chimborazo en la Transitoria Decimosexta. Con eso quiero invitar, compañeros y compañeras, precisamente a este gran reto que tenemos de la construcción del Estado plurinacional e intercultural y así superar el Estado colonial, uninacional. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Pedro de la Cruz.-----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Gracias, compañero Presidente. Parece que ya muchos asambleístas están cansados del debate, pero creo que es importante exponer los diferentes puntos de vista sobre este Código que va a hacer y ordenar el territorio a nivel nacional. Nada más quisiera decir, compañeros y compañeras asambleístas, compañero Presidente, las fortalezas y algunas observaciones que tenemos desde el punto de vista comunitario y desde el punto de vista indígena y las fortalezas que tiene por primera vez en la historia, creo que en la Constitución y en este Código de Ordenamiento Territorial ha sido acogida la lucha que hemos tenido los sectores rurales. Por primera vez en la historia tenemos concejales rurales que antes no se acordaba, ahora, directamente el sector rural tiene su representación en los concejos municipales y ellos van a pelear por los sectores rurales. Por primera vez en la historia del país tenemos que las juntas parroquiales van a poder planificar, construir y mantener



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

la infraestructura física, los equipamientos, los espacios públicos de la parroquia. Entonces, creo que es un avance que tenemos en la Constitución y en el Código de Ordenamiento Territorial. Esto, los que dicen que han luchado por el pueblo, los gobiernos que pasaron a través de la historia en ningún momento se acordaron de los sectores que dan de comer a los pueblos, los sectores que damos, cuidamos el agua para que consuman los pueblos; no se acordaron, ahora el gobierno de la revolución ciudadana en la Constitución Política del Estado que fue aprobado por el sesenta y tres o sesenta y cuatro por ciento de la población ecuatoriana, está considerado en la Constitución y en el Código de Ordenamiento Territorial. Esto hay que decir al país, hay que decir que hemos tenido avances los sectores más excluidos del país y aquí estamos representando a esos sectores y hemos estado peleando en la Asamblea Constituyente ahora en la Asamblea Nacional para que sean incluidos en el articulado. Con estos criterios del tema que hemos venido luchando, quiero hacer algunas observaciones al proyecto. Dice en el Código que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones, parroquias, pero también la Constitución dice que debería haber regímenes especiales. Debería incluirse el artículo diez, que se organiza en regiones, provincias, cantones, parroquias y regímenes especiales. La Transitoria Vigésima Sexta y Vigésima Séptima habla de que las comunidades indígenas, comunas urbanas, creo que ahí hay una confusión. Tal vez habrá uno que otro, uno, dos, tres comunas urbanas; lo que hay son comunas rurales que pertenecen a parroquias urbanas, pero de ahí las comunas siempre están en el sector rural. En ese sentido, quiero que en este Código se clarifique eso, porque sino, este momento tenemos problemas las comunas, porque si nos vamos al concejo municipal dice que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

competencia tiene el consejo provincial porque ustedes son comuna rural y si vamos al consejo provincial dice, la competencia tiene el municipio porque ustedes pertenecen a parroquia urbana. Entonces, eso tiene que clarificarse. Si una comuna que pertenece a una parroquia urbana, ¿qué pasa?, ¿adónde acudimos? Eso quisiera que haya una claridad en el Código. Así mismo, nosotros queremos felicitar a la Comisión que haya acogido la propuesta que hice sobre lo que dice la Constitución, que las comunas, recintos constituirán una forma de organización territorial ancestral. Lo que quiero que se incluya, que diga: las que se regirán por su propio gobierno comunitario. La Constitución en el artículo sesenta inciso segundo, se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial. Así mismo, el artículo doscientos cuarenta y ocho reconoce como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y el Sistema Nacional de Planificación. Otra observación que quiero hacer en el artículo ciento treinta y tres. Los gobiernos autónomos descentralizados, provinciales, a efecto de esto, deberá elaborar, ejecutar el plan de riego de su circunscripción territorial. ¿Qué pasa si una cuenca está en diferentes provincias o incluso una micro cuenca o subcuenca? Entonces, nosotros creemos que también deben estar los gobiernos provinciales, pueden tener el plan provincial de riego, pero creo que debe estar en el marco del Plan Nacional de Riego. En el artículo ciento treinta y seis, inciso tercero, dice que los municipios tendrán la facultad de desarrollar normativas y revisar y aprobar estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, eliminar licencias o emitirán licencias, perdón, fichas ambientales y auditorías ambientales. Aquí me preocupa, va a ser juez y parte. Porque los municipios han sido los que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

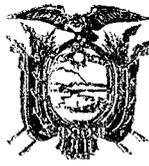
Asamblea Nacional

Acta 031-A

han contaminado los ríos. En ese sentido nosotros creemos que debe haber, si los municipios tienen que dar, prestar servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividad de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, dice la Constitución. Entonces, si ellos van a hacer manejo de desechos residuales, ¿cómo va a aprobar los estudios de impacto ambiental? En eso, creo que debe haber un control, no solamente del consejo provincial, sino que también de autoridades que son rectoras. Y en el artículo ciento treinta y siete, inciso siete, manifiesta: “Los gobiernos municipales podrán delegar la gestión de las competencias de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales o a las juntas administradoras de agua potable”. La Constitución es clara y dice que los gobiernos municipales tienen las competencias exclusivas de manejo de agua potable, pero también la Constitución en el artículo ochocientos dieciocho manifiesta, que la gestión de aguas será exclusivamente pública y comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. ...y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas o comunitarias. Por lo tanto, aquí está, podrán delegar, o sea que, las juntas de agua potable, los manejos comunitarios van a estar a la voluntad política de los municipios, por lo tanto, en esto quiero también observar y plantear los cambios que hagan de acuerdo a los artículos de la Constitución, porque nos garantiza el manejo público y comunitario. La gestión del agua será pública y comunitaria y en ese marco se puede... la Constitución dice:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

se puede hacer alianzas para fortalecer la gestión y funcionamiento de iniciativas comunitarias. Habla de alianzas, pero no habla que podrán delegar, entonces, en este caso las juntas administradoras de agua potable, las juntas de agua de riego, las comunidades que manejan estos sistemas de agua potable y agua de riego, estarían sujetas al vaivén político de los gobiernos municipales y eso no queremos, porque el agua potable, especialmente en las comunidades hemos conseguido a fuerza de mingas, a fuerza, incluso, de apoyos de ONG internacionales. Por lo tanto, creo que debe respetarse y en la Ley de Aguas lo estamos haciendo para que se respete el manejo comunitario de estos recursos, la gestión de estos recursos. Compañero Presidente, compañeras y compañeros asambleístas, lo vamos a enviar a la Comisión respectiva, pero una vez más, felicitando porque han acogido todas las propuestas y creo que va a salir, más aún que ha sido aprobado por los diez miembros de la Comisión, de once, creo que es un Código que está a la altura de las necesidades históricas del país. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tito Nilton Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Esta Ley del COOTAD cuyo proceso, señores asambleístas, comienza con la Constitución de Montecristi. Es necesaria esta ley porque con la Constitución de Montecristi se truncaron esperanzas del pueblo ecuatoriano, esperanzas, especialmente en las autonomías que hubieran significado desarrollo, progreso, bienestar, especialmente para las regiones más olvidadas de la patria ecuatoriana. Es necesaria esta ley, peor es no tenerla, sería también incumplir la Constitución, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

esta ley, prácticamente, consolida lo que se dio en Montecristi, porque la autonomía o las autonomías, hoy más que nunca son una utopía. La descentralización ganada en muchos años de lucha, especialmente por quienes ejercimos la Legislatura representando a provincias siempre marcadas por el olvido del centralismo, esos años quedan en nada y la descentralización hoy casi ni se la percibe, porque la Constitución de Montecristi es centralista, es absolutista y totalitaria, concentradora de poder. En la Constitución de Montecristi se hirió de muerte a la autonomía o a las autonomías. Con esta ley se le acaba de decapitar, la autonomía no existe y pongo un solo ejemplo. Del impuesto a la renta que pagamos los ecuatorianos, solamente el dieciséis por ciento se quedan en los GAD, el ochenta y cuatro por ciento va para el gobierno central, concentrador, centralista. Vamos a volver, entonces, otra vez a lo mismo, a tener que gestionar y mendigarle al Gobierno central que entregue los recursos y eso genera entre otras cosas un mal que es endémico en la República del Ecuador, que es la corrupción. Tan injusta es la ley, y me refiero a lo que dice el artículo ciento noventa y ocho, señor Presidente y señores asambleísta, en su último inciso. Cuando habla de monto a transferir, dice: "Este monto deberá ser equivalente en las transferencias obligatorias que realizaba el Gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados con base en las compensaciones y leyes de creación de fondos especiales vigentes, hasta la aprobación del presente Código". Está actualmente vigente, por ejemplo, la ley que se llamó Ley de Equidad Tributaria y que fue concebida y aprobada en el "Congresillo" o en la Comisión de Legislación y Fiscalización de la cual fui parte y me opuse, por supuesto, a esta ley; y en esa ley, señor Presidente y señores legisladores, del dieciséis por ciento que se queda para los GAD del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

impuesto a la renta, dice la ley vigente; y esa ley es la que va a aplicar este nuevo Código. El diez por ciento para el FODESEC, Fondo de Desarrollo Seccional y miren como son discriminatorios; el seis por ciento para el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural de los Municipios del país, distintos de los ubicados en las provincias de Guayas y Manabí. Se discrimina a Guayas y Manabí. ¿Por qué? Porque dice otra disposición, en esta misma ley, la Comisión de Tránsito del Guayas y el Centro de Rehabilitación de Manabí que, entonces ya no existía, se llamaba Corporación Reguladora de Manejo Hídrico de Manabí y esta institución de desarrollo de Manabí que fue creada mediante ley, producto de una lucha de la clase obrera manabita en mil novecientos sesenta y dos, producto de una ley, fue desechada por el actual Presidente de la República mediante un simple decreto Ejecutivo, inconstitucional pero está vigente. Dice: "que la Comisión de Tránsito del Guayas y el Centro de Rehabilitación de Manabí, tendrán derecho al seis por ciento de la recaudación del impuesto a la renta"; es decir, no les dan a los municipios y les dan a estas dos instituciones, y por eso no les dan a los municipios ni de Guayas ni de Manabí. Sabían ustedes, señores legisladores, por ejemplo, que el Centro de Rehabilitación de Manabí o la Corporación Reguladora del Manejo Hídrico del Manabí ya no existe, la absorbió la SENAGUA, entonces, ese seis por ciento que le quitan a los municipios manabitas va a parar el Gobierno central, concentrador de poder, discriminatorio con Manabí, protesto por eso. Y ¿qué pasa con Guayas? Exactamente lo mismo, dice que va a la Comisión de Tránsito. Pero si ahora la Comisión de Tránsito del Guayas es como cualquier otra comisión de tránsito de cualquier provincia del país, discriminatorio en contra de Guayas y ningún municipio de la provincia de Guayas recibe tampoco este seis por ciento. Dónde está,

X



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

entonces, el trabajo de la Comisión, por eso me he permitido y por escrito lo presento, señor Presidente, en conjunto con varios legisladores, entre estos los legisladores Andrés Roche, Richard Guillén y los asambleístas de nuestro bloque, para que la Comisión redacte una nueva disposición para que los municipios, tanto de Guayas como de Manabí sean partícipes de este seis por ciento y esas rentas que inflan estas instituciones obesas del Gobierno central como la SENAGUA, que les aseguro no hará nada, se nutran de ese presupuesto, de ese ochenta y cuatro por ciento que se lleva el Gobierno central. Por eso decía al comenzar esta intervención, que las autonomías no existen. Me refiero a otro tema, señor Presidente. La regionalización que debe darse en el país de acuerdo a esta ley. Para que se dé la regionalización se establecen un sinnúmero de requisitos y procedimientos que deben seguirse y deben completarse y si no se lo hace en un plazo de ocho años, significa que entonces se podrá pasar una ley; eso es lo que va a pasar, porque nadie en ocho años, Santo Domingo no querrá unirse con Manabí ni Manabí con Santo Domingo. Guayas con Santa Elena, si Santa Elena recién se fue de Guayas, ¿querrá volver a ser parte de la región en la que va a predominar, lógicamente, Guayas? Por supuesto que no, nunca se cumplirán esos procedimientos que establece esta ley para la regionalización y esas no van a ser regiones autónomas, van a ser regiones centralizadas y dirigidas y sometidas al Gobierno central; volvemos al toma y daca de siempre que tanto daño le ha hecho a la República, ¿qué es? Que si el gobierno de turno dice, si estás conmigo te doy y si no te quito. Por eso, señor Presidente, considero que deben hacerse muchísimas correcciones en este proyecto de ley que se pretende aprobar. Invito, especialmente en la propuesta que estoy haciendo y con su venia, señor Presidente, me permito dar lectura. Pido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

que se agregue una disposición que diga que: “Los municipios de Guayas y Manabí recibirán a título de compensación un porcentaje equivalente al seis por ciento del impuesto a la renta causado en su jurisdicción...”-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. “...por concepto del Fondo de Salvamento de Patrimonio Cultural”, y, también, otra disposición que diga que: “La Comisión de Tránsito del Guayas y la Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí -hoy absorbida inconstitucionalmente por la SENAGUA-, serán financiados con fondos provenientes del Presupuesto General del Estado”, como debe ser, porque son instituciones del Estado. Y, por último, señor Presidente, una última reflexión, refiriéndome a lo que algún Asambleísta, creo que el asambleísta Rivera decía sobre la disposición contenida en el artículo seiscientos veinticuatro de este proyecto de ley, que habla de las expropiaciones y que esa misma disposición está vigente y que fue producto de otra Legislatura en otro gobierno y que es una tontería, por supuesto que es una tontería, pero hago una reflexión: “más tonto que el que hace una tontería es el tonto que la repite”. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Carrillo. Ahora si le toca a usted, no quiere hablar Betty, así es que tiene la palabra Cynthia.-----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI CYNTHIA. Señor Presidente, señores legisladores: Hace algún momento la asambleísta Gina Godoy habló



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

aquí, perdón, no habló, lo que acostumbra a hacer, leyó lo que le mandan escrito, respecto del modelo, específicamente de Guayaquil y presentó un vídeo del Alcalde de una ciudad como Guayaquil que tiene más del ochenta por ciento de aceptación en esa ciudad. Algo debe estar haciendo bien. Al no haber ganado en las urnas, le invito a pararse en la Nueve de Octubre para ver quién la reconoce en la ciudad de Guayaquil a la asambleísta que acaba de hacer uso de la palabra. Habló y presentó imágenes de las inundaciones de Guayaquil y debo recordar que el alcantarillado en la ciudad de Guayaquil, hasta hace recién un año estuvo en manos del señor Gustavo Darquea de Alianza PAIS y recién en un año el Municipio de Guayaquil ha podido darle alcantarillado a más de seiscientos mil familias, pero también recordé, aquella famosa foto que salió en un diario de circulación nacional: “con el agua al cuello y con el muerto al hombro”. ¿Recuerdan, señores legisladores? Esas son las inundaciones que en el resto del país, íntegras, terminan con cultivos, con las casas y con la vida de decenas de miles de ecuatorianos, pero de esas inundaciones la Asambleísta se olvidó; hay que pena. Habló de la salud. Si, de la salud recuerdo que el PAP, si es que no habló de la salud se lo recuerdo, porque el caos que estamos viviendo es por eso; el PAP que fue quitado a Guayaquil cuando funcionaba perfectamente, ahora el reflejo es niños en el piso, en los hospitales de la ciudad de Guayaquil, porque “no abastecieron la red” el Gobierno central; niños en una misma cama, niños en el piso y les mandan a comprar sus medicinas. El primer día, eso si, les recibieron con globitos y caramelos, con globitos y golosinas, pero no quiere golosinas la gente, quiere medicinas, eso es lo que quiere la gente, pero eso también se olvidó la asambleísta Godoy. La sequía parece que también, ese modelo que está llevando a cabo este gobierno, en el resto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

del país, también se olvidó la sequía. Para la sequía, ¿qué hace el Presidente de la República? Les recuerdo, baila la danza de la lluvia, porque lo único que le quedó fue pedirle o echarle la culpa a las nubes de la tremenda sequía y de la improvisación que este gobierno tuvo respecto del invierno y respecto de la sequía. La informalidad. Guayaquil hace más de dieciséis años que eligió su destino. Mucho más de dieciséis años que renunciamos a un modelo anárquico y que puso orden en la ciudad, pero no sé si ustedes, señores asambleístas, vieron en Telesistema, hace unas tres semanas, cómo en la ciudad de Quito la Policía que depende del Gobierno central, apedreó y arrastró a los comerciantes informales en la ciudad de Quito, pero eso sí, ahí se quedan calladitos, nadie dice nada; no los dejaban entrar al Municipio de Quito, tuvieron que tumbar las puertas para poder entrar, pero eso sí, antes recibieron su ración de palo por parte de este gobierno a través de la Policía de aquí, la Policía Nacional. Nosotros, y hablo de Guayaquil y el resto del país, ya sufrió el modelo de este gobierno respecto a los racionamientos de luz. De los apagones la asambleísta Godoy no dijo absolutamente nada. De la pobreza y el desempleo, menos, ella solamente se fue a recorrer ciertos sectores de Guayaquil, que por supuesto, la gente desesperada del resto del país llega a Guayaquil para buscar mejores condiciones de vida y por supuesto el Municipio tiene que estar atendiéndolos permanentemente, una tarea de jamás acabar, pero tienen la esperanza de ser atendidos. No hay nadie que en este país pueda negar el progreso que ha tenido una ciudad que fue golpeada por la anarquía como Guayaquil. Ahora pretenden anarquizarla nuevamente, pretenden azuzar a gente para que vaya y destruyan lo que ya los guayaquileños hemos logrado con muchísimo esfuerzo y nos acusan de separatistas, como acusan de separatistas

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

también a los indígenas, a la CONAIE, separatista, ¿por qué? Porque sencillamente somos como el robledal, que aún, necesitando agua, jamás la imploramos; pensamos distinto, somos distintos, Guayaquil, la CONAIE, el resto del país, todos somos un solo país, ciertamente, pero tenemos formas de vivir distintas y no nos pueden obligar a vestirnos de verde a todo el país y a todo ecuatoriano, no nos pueden obligar y no lo van a lograr; y como no van a lograr tampoco dividir regalando borreguitos. ¿Qué más les han regalado, Lourdes Tibán? cuidado nos reta Betty Amores por estar hablando. Qué más les han regalado, borreguitos, radios, ni así podrán dividirnos, pero eso sí le pareció mal a la señora Godoy que en Guayaquil se regalen libros; le pareció terrible. Empezó a leer, que ella aspiraba otro tipo de modelo, pero alguien no le puso ahí, que su actual Ministro de Educación cuando pertenecía al anterior gobierno, voló al Municipio de Guayaquil donde el alcalde Nebot a pedirle que le diga cómo es ese modelo para poder dar los mismos libros; esa parte deberían haberlo puesto en una posdata, abajo al terminar su intervención. Aquí, señores, se acusa a la ciudad de Guayaquil por exigir las rentas que ahora no solamente lo exige Guayaquil, aquí en esta Asamblea he oído a innumerables representantes de cantones y provincias de la Sierra, de la Costa y el Oriente reclamar lo mismo, por una fórmula que no lo entiende ni Einstein, por ello es que este debate se ha alargado, porque no tienen los votos, por ello es que probablemente se suspenda, porque no tienen los votos, no por la concesión de permitirnos hablar más o menos. Este reclamo que hizo Guayaquil ahora es un reclamo nacional y si es un modelo inequitativo, entonces nos están dando la razón, necesitamos la plata para que sea equitativo. Pero si es un modelo eficiente, entonces, nos quieren castigar por ser una administración eficiente. Finalmente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

señor Presidente, creo que algunos, no digo todos, algunos correistas terminan siendo como las focas, con el agua al cuello, pero siguen aplaudiendo. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento. Igual, no vamos a hacer un incidente. Igual que le dije a Nivea Vélez hace un momento. Creo que todos tienen derecho de exponer lo que han hecho. En la siguiente vuelta. Asambleísta María Molina.-----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA MARÍA. Muchas gracias. Buenas tardes, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Realmente es necesario reconocer que el tratamiento de este Código Orgánico demandó demasiado esfuerzo de la Comisión encargada del mismo, pero creo que también el mismo hecho de tratar demasiados temas y la amplitud, les impidió realizar un análisis profundo acerca de una transitoria que creemos que no comulga con los intereses de la Región del Austro. Y quiero, precisamente, aprovechar de estos instantes para, realmente, poner en las manos de los asambleístas que se encuentran en esta sala, criterios de tipo histórico, geográfico y jurídico que sustentan la posición de las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago, frente a la Ley Cero Cuarenta y siete. Vamos a partir de la historia y quiero decirles a ustedes, que lo que creemos más importante de ella, es el hecho de la creación de la parroquia Rivera del cantón Azogues. En el Registro Oficial de creación de la misma en su artículo tres, que ustedes pueden revisarlo en los archivos de esta misma Asamblea Nacional, consta que la parroquia Rivera linda por el norte con la cima del Juval, cima del Juval de donde nace el río Juval, la cima y la provincia de Chimborazo, por el sur el río Jordán. Pero también



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

esta misma historia nos habla de la creación de la provincia del Cañar y en la misma nos dice que limita al norte con la provincia del Chimborazo, a través de un accidente geográfico muy conocido como es el Nudo del Azuay. Precisamente, este referente consta desde la primera cartografía oficial ecuatoriana que fue elaborada por Teodoro Wolf, que se consideró como el mapa oficial del Estado en la primera Ley de División Territorial, pero que también fue de referencia para la cartografía posterior que fue elaborada por el Instituto Geográfico Militar y cuya última producción fue precisamente en este sentido, la de mil novecientos noventa y nueve. Esta misma historia de la provincia del Cañar y el cantón Azogues, nos habla que en su jurisdicción, en la región oriental se encuentra el río Juval y a su vez nos indica cuáles son los afluentes de este río Juval, los mismos que están en la diapositiva. Más al oriente hablamos del río Púlpito, que también se encuentra en la parroquia Rivera del cantón Azogues provincia del Cañar, que así mismo tiene numerosos afluentes menores como el Palmira, el río Verde y otros, todos ellos se localizan, precisamente, en la provincia del Cañar. Necesario también es recalcar que todos ellos nacen precisamente de las alturas de las montañas que forman el Nudo del Azuay. La siguiente diapositiva. En segundo lugar, vamos a hablar de los accidentes geográficos. Creo que es necesario considerar y ubicarnos nosotros en este contexto. El límite geográfico provincial entre las provincias del Azuay y Chimborazo, constituye el Nudo del Azuay. Les voy a presentar un mapa a continuación ante ustedes, este mapa en donde ustedes pueden observar que la provincia del Cañar se encuentra en la zona más clara hacia el norte la provincia del Chimborazo y hacia el sur la provincia del Azuay, pues ustedes van a ver que este es un mapa proporcionado por la CELIR el veintidós de

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional

Acta 031-A

enero de este año, como indica hacia la provincia del Cañar, que estos serían los límites propuestos para la provincia, respetando precisamente el accidente geográfico del Nudo del Azuay, como referente y en el mismo que ustedes pueden observar en donde se encuentran resaltados los ríos hacia la izquierda y con color rojo el río Juval y hacia la derecha el río Púlpito, pues, corroborando el hecho de que los dos ríos nacen en la parroquia Rivera de la provincia del Cañar. La anterior diapositiva. Bueno, en cuanto a otro aspecto que es necesario considerar en el mapa que les presentamos, precisamente este mapa tiene referencia del Instituto Geográfico Militar, el mapa realizado en el año de mil novecientos noventa y nueve. Les he traído, este mapa para que ustedes puedan observar, si pueden ver en la parte baja y hacia la derecha, se encuentran las alturas que conforman los diferentes accidentes geográficos del Nudo del Azuay y vemos que los accidentes geográficos que se encuentran justo en los límites entre la provincia del Cañar y el Chimborazo, alcanzan alturas entre los tres mil y los cuatro mil metros. Lo que descarta cualquier posibilidad que algún río que nazca en la provincia del Chimborazo, pueda vencer alturas de tres mil y cuatro mil metros, para luego verter sus aguas en la provincia del Cañar y, por ende, en la cuenca del río Paute. La siguiente diapositiva, por favor. Luego de esto, vamos a hacer un análisis de tipo jurídico y en este análisis de tipo jurídico le hemos puesto en primer plano la Constitución, la misma que en su Transitoria Vigésima Octava establece precisamente, que las asignaciones del cinco por ciento de las rentas generadas por la venta de energía que realicen las centrales hidroeléctricas de Paute, Pisayambo y Agoyán, Ley Cero Cuarenta y siete, para beneficio de las provincias Azuay, Cañar, Morona Santiago y Tungurahua, de tal manera que una disposición transitoria, la dieciséis



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

del Código Orgánico Territorial, simplemente no puede contravenir a la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la Constitución. También hemos traído a la luz, el artículo ciento treinta y cinco de la Constitución, el mismo que habla que solo la Presidenta o Presidente de la República podrán presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o suprimen impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político-administrativa del país, que es muy importante considerarlo en el caso que estamos analizando, compañeros y compañeras. La siguiente diapositiva. Vamos a hablar también de antecedentes de tipo jurídico y nosotros podemos ver que la creación del Consejo de Cuencas de las Aguas del Río Paute, precisamente, analizada en este mismo Congreso en el año dos mil tres, en la Comisión Especializada Permanente de Salud, Medio Ambiente, Protección Ecológica del Congreso Nacional, los legisladores de la provincia del Chimborazo, solicitaron ser parte de este Consejo de Gestión de la Cuenca del Paute, sin embargo, ante los argumentos de carácter histórico y jurídico planteados por la provincia del Cañar en Comisión General llevada a efecto el doce de junio del dos mil tres, archivaron la pretensión de los legisladores de dicha provincia y del Alcalde de Alausí. Y es así que se promulgó la Ley de Creación del Consejo de Gestión de las Aguas de la Cuenca del Paute, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial ciento cuarenta y uno del nueve de noviembre del dos mil cinco, en el que constan las provincias de Cañar, Azuay y Morona Santiago, como parte de la misma, en base al análisis legal cartográfico, geográfico, limítrofe e hidrográfico de donde nace y cuáles son los ríos tributarios del Paute que aportan con sus aguas a dicha central hidroeléctrica.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA MARÍA. Siguiente, por favor. Otros antecedentes jurisprudenciales. En el Tribunal Distrital de lo Fiscal número tres, mediante fallo de fecha quince de abril del dos mil cuatro, se sentenció a favor de los municipios de Azogues y Sevilla de Oro, dentro de la causa número ciento setenta y cinco cero tres, por consignación especial del pago del impuesto generado por la Ley Cero Cero Seis que siguió Hidropaute. La sentencia invocada favoreció a los referidos municipios, contando dentro de las piezas procesales que la municipalidad de San Pedro de Alausí, desistió de la acción y dejó de ser parte procesal, quedando demostrado que careció y carece de asidero legal y procedibilidad jurídica la pretensión de la provincia del Chimborazo. La siguiente, por favor. Nuestra petición, por lo tanto, es de que la Transitoria Dieciséis de este Código Orgánico...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA MARÍA. ...y también la reformatoria segunda, sean eliminadas de este Código Orgánico. Lamentablemente, el tiempo se nos va muy rápido, espero que mis compañeros asambleístas de la región puedan tomar los otros puntos que tenemos como base para la decisión en esta Asamblea. Gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Richard Guillén. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUILLÉN RICHARD. Gracias, señor Presidente. Al fin



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

le dan la palabra a Manabí. Gracias. Este Código de acuerdo a los debates que hemos tenido el día de ayer y hoy, merecen el mejor tratamiento, como merecen las leyes que están siendo debatidas a lo largo de este período legislativo y le pedí a usted en nombre de la mayoría de los asambleístas democráticos, que este Código sea debatido, tratado y aprobado el momento que tengamos que votarlo, si no lo podemos hacer por artículos, por lo menos por capítulos. Creo que hay que rescatar algunas cositas de lo que tanto llaman ustedes, los males del pasado, porque en el pasado en este Pleno, en este Congreso Nacional, las leyes se aprobaban artículo por artículo, se debatía, se ponían mociones, se las debatía, se las incorporaba y se las votaba a favor o en contra. De tal manera que, apelo a su sensibilidad para que esta ley y las leyes importantes que debaten aquí en la Asamblea, sean debatidos en esos términos. Quiero también dejar claramente establecido los mecanismos de asignación de recursos económicos a los gobiernos autónomos descentralizados. Si bien se han determinado algunos parámetros en la descentralización, en la desconcentración, no ocurre aquello y queda a discreción del Ejecutivo el poder entregar asignaciones, recursos económicos a los organismos autónomos y que depende del grado de simpatías, de afectos o desafectos que le tenga el Ejecutivo a ese organismo autónomo o también sirve de chantaje como ha ocurrido con los gobiernos anteriores y éste no es una excepción, para poderles dar mayores o menores recursos económicos a esos organismos descentralizados. Tengo que reclamar y protestar por el Municipio de la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, que en el ingreso per cápita de los doscientos veintiún municipios que hay en el país, está en el penúltimo lugar. Y me sumo al planteamiento que hace un rato hacía el compañero Tito Nilton Mendoza cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

hablaba de la distribución del impuesto a la renta, del FONSA, que nos indican que el seis por ciento se ha entregado a las provincias del país, pero que en Guayas y en Manabí sean entregadas a la Comisión de Tránsito del Guayas y al Centro de Rehabilitación de Manabí, que ya no existen, institución creada por ley después de un levantamiento popular en mi provincia y con un simple Decreto Ejecutivo el número cuarenta, este Presidente dictatorial eliminó al Centro de Rehabilitación de Manabí. Pero quiero también reclamar por mi provincia y que debe estar estipulado en este Código, Manabí paga la energía eléctrica más cara del país, porque nos tienen metido el cuentito de que a Manabí le entregan generación eléctrica que adquieren a los vecinos del país. Señores, tiene que haber una disposición que diga, un articulado que diga, que todas las provincias del país deben pagar el mismo valor por el uso de la energía eléctrica, provenga de donde provenga, hidroeléctrica, termoeléctrica o comprada al exterior. Bien se le podría añadir en la parte pertinente que hace referencia a la Ley Cero Diez que da fondos para la Amazonía o la Ley Cero Cuarenta y siete que entrega recursos del cinco por ciento de la venta de la energía eléctrica que produce Chambo, Agoyán y Pisayambo, y que está bien, están beneficiadas las provincias de Cañar, Azuay, Morona Santiago, Tungurahua, bien y que reciban esas rentas y ojalá pudieran darles más. Pero tampoco se puede cometer injusticias con otras provincias que también aportan con sus cuencas hidrográficas a alimentar estos embalses y represas, como son las provincias de Cotopaxi y de Chimborazo, que también deberían incorporárselas y dejárselas plasmada en esta ley, que se incorpore por lo menos uno dos por ciento adicional, para que reciban estas provincias también, dichos beneficios. Tengo que señalar algo, cuando se habla de los bienes históricos o



REPÚBLICA DEL ECUADOR.
Asamblea Nacional

Acta 031-A

patrimoniales. Los municipios no tienen recursos económicos a veces ni para llevar adelante la infraestructura básica de sus ciudades y por ahí, una mente calenturienta de algún concejal o de algún director departamental, le sugiere al Alcalde que declare patrimonio histórico la casa de fulano, mengano y perencejo y perjudican a los propietarios de esos bienes, que si las tienen no es porque quieran conservar edificaciones del siglo pasado, son generalmente herencias o que no han tenido los recursos económicos para poder derrumbar esas casas vetustas y edificar edificios modernos. Entonces, tiene que ir también en este Código, señores, que el momento en que los municipios o distritos metropolitanos recurran patrimonio histórico, tengan que en el plazo de noventa días, pagarles a los beneficiarios el valor comercial de ese bien y también poner en el presupuesto del ejercicio económico del año venidero, los recursos económicos necesarios y suficientes para que puedan remodelar, restaurar esos edificios o esos patrimonios así declarados. Y si en el plazo de trescientos sesenta y cinco días no ocurre aquello, simple y llanamente dicha declaratoria queda insubsistente y los propietarios de esos bienes pueden hacer el uso que a bien tengan y es más, iniciar causas penales contra las autoridades o aquellos que votaron para declarar ese tipo de patrimonio. Pero lo más peligroso en este Código, Presidente, son los artículos seis veinticuatro, seis veinticinco, seis veintiséis, etcétera, etcétera. Parece que no han encontrado los de la revolución ciudadana, ningún mecanismo para atender contra la propiedad privada y aquí la ponen. Voy a tener que si esta ley se aprueba en estos términos, irme al Azuay y a Cuenca y voy a pedirle, porque puedo hacerlo de acuerdo a los articulados, el artículo seiscientos veinticinco: "cualquier ciudadano puede solicitar al municipio expropiar esos bienes para beneficio social". Voy a ir a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

propiedades que tiene el presidente Cordero y voy a hacerle expropiar para beneficio social, para servicio social, para que le paguen el treinta por ciento y el otro setenta por ciento, se lo paguen después de veinte años al interés que marcan las cuentas de ahorro al momento de la declaratoria y se lo van a entregar en bonos, para ver si le gusta. No tengo problema ni temor de aquello, pero quiero alertar a la Asamblea, que no seamos tan cegatones y seguidores obsecuentes de lo que plantea este Gobierno. De tal manera que, me ratifico en la improcedencia de dichos artículos. Nada más, señor Presidente y, por favor, tómeme siempre en cuenta que yo le pido siempre la palabra y respeten la palabra de los manabitas. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Marllely Vásconez. -----

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ MARLLELY. Muy buenas tardes, señor Presidente y compañeros asambleístas. Como no es pecado leer y como está permitido por la ley, me voy a permitir, no porque sea menos capaz que nadie, sino que simplemente en el debate hay que tener la oportunidad de dar aportes y de explicar esta ley que es una ley de más de seiscientos artículos y que no lo podemos tener todo en la cabeza. Uno de los objetivos del Código de Ordenamiento Territorial, compañeros, es la descentralización y buscamos esa descentralización, porque estamos cansados del centralismo sí, pero la descentralización no la vamos a ganar con gritos ni la vamos a hacer de la noche a la mañana ni es porque esté un gobierno o el otro gobierno, dejando en claro que este Gobierno es ampliamente descentralizador y que la Constitución aprobada en Montecristi es una Constitución no centralista, sino descentralizadora. Pero no hablemos de un proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

descentralización y no confundamos que la descentralización significa separar las provincias y que cada provincia haga lo que quiera, lo que le dé la gana, porque este país constitucionalmente es un país unitario y como tal, debe ser respetado. La descentralización y la desconcentración, sobre todo la primera, permite aplicar los principios de inmediatez, mejoramiento económico y apreciación mayor de las necesidades, aspiraciones y posibilidades de la comunidad local, mayor sensibilidad ante ellas, rápida actuación para atenderlas, así como un control social más efectivo, lo declara Guzmán y lo estoy citando porque es un autor que habla sobre aquello. Frente a esto, compañeros...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Marllely, le voy a interrumpir, tengo una intervención del asambleísta Cobo. Punto de orden.-----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Presidente, un punto de información, junto al asambleísta Andrés Páez, justamente para recuperar la capacidad, la sapiencia, el prestigio de la Asamblea Nacional, como se hacía antes, está presentado hace mucho tiempo un proyecto de ley para reformar la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto a la pertinencia o no de leer en este seno del Pleno de la Asamblea Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

LA ASAMBLEÍSTA MARLLELY VÁSCONEZ. Como el tiempo es corto, señor Presidente, no me voy a detener a dar explicaciones de las leyes aprobadas o de las que están para ser aprobadas. Es necesario seguir hablando del Código de Ordenamiento Territorial. Este Código de Organización Territorial, busca por sobre todas las cosas y habla sobre gobiernos autónomos, con competencias y recursos. El asumir



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

competencias permitirá la transferencia de recursos y ello traerá consigo que los servicios se acerquen a la ciudadanía, porque la descentralización no busca separar las provincias y que cada una se gobierne como pueda, lo que busca es acercar los recursos y los servicios al soberano, a la ciudadanía, en los gobiernos locales más cercanos, señor Presidente. Busca gobiernos autónomos equitativos, ya no más gobiernos autónomos privilegiados, todos somos ecuatorianos y, por lo tanto, todos tenemos derecho al buen vivir. El Ecuador es uno solo y no podemos pensar en el bienestar de un Gobierno local determinado, sino en el bienestar de todos y todas las ecuatorianas. No más los recursos de todos para una sola provincia a través de leyes exclusivas, los recursos de todos son para todos. No es posible que existan leyes o que hayan existido leyes que aún están en vigencia, pero con este Código de Ordenamiento Territorial, no lo estarán, que con la compraventa que se produce en una provincia como Manabí, de la que soy parte y cuyas vías, sino hubiera sido por este Gobierno de la revolución ciudadana, seguirían en pésimo estado, y por la compra venta de vehículos de Manabí y que se da en Manabí, esos recursos se vayan a otra provincia, cuando Manabí ha tenido vías en pésimo estado históricamente y, sin embargo, se han ido. Es por eso, señor Presidente, que es necesario que estas diecinueve leyes no vayan en beneficio de determinadas provincias, sino que vayan en beneficio del país, porque estamos aquí para legislar en función del país, no en función de intereses individuales, señor Presidente. La Comisión, por unanimidad, sin desvirtuar los preceptos constitucionales, aprobó que se mantenga la Ley Cero Diez y la Ley Cero Cuarenta y siete y permítame, señor Presidente, ser rápida en la explicación. La Ley Cero Diez, el espíritu de la Mesa es que se mantenga, tal vez debemos ser un poco más explícitos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

en el asunto, pero la Ley cero diez se mantiene, compañeros, porque no es igual la Ley Cero Diez y la Ley Cero Cuarenta y siete al FONVIAL. La Ley Cero Diez está beneficiando a todo el país con la explotación petrolera y por eso se tienen que revertir estos recursos porque con la Ley Cero Diez estamos beneficiando a las provincias amazónicas que nos están dando riqueza a todos los ecuatorianos y con la Ley cero cuarenta y siete se está brindando un servicio al país, no así con el uno por ciento de la compra y venta de vehículos. También el Código de Ordenamiento Territorial habla de gobiernos autónomos participativos y esto es algo que la prensa debe difundirlo, porque ahora sí la ciudadanía en general, no solamente participará a través de una democracia representativa, sino a través de una democracia participativa, ya que todos los gobiernos locales, compañeros de la prensa y esto deben difundirlo, todos los gobiernos locales tienen la obligación de tener participación ciudadana en el presupuesto y en la planificación, de no hacerlo, es una causal de remoción del Ejecutivo de cada gobierno local. Con respecto al tan mencionado artículo seis veintiséis, seis veinticuatro, seis veinticinco, para tranquilidad del Pleno, el espíritu de la Mesa fue abordar este articulado en cuanto a las expropiaciones que tienen que ver con propiedades que ya han sido invadidas y que tienen que legalizarse. Cuando conversamos en la Mesa sobre este articulado, se topó el tema que tanto en Quito y Guayaquil, como en otras ciudades del Ecuador, existen predios que han sido invadidos y que se necesitan legalizar, frente a eso se pusieron estas disposiciones, porque si ustedes compañeros revisan el COOTAD, encontrarán que las expropiaciones de manera ordinaria, se contemplan a partir del artículo cuatrocientos cincuenta, es decir, que las expropiaciones de las que se habla en el seis veintiséis, seis



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

veinticuatro, seis veinticinco, son expropiaciones cuando ya los predios han sido invadidos y es necesario legalizar esos predios, los predios ya no están en manos de los dueños, los predios están en manos de terceras personas y el gobierno local tiene que legalizar estas tierras porque no vamos a continuar en lo mismo de siempre. Entonces, cuando se habla de expropiación de manera ordinaria, está contemplado en el COOTAD del cuatro cincuenta en adelante, que les invito a leerlo, porque no tenemos el tiempo suficiente aquí. Para finalizar, mi discurso, compañeros, el Ecuador es uno solo, la descentralización no significa dividir al país, sino acercar los recursos y servicios al soberano y estamos caminando con pasos firmes en ello, pues, como todo proceso no se logra de la noche a la mañana. No vamos a descentralizar al país de la noche a la mañana, pero estamos caminando en ello. No podemos hablar que no hay descentralización, cuando vemos en la Constitución que ya hay competencias exclusivas para los gobiernos autónomos descentralizados. No podemos pecar de ignorantes al decir que dar competencias y recursos no significa descentralizar, porque eso es totalmente falso, dar competencias y recursos a los gobiernos autónomos descentralizados, significa entrar en un proceso de descentralización, que como todo proceso amerita de tiempo y amerita del esfuerzo de todos, no de la pelea de todos, no de los gritos de todos, sino de la paciencia y el esfuerzo para empujar este gran barco que se llama Ecuador y llevarlo al desarrollo que todos nosotros, estoy segura queremos. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Galo Vaca.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

EL ASAMBLEÍSTA VACA GALO. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Creo que los compañeros y compañeras asambleístas que me antecedieron en la palabra, han hecho serias observaciones a este proyecto. Deseo iniciar con una solicitud y creo que compartirán la mayoría de los asambleístas, en que la fórmula para la repartición o distribución de los recursos debe aprobar aquí la Asamblea. No podemos dejar a libre criterio del Ministerio de Finanzas y tiene que ser una fórmula clara, precisa, concisa, para que todos los ecuatorianos sepamos cómo se van a distribuir los recursos a los gobiernos descentralizados, porque eso es fundamental, si logramos el consenso de esa fórmula, no habrá ningún señor Prefecto, ningún Alcalde que vaya a interpretar a su antojo y vaya a engañar en cada uno de sus cantones o en sus provincias. En segundo lugar, creo que el artículo ciento treinta y ocho se debe especificar claramente, porque consideramos que este artículo ciento treinta y ocho, la frase: “y prestación de estos servicios públicos”, ya lo dijo la compañera Silvia Salgado, no hay que dejar la posibilidad de que se abra ni una sola ventana y peor una puerta a la municipalización de los servicios principalmente en educación. Quiero referirme al artículo doscientos once como amazónicos que somos nosotros, los doce asambleístas de la Amazonía, hemos firmado un documento de observaciones que ya hemos hecho el ingreso, porque consideramos que en el proyecto no podemos quedarnos con una seguridad sobre la Ley Cero Diez. En el proyecto lo dice, se mantienen los montos establecidos, luego de dos o tres años se van a seguir manteniendo, compañeros asambleístas, también tienen que subir, de ahí el respaldo a la propuesta que mencioné anteriormente y hay que ser frontales y no engañar al pueblo. Creo que los amazónicos somos solidarios, porque compartimos las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

mismas necesidades, si estamos preocupados y lo decimos por cuanto la Ley ciento veintidós en el proyecto ya no aparece, pero en la disposición ahí vuelve a aparecer para que vayan esos valores a la cuenta única del tesoro. Pregunto a los compañeros de la Mesa, en la Ley ciento veintidós se reparten todos los consejos provinciales de la Amazonía, eso se llama solidaridad. De ahí que nosotros proponemos y pedimos que quede bien claro, especificado también la Ley Ciento Veintidós y por el tiempo no voy a leerlo completamente y estamos de acuerdo plenamente con la Ley Cero Cuarenta y siete. Además, señor Presidente, creemos con la mayor responsabilidad y no hay que negarlo, se da facultades para que se creen mayores impuestos, va a haber obras, pero tenemos que pagarlas, estamos de acuerdo, pero en un porcentaje que sea equitativo, hablo por la Región Amazónica, por mi provincia Napo, de dónde van a pagar el asfaltado, de dónde van a pagar las veredas, hay que pagarlos, pero que quede bien claro, la Amazonía necesita un régimen especial, porque la historia lo ha dicho y lo seguirá diciendo. Hemos contribuido al desarrollo nacional, pero a cambio hemos recibido de todos los gobiernos contaminación ambiental, pobreza. Pero sí reconocemos también el alcance, el desarrollo de la vialidad en este Gobierno, negarlo sería de ciegos. Además, señor Presidente, consideramos una parte fundamental, que la descentralización es indispensable, es fundamental, porque ya no únicamente las grandes ciudades deben seguir teniendo los privilegios en la distribución de los recursos. En eso compartimos plenamente con la Comisión, todos los ecuatorianos tenemos los mismos deberes y los mismos derechos. Para concluir la preocupación que ya lo dijo el compañero Andrés Páez, Gilmar Gutiérrez y no quiero ser repetitivo. Los artículos seiscientos veinticuatro, seiscientos veinticinco y seiscientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

veintiséis, son preocupantes, creo que el compañero Rivera lo explicó, pero podemos perfeccionarlo aquí, no podemos dejar al criterio de la municipalidad sobre los solares no edificados. Creo que los maestros, que los choferes, que los sectores populares, un lote de terreno que tienen, si no han podido construir en cinco años, será porque no tienen recursos económicos, aquí se debe especificar claramente en las razones, pero para aquellos que son traficantes estamos de acuerdo. Estas observaciones las vamos a hacer llegar a la Mesa respectiva y vuelvo a insistir, los amazónicos reclamamos porque nos ha costado sangre la Ley Ciento veintidós y no puede ser que esos recursos vayan al tesoro nacional, deben volver a cada uno de los consejos provinciales de la Región Amazónica, por justicia, por derecho y principalmente porque hablamos de equidad. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Armando Aguilar.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: En primer lugar, quiero felicitar a la Comisión de Gobierno Autónomos y Descentralización de la Asamblea Nacional que ha preparado este informe para segundo debate. Felicito, porque de los once asambleístas, diez de ellos firman este informe, de tal manera que no creo que los diez sean de Alianza PAIS, son de varios sectores políticos que están de acuerdo en este proceso de descentralización, en este proceso de modernizar el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados. Creo que el debate en el Pleno de esta Asamblea, debería estar y debe estar orientado a enriquecer este proyecto de ley, a fortalecer este proyecto de ley, a ir corrigiendo, por supuesto porque siendo un trabajo humano de hecho que van a haber



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

errores, y para eso estamos nosotros. Deberíamos ir ubicando esos errores a efectos de que la Comisión los acoja, a efecto de que la Comisión los incorpore y dentro de pocos días o dentro de pocas horas, tengamos un texto legal que beneficie a todo el pueblo ecuatoriano. Creo que es necesario también que la Comisión depure inclusive algunos términos que van en contra de la terminología que se emplea actualmente en lo que es el manejo de las instituciones y de las entidades públicas, por ejemplo, en el tercer inciso del artículo quinto dice un término, de los medios humanos, cuando debe hablar del talento humano, ya no se debe hablar ni de los medios ni del recurso humano sino del talento humano, pero estos son pequeños errores que se los debe ir corrigiendo, se los debe ir digamos ajustando a la verdadera terminología jurídica y también a la verdadera terminología de la gestión del talento humano. Hay cuestiones mucho más importantes que las que aquí se han expuesto entre ayer, la mañana y esta tarde. Es importante, por ejemplo, el Capítulo Tres, que habla de los ingresos tributarios de los gobiernos autónomos descentralizados, en la Sección Segunda que dice de estos ingresos de los gobiernos provinciales que está regulado entre el artículo ciento ochenta y el ciento ochenta y nueve. A mí preocupa el ciento ochenta y dos, que establece la contribución especial de mejoras, que deberá ser regulada por los consejos provinciales y que consiste en cobrar por las obras que se desarrollan en el sector rural, como puentes, como caminos vecinales, como asfaltados o cualquier obra que desarrolle los consejos provinciales y me preocupa porque generalmente, en todo el territorio del Ecuador, en el campo es donde está la gente más pobre de este país y no les podemos aplicar a ellos una contribución o una tasa por las obras que desarrolle el consejo provincial. Por ello, propongo que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

incorpore que si efectivamente estas contribuciones, estas tasas, se las va a recaudar con criterio de solidaridad, pero sin embargo de aquello, que se incorpore un texto que diga: “según sus disponibilidades económicas que serán determinadas mediante ordenanza provincial”. Los consejos provinciales deberán establecer aquellos lugares y deberán determinar aquellos beneficiarios de estas obras que sí estén en posibilidades de realizar esos aportes, de contribuir a estas mejoras y pagar, pero habrán otros que no lo están, porque están en condiciones realmente graves en lo que significa su producción y en lo que significa su nivel económico. En ese mismo contexto también, creo que hay que mejorar la redacción del artículo ciento ochenta y cuatro, porque tal como está redactado significa que en algún momento dado, algunos agricultores pobres que no tengan para pagar esta contribución especial de mejoras, tendrán que necesariamente entregar su bien al consejo provincial y esto no es el objeto de este Código Orgánico, no es el objeto de esta ley, porque no puede decirse como sí se señala en el ciento ochenta y cuatro, que el propietario no responderá por concepto de contribución especial de mejoras, sino hasta el valor de su propiedad. Es decir, si no puede pagar le vamos a rematar su propiedad, no es adecuada esa redacción. Creo que la redacción es la siguiente o debería ser la siguiente: “el propietario no responderá por concepto de contribución especial de mejoras, sino hasta el valor del incremento de la plusvalía ganada, por efecto de la obra construida por el gobierno provincial”. Sí, que se le cobre en algún momento dado, siempre y cuando, como señalé anteriormente, siempre y cuando el consejo provincial mediante ordenanza establezca que ese agricultor, que ese campesino está en condiciones de pagar esta contribución especial de mejoras. Quiero agradecer a la Comisión de Gobiernos Autónomos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

Descentralización, porque han incorporado las sugerencias y las observaciones que hicimos varios asambleístas en el proceso de construcción del informe para segundo debate, especialmente en lo que tiene que ver con la Ley Cero Diez y la Ley Cero Cuarenta y siete. Ustedes recordarán que el texto presentado en el primer informe, en el primer debate, solamente se hacía referencia a estas dos leyes en una disposición transitoria y frente a aquello no estábamos de acuerdo, precisamente, los asambleístas amazónicos, hoy veo y me congratulo con aquello que no solo que se ha eliminado la transitoria, sino que se incorpora un capítulo, el capítulo quinto que habla de las transferencias para compensar a los gobiernos autónomos descentralizados donde se exploten o industrialicen recursos no renovables e incorporan los artículos del doscientos diez al doscientos trece. Es necesario también, el doscientos diez, sí creo que en su primera parte está muy bien elaborado, pero es necesario agregar un inciso, para que éste sea mucho más claro y respete de mejor forma los derechos tanto de las provincias amazónicas como también de todas aquellas provincias donde se exploten o industrialicen recursos no renovables. El texto que propongo, es el siguiente: “La distribución de los recursos económicos se realizará solidariamente entre las circunscripciones territoriales vecinas, de las rentas que percibe el Estado por esta actividad. Dichas participaciones deberán orientarse prioritariamente al impacto ambiental y social de este tipo de actividades en los diferentes territorios y aplicando -esto es importante que tengamos en cuenta- los criterios establecidos en las leyes vigentes, como jurisdicción territorial, producción, población y necesidades insatisfechas”. Porque es necesario que se ponga y que se tenga en cuenta estos criterios de las leyes vigentes, porque la Ley Cero Diez que establece una contribución de un

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

dólar por cada barril de petróleo explotado en las provincias petroleras de Sucumbíos, Orellana y una parte de Napo y una pequeñísima parte de Pastaza, contribuyè esta Ley Cero Diez, para financiar a todos los municipios amazónicos y a todas las provincias amazónicas. Morona Santiago no produce petróleo, Zamora tampoco produce petróleo, pero por ese sentido de solidaridad regional, esta ley beneficia precisamente a todas estas provincias y a todos estos cantones, por eso es necesario que en este Código quede claramente establecido para futuro, que cuando se exploten o se industrialicen recursos naturales no renovables, por ejemplo en Zamora, El Oro o en Morona si es que algún momento se llegará a explotar el cobre, la plata, cualquier mineral, esas contribuciones que se generen en estas provincias, tendrán que manejarse con el mismo criterio que hoy se maneja la Ley Cero Diez. De tal forma que si hoy nosotros, de manera solidaria ayudamos a financiar los presupuestos de los municipios y consejos provinciales, más adelante a futuro, esperamos que con ese mismo sentido de solidaridad también financien a las provincias amazónicas, eso es importantísimo tener presente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. En lo que respecta a la Ley Cero Diez, el artículo doscientos once lo establece claramente, en el segundo inciso, propongo que se elimine el texto que establece: "se mantienen los montos establecidos", porque no se trata solo de mantener los montos establecidos, se trata de que quede vigente la ley. Por lo tanto, el texto debe quedar únicamente desde donde dice: "la Ley Cero Diez", y al final se agregue "financiarán los planes, programas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

proyectos establecidos en dichas leyes”. Es decir, debemos aclarar, debemos concretar un artículo que no vaya a perjudicar lo que hoy dispone, tanto la Ley Cero Diez como la Ley Cero Cuarenta y siete, esa es una redacción clarísima, concreta, que no perjudica a ninguno de sus beneficiarios y que más bien deja vigente su ley y sus posteriores reformas. Es importante también y para terminar, señor Presidente, que haga un aporte respecto de lo que aquí se ha dicho del Capítulo Quinto, de las expropiaciones para vivienda de interés social y regularización de asentamientos urbanos. Quienes vivimos en las capitales de provincia, soy de Sucumbíos, vivo en Nueva Loja y veo con preocupación solares deshabitados, solares abandonados y allí el municipio tiene que desarrollar obras de alcantarillado, agua potable, aceras y bordillos, asfaltado, adoquinados y esos solares siguen abandonados....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. ...botados y eso perjudica a un desarrollo adecuado de la ciudad. Si queremos que quienes se han enriquecido especulando con el dinero que pertenece a todo el pueblo del Ecuador y que no hagamos nada por esos solares que realmente, inclusive, son un peligro para seguridad ciudadana, okey no hagamos nada...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, terminó su tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. ...pero es necesario que tenga presente aquello. Muchas gracias, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Lourdes Tibán.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. Muchas gracias, señor Presidente. La verdad, señor Presidente e ilustres asambleístas, que esto deben escucharlo bien, este proyecto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le falló el oído. Lourdes Tibán.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. A bueno, me dieron la....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya le doy luego la palabra Lucho.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. Bueno, muchas gracias. La verdad, señor Presidente, que todos deberíamos poner asunto en este proyecto de ley. La verdad, señor Presidente, que este proyecto ley aumenta impuestos, crea impuestos, confisca tierras y he descubierto hace un rato, una cuestión que los abogados lo llamamos como bestialismo jurídico. Bestialismo jurídico. El artículo ciento ochenta que habla de los gobiernos seccionales, dice claramente en el artículo ciento ochenta y dos, y le ruego me dispense leer, porque no estoy acostumbrado a hacerlo, sino porque está escrito aquí. Cuando se genera un incremento al valor de la propiedad, de la construcción, rectificación, ensanche, pavimentación de carreteras los gobiernos seccionales, estos son los consejos provinciales, podrán a la contribución de mejoras, cobrarle a los dueños de la tierra por donde pasa una carretera, y ojo, el treinta por ciento del total de la obra la pagarán los dueños. Pregunto, y en las tierras que tiene mi amigo, el asambleísta Tomalá en la Península de Santa Elena, por ejemplo pasa una autopista, saben ustedes cuánto

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

vale un kilómetro de autopista, cincuenta millones de dólares, un kilómetro, mil metros, dice que tendrá que pagar el treinta por ciento de esa obra. Más abajo, cuando estén más lejos los terrenos, el veinte por ciento, cuando estén más lejos, un diez por ciento, y ojo, en d) dice: “el restante costo de la obra será financiado por los circundantes”. El artículo ciento ochenta y tres de este bestialismo jurídico, dice: “si una misma propiedad se encontrare ubicada en dos o más zonas de influencia, la contribución especial de mejoras se calculará de acuerdo a los respectivos porcentajes, pagará en dos partes”. Y, el artículo ciento ochenta y cuatro qué dice: “el propietario no responderá por concepto de contribuciones especiales de mejoras, sino hasta el valor de su propiedad”. O sea que esa propiedad que le van a cobrar un kilómetro de autopista que vale cincuenta millones, el pobrecito termina perdiéndola. ¿Eso qué se llama? Confiscación, qué se llama eso, bestialismo jurídico, porque no puede ser que por una contribución de mejoras se le ponga estos porcentajes a la obra y esto concatenado con el artículo seiscientos veinticuatro, seis veinticinco, seis veintiséis y seis veintisiete de este proyecto, significa que, si mañana la distinguida familia Bustamante de Quito, que es una familia muy acomodada y han trabajado toda la vida, le quitan, por ejemplo, su territa o la familia Ponce o la familia Almeida, cualquiera que sea, dice en el seiscientos veinticuatro, los solares ubicados en zonas urbanizadas, imagínense ustedes, urbanizadas, pueden ser de una u otra manera expropiados, dizque, para interés social, pero que incluye esto un negocio. Vean hay que leer varias cosas al mismo tiempo para saber, dice más adelante, en el seiscientos veintisiete, véanlo, véanlo para que se rían con ganas y dice claramente, podrán ser vendidos por dichas corporaciones para programas de vivienda interés social, sin perjuicio de que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

municipalidad.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le interrumpo Asambleísta, tengo una solicitud de un punto de orden.

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Señor Presidente: Solamente había solicitado treinta segundos la palabra para un punto de información. Solamente que conozca esta sala y que conozca el país, que mi querido compañero de Mesa, compañero de partido, compañero Fernando Bustamante, vive arrendando aquí en la ciudad de Quito. Nada más, señor Presidente y gracias.....

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. Yo creía que era familia Bustamante, yo no creo que usted sea familia Bustamante. Eso no es así, como usted es chiquitito y el señor es alto, es distinto. Vea, vea, señor Presidente y eso no es punto de orden. Sin perjuicio de que la municipalidad o el distrito metropolitano pueda destinarlo a otras finalidades, qué significa eso, que lo expropien para hacer un plan de vivienda y después lo dedican a centros comerciales. Vea, señor diputado de Esmeraldas, chiquito. El señor Asaad Bucaram que fue uno de los mejores legisladores como el señor Hurtado, como algunos legisladores, tales como Febres-Cordero, la señora Pazmiño que se sienta al lado, aquí y yo también, hicimos algunos proyectos revolucionarios para darle a Quito, a todos los sectores para que la gente legalice sus terrenos. ¿Saben a cuánto? a diez sucres el metro cuadrado y el último lo hicimos a un dólar el metro cuadrado, ¿saben en qué condiciones? en que las municipalidades ya habían autorizados dichas posesiones, ¿En terrenos saben de quién? de nadie o en terrenos



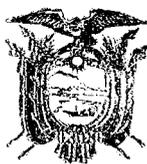
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

discutidos, esos son programas de interés social. ¿Por qué no les damos a todos los campesinos del Ecuador, si es que somos revolucionarios, que les legalicemos? Yo soy propietario de tierras agrícolas en varias partes, por qué no lo autoriza esta Asamblea a darle la escritura a cada persona que vive en una finca, en una hacienda, eso debe ser así, no engañar al pueblo ecuatoriano. Esto es una especie de tramoya para decir que han sido mejores que Assad Bucaram, que los legisladores de antes. Mentira. La tierra se la damos a cero centavos, a diez sucres el metro, a un dólar hasta hace dos años en Bastión Popular que la hicimos con la asambleísta Pazmiño, esas son soluciones de tipo popular. La asambleísta Pazmiño es la esposa del asambleísta Dalo Bucaram, recién se lo hizo. Pero aquí engañamos, creamos impuestos, le dicen a Chimborazo que le van a dar un pedacito de ese pastel, pero no se dan cuenta que la Constitución dice las provincias que están pues. ¿Si saben dónde se inician los ríos, señor Presidente? En Cotopaxi y a Cotopaxi no le están dando y después dirán que como es inconstitucional, no le podrán dar a Cotopaxi, así dirán a Patricio Quevedo eso. Esto es puro engaño, por eso es que he calificado este proyecto de bestialismo jurídico, bestialismo jurídico en todas las circunstancias, porque hay que hacerlo bien, hay que hacer el bien a la gente. ¿Por qué el odio contra Guayaquil? Les pregunto aquí a los que han hecho este proyecto, cuál es el odio contra Guayaquil de la cual soy su representante por cinco veces, ¿les han hecho algo?, ¿no los han dejado entrar? ¿No les han dejado construir una vivienda? El ochenta por ciento de la gente que vivimos en Guayaquil es fuera de Guayaquil y nos han dado una oportunidad para trabajar ahí. Ese es Guayaquil, la casa grande, que este Parlamento debe preocuparse de dar la atención a Quito, a Guayaquil a los grandes centros poblados, también como





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

Durán, por ejemplo, donde hay ochocientas mil personas que viven, en menos de dos años. Esas son las soluciones que tenemos que procurar si es que somos padres de la patria y no convertirnos en padrastros del país. Creo, señor Presidente, que quitarle la oportunidad a Guayas para que tenga cultura en un seis por ciento, es una injusticia terrible, como terrible es quitarle a Manabí. ¿Por qué será? Porque tuvieron el CRM, pero ya el CRM no lo tienen, ahora lo maneja un gordito que anda por ahí, que es el dueño de las aguas del país. La Comisión de Tránsito ya se la llevaron, ya no existe, la pagan de aquí, desde Quito. Esa es la realidad y por mil doscientos vigilantes, llévense esos vigilantes, pero entreguen para cultura el seis por ciento que reclaman los municipios de Guayas y de Manabí. Eso es lo justo. Por eso es que, señor Presidente, los pueblos tanto de odios, por gusto odios. Yo hubiera querido que Cuenca sea tan bonito como es Cuenca, lindo Cuenca, usted le hizo un gran desarrollo, señor Presidente, en Cuenca y se ha desarrollado muy bien, pero a usted le hubiera gustado que sea Cuenca mejor de lo que es actualmente, lo mismo hacemos en Guayaquil, y yo vi una cuña en los últimos tiempos en la que decía: "y no me dan agua". ¿Saben cuántos meses tiene esa invasión atrás, en el sitio de los paracaidistas? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. No tienen ni seis meses y, sin embargo, ya tienen luz eléctrica, que es verdad que necesitan más, sí, señor, porque la gente va a buscar a Guayaquil para vender periódicos, para dar cualquier solución, porque si piedras llevan a Guayaquil en Guayaquil las venden, la gente se las compra. Ese es el gran Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

pujante, ese es Guayaquil que tiene que seguir prosperando como todos los pueblos del país. Por eso es mi protesta, señor Presidente, en estos términos, que cesen los odios y las pasiones, porque esos odios y las pasiones no tienen sentido. No hay por qué odiar a Guayaquil. ¿Yo no sé por qué?, ¿qué les hemos hecho? Nada. A mí me dieron todo, no soy de Guayaquil, pero amamos más a Guayaquil que los mismos guayaquileños que apenas son el veinte por ciento. Es Guayaquil el Ecuador, Guayaquil no es otra cosa, ahí está la familia Juez, allá viven la familia Gagliardo en buenos sitios...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. ... y está bien porque han trabajado. Señor Presidente, hay que cambiar el concepto, si estamos actuando así, algún día las cosas cambiarán. Muchas gracias, señor Presidente, y asumo todas las responsabilidades de lo que he dicho, es mi palabra. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Lourdes Tibán.-----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN LOURDES. Buenas tardes. A esta hora no saben escuchar, generalmente, pero voy a decir algunas cosas que por el número de artículos es el contenido mismo. Nosotros en la bancada y en el Movimiento Pachakutik hemos distribuido por temas y por eso me sumo al planteamiento que han hecho los compañeros y compañeras de Pachakutik y la bancada que ayer intervino y el día de hoy, así como voy a decir ya no algunos planteamientos que hizo el compañero Gerónimo, porque voy a hablar sobre el tema de las circunscripciones

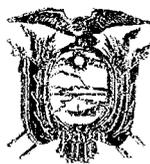


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

territoriales indígenas. Pero antes, quiero decir sobre el tema de las provincias. Bueno Cotopaxi no tiene petróleo, pero producimos al menos allullas, y si de ríos vamos a hablar, el Cutuchi, ya está siendo tratado por el señor Prefecto con las autoridades de las provincias amazónicas, porque el río Cutuchi a pesar de estar sucio está alimentando todos los ríos que ustedes ya han demostrado en el mapa, de manera que no podríamos nosotros comenzar a decir quién tiene la razón, si Cañar, si Morona, si Chimborazo, Imbabura. Creo que es importante, señor Presidente y señor Virgilio, ¿dónde está el Virgilio que no le veo? Ah, acá está, le estoy viendo ya. Que se establezca una reunión de trabajo específico para el tema del presupuesto, que muchos, en mi caso personal no entiendo, que se aclare el tema de los porcentajes, la distribución del presupuesto, pero también dar una salida de unidad a las provincias y no más bien buscar beneficiar a una u otra provincia en desmedro de las restantes que conforman las veinticuatro provincias. De manera que propongo al compañero Virgilio, que plantee reuniones específicas para poder dar salidas a estos temas antes de la votación que será pertinente. En el tema específico, quiero decir lo siguiente: Primero, de manera transversal en todo el texto se tiene que poner en la redacción, en algunos hablan de "plurinacionalidad" y en otros de "pluriculturalidad", en unas hablan de "nacionalidades" y al último le ponen "comunidades". El artículo cincuenta y siete de la Constitución es claro, la redacción tiene que decir incluso para responder a las comunas de Santa Elena, las comunas del Guayas, que están identificadas no como comunidades, sino como comunas, sugiero que en todos los textos pertinentes se diga "comunidades", "comunidades", "pueblos" y "nacionalidades". Además de esa especificación creo que es importante hacer una aclaratoria en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

introducción y no repetir en todo el texto el tema de indígenas, montubios, afroecuatorianos, porque ahí vamos a parecer, lo que justo dijo de mañana el señor compañero asambleísta Tomalá, no sé dónde está. Yo dije que voy a hablar de cholos cuando él esté presente, porque él pidió que hable de cholos también, pero no sé si está, se acholó, ya no está. Para no discriminar a nadie, creo que se debe poner solamente de manera general, que justifica ser montubios, afro o indígenas, yo sé que en la Constitución no está el término "cholos", pero sí hay una territorialidad que lo demuestren por autodefinición que hay cholos, entonces se tomará en cuenta. Por eso mi recomendación de que se deje abierta esa posibilidad. Por otro lado, quiero decir también que he revisado todos los artículos pertinentes a la circunscripción territorial indígena y quiero decir a los compañeros de la Mesa, primero, que han hecho un fuerte esfuerzo de entender la demanda indígena que hoy es constitucional, porque la demanda indígena ha llevado más de cuarenta años para hoy estar a nivel constitucional, del cual nuestro señor Presidente de la República en una cadena nacional dijo: "no entiendo lo que quieren los indígenas", pero el hecho de que han recogido en el COOTAD algunas cosas, creo que aquí sí están entendiendo y un poquito para alfabetizar al Presidente. En ese sentido, quiero solamente demostrar algunas contradicciones que existen respecto de la conformación de las circunscripciones territoriales indígenas. La Constitución Política del Estado nos establece en el artículo doscientos cincuenta y siete esa posibilidad a las comunidades, pueblos y nacionalidades, autodefinirnos y definir por libre determinación las circunscripciones territoriales. Sin embargo, en el artículo noventa y tres, noventa y cuatro y noventa y cinco de este Código, se establece que los pueblos y nacionalidades deben someterse a una consulta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

popular. Y le pregunto al compañero Virgilio, que si bien en el artículo noventa y tres dice que “se actuará conforme a la Constitución y a los instrumentos internacionales”, los instrumentos internacionales no consideran aplicables los métodos estatales como imposición a las comunidades, pueblos y nacionalidades, como es la consulta popular sin embargo de este artículo, al final del artículo noventa y cinco dice: “En la realización de la consulta popular se podrán utilizar los sistemas de consulta propios de esa nacionalidad y pueblo. De manera que, a la Comisión sí le solicito eliminar esa posibilidad de consulta popular y establecer, lo voy a hacer llegar por escrito un texto alternativo, que la consulta tiene que ser en base a los procedimientos, usos y costumbres de cada uno de los pueblos y nacionalidades, caso contrario, nosotros estaríamos violando el artículo tres de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que dice lo siguiente: “Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico-social y cultura”. De manera que si ustedes en el artículo noventa y tres pusieron que se respete los instrumentos internacionales, solicito a la Comisión que se redacte nuevamente el artículo noventa y tres porque es atentatorio a los convenios internacionales. El artículo cuatro de la Declaración Internacional dice: “Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas”. De manera que estoy demostrando que hay una contradicción entre lo que han redactado y las normas internacionales. En tal virtud, propongo que se elimine el artículo noventa y cuatro y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

noventa y cinco, porque contradice a las normas internacionales y espero que podamos trabajar juntos en un texto alternativo que le voy a hacer llegar. Además, creo que es importante tomar en cuenta los derechos colectivos de la Constitución, que en el numeral nueve del artículo cincuenta y siete, dice entre uno de los derechos: “Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social y de generación y ejercicio de la autoridad...”, de manera que cuando ustedes están diciendo que si en una parroquia, en un cantón o en una provincia, hay dos circunscripciones territoriales indígenas tienen que unificarse en uno. Hay que dejar que los pueblos, nacionalidades, se autodefinan y de acuerdo al criterio de ellos se podrá definir o no una circunscripción, no podemos obligar mediante el COOTAD unificar dos autoridades en una. En honor al tiempo, quiero también decir que en el artículo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN LOURDES. ...en el artículo noventa y cinco dice que: “Estas circunscripciones contarán con financiamiento”, yo sí creo que es importante que la Comisión diga, si bien es cierto a través del Gobierno central se van a dar recursos para organizar las circunscripciones, ¿quién lo va a dar? Aquí dice el Gobierno central, pero hay que decir a quién. Por ejemplo, las comunidades de Tigua están ya cerca de declarar la circunscripción, ¿a quién debe pedir el presupuesto después que esta ley sea publicada? Estos y otros temas que tienen que ver con la consulta previa, libre e informada de los pueblos y nacionalidades. Lo voy a hacer llegar por escrito. Muchísimas gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Marisol Peñafiel. Asambleísta Jaime Abril.-----

EL ASAMBLEÍSTA ABRIL JAIME. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Nuestra Constitución es el instrumento habilitante de una transformación de importantes dimensiones, la misma crea las condiciones necesarias para el ejercicio democrático del poder, a partir de un estado de goce de derechos y reconocimiento de la diversidad. Con ello se deduce la fuerza integradora de la Constitución, toda vez que distribuye de manera equilibrada y democrática la centralidad del poder, logrando así la corresponsabilidad ciudadana en la gestión pública y la decantación de los diferentes ideales sociales en la consecución de un país justo. De ahí que en su primer artículo se instituye el Estado constitucional de derechos y justicia organizado en la forma de una República que se gobierna de forma descentralizada, con ello surge un mandato implícito para la Asamblea Nacional encargada de crear el marco legal que viabilice un proceso de descentralización y autonomía, que sea respetuoso de la diversidad nacional en un marco de solidaridad y desarrollo sostenible, pero también de empoderamiento político de la ciudadanía, en la transformación de su entorno más inmediato. De ahí la importancia de este debate y la responsabilidad que tenemos en construir un Código de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía, del que realizo las siguientes observaciones y propuestas: El artículo ciento treinta y cuatro del proyecto del COOTAD, si bien debe fundamentarse en lo que establece el artículo doscientos sesenta y dos, ocho, de la Constitución, que faculta a los gobiernos autónomos regionales a fomentar la seguridad alimentaria, también debe ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

coherente con las disposiciones de los artículos trece y doscientos ochenta y uno, que dan la certeza que el constituyente de Montecristi superó la visión neoliberal de la seguridad alimentaria que promueve el acceso de la población a alimentos, sin importar su procedencia ni los procesos de producción y comercialización empleados por un modelo, en cambio, de soberanía alimentaria, cuyo factor de autodeterminación en la definición nacional de estrategias y políticas de producción, distribución y comercialización prioriza la producción nacional. Esto como un factor fundamental del abastecimiento de alimentos sanos, nutritivos y libres de transgénicos, de forma coherente con la cultura e identidad nacional. Lo que parece haber ocurrido con el artículo doscientos sesenta y dos, ocho, de la Constitución, que es el fundamento del artículo ciento treinta y cuatro del proyecto del COOTAD, me parece un error involuntario que puede ser superado, toda vez que se tome en cuenta que el modelo constitucional de soberanía alimentaria, desplaza necesariamente a la seguridad alimentaria como objetivo del Estado, razón por la que cabe direccionar la actividad de los gobiernos regionales hacia la consecución de la soberanía alimentaria que tiene el carácter de objetivo estratégico del Estado, para garantizar el derecho a la alimentación. Por ello, propongo que el artículo ciento treinta y cuatro debe decir: "Fomento de la soberanía alimentaria", a la vez que en las literales a) y c) del mismo, deben incorporarse las disposiciones del artículo veintiuno de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, que manda al Estado y a sus diferentes niveles de Gobierno competentes, como ocurre con los gobiernos regionales, a establecer mecanismos y construir la infraestructura que permita la negociación directa entre productores y consumidores, el incentivo y la racionalización de cadenas y canales de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

comercialización y el mejoramiento de la conservación de los productos alimentarios en los procesos de pos cosecha y comercialización, enfatizando estas medidas para beneficio de las unidades de producción, que son los pequeños agentes en donde se encuentra la micro, pequeña y mediana comunitaria, empresa familiar y de la pesca artesanal, que son, además, un modelo de soberanía alimentaria que permite una estabilidad y mantenerse en forma permanente. El artículo ciento treinta y cinco del proyecto del COOTAD, debe armonizarse con las disposiciones constitucionales de los artículos trescientos dieciocho y cuatrocientos dos de la Constitución, en los que se establece que la gestión del agua es pública y comunitaria, pero particularmente que las personas jurídicas, comunitarias y públicas podrán prestar el servicio de abastecimiento de agua potable y riego. En este sentido, cualquier disposición que pueda coartar o restringir la posibilidad de que los entes comunitarios brinden este servicio de la forma en la que han venido haciéndolo, sería contraproducente con la Constitución, pero también debilitaría a las juntas administradoras de agua que se han convertido en importantes agentes políticos a nivel nacional, toda vez que han organizado a usuarios y a consumidores en la lucha por sus derechos, a la vez que han dotado del líquido vital a gran parte del país. Por esta razón, me permito proponer que el artículo ciento treinta y cinco del proyecto del COOTAD cuente con un inciso final en el que se establezca que las competencias de prestación del servicio público de agua potable realizadas por los gobiernos autónomos descentralizados, no interferirá ni menoscabará la gestión para la prestación de este servicio en todas sus fases que lleven a cabo las personas jurídicas, comunitarias, existentes o que se crearen para tal efecto, independientemente que éstas desempeñen sus actividades dentro del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado. También, señor Presidente, el artículo trescientos doce del proyecto del COOTAD contempla el mecanismo constitucional de la silla vacía, previsto en el artículo ciento uno de la Constitución; sin embargo, se comete algunas omisiones que podrían entorpecer el accionar ciudadano y que se cometieron de peor forma en el proyecto de ley. En este proyecto de Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que figuraba la silla vacía como mecanismo incompleto de participación en el que la ciudadanía era tomada en cuenta de una forma casi ornamental. Por esta razón, considero fundamental que en este proyecto del COOTAD se rectifiquen los dogmas y perspectivas que primaron en la construcción del articulado de la silla vacía de la Ley de Participación, pues por el principio de especialidad y temporalidad, el COOTAD será la norma que termine por desarrollar el artículo ciento uno de la Constitución. Por tanto, propongo reformularse la totalidad del artículo trescientos doce del proyecto del COOTAD, de forma que, primero, en las sesiones de aprobación y reformas del presupuesto y reforma del plan operativo anual, se cuente obligatoriamente con una ocupante o un ocupante de la silla vacía. Segundo, la convocatoria a las sesiones de los GAD se hará con una antelación de, al menos, quince días que permita a la ciudadanía formarse un criterio y organizarse para una participación objetiva. Tercero, la implementación de un mecanismo de consenso que garantice siempre a la ciudadanía la participación con voz y voto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ABRIL JAIME. ...Cuarto, la corresponsabilidad de los ocupantes de la silla vacía junto con los representantes elegidos en cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

GAD. Finalmente, la Disposición Transitoria Decimosexta del proyecto del COOTAD sobre la que considero existe una mala interpretación de la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la Constitución, que de forma clara establece la prohibición de disminuir en la asignación del cinco por ciento de las rentas de la venta de electricidad, que establece la Ley Cero Cuarenta y siete en beneficio de las provincias del Azuay, Cañar, Morona Santiago y Tungurahua, así como la Disposición Transitoria Decimosexta se está, y considero, irrespetando la rigidez de la norma constitucional, lo que supone que cualquier reducción de las rentas en perjuicio de las provincias mencionadas, es inconstitucional. Por tanto, propongo, señor Presidente, la eliminación del penúltimo párrafo de la Disposición Transitoria Decimosexta y la sustitución del último párrafo de la misma disposición, de forma que la solidaridad en el aprovechamiento de estos recursos contemplados constitucionalmente, se canalice por medio de la conservación y restauración del medio natural circundante a los ríos que nacen en las alturas de Guayllapungo y en los páramos del Azuay y que alimentan las represas de Agoyán, Paute, Mazar y Pisayambo, para que así se garantice la permanencia del recurso natural, que es fuente de importantes ingresos para el país, a la vez que se garantice a la población la existencia de un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y un recurso hídrico suficiente y de calidad. Señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, la cantidad de personas que todavía no han hablado y las que nos han solicitado segundas intervenciones, son doce que no hemos hablado y cinco que han solicitado segundas intervenciones, eso nos toma por lo menos tres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031-A

horas. El Orden del Día fue modificado, tenemos dos puntos adicionales que resolver, no es posible clausurar hoy la sesión, no creo que nos convenga cansarnos más allá de lo que ya estamos. Por tanto, suspendo la sesión hasta las diez de la mañana de mañana, espero que hasta la una podamos acabar. Hasta mañana.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, Nivea.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Es una razón de fuerza mayor, pero nosotros en la Comisión de Servicio Público que teníamos planificado hoy la presencia del Ministro y de delegaciones de Guayaquil que venían por temas laborales, justamente postergamos para mañana ocho y media, porque teníamos la garantía que mañana no iba a haber y hay personas que vinieron ayer y están aquí desde el día de ayer, yo no sé si pueda ser quizás a partir del medio día, porque no podemos otra vez regresarlos, créame que es bastante complicado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Realmente, puedo modificar hasta las diez y media, no creo que se tomen más de dos horas.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Pero que sea a las once, por lo menos, para avanzar a recibir a las personas de ocho y media a once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Más bien, bajen a las ocho, a la sesión. A las diez, hasta las diez. Se suspende hasta las diez de la mañana, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

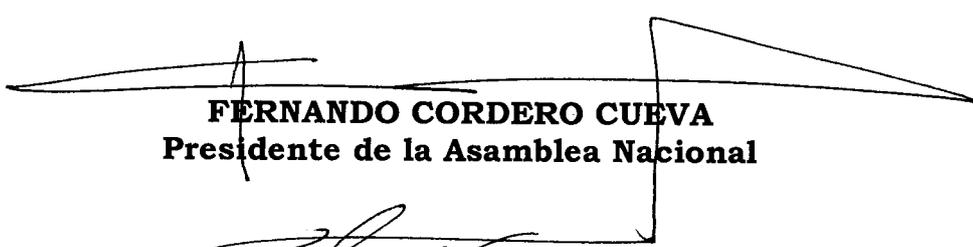
Acta 031-A

Secretario, tome nota.-----

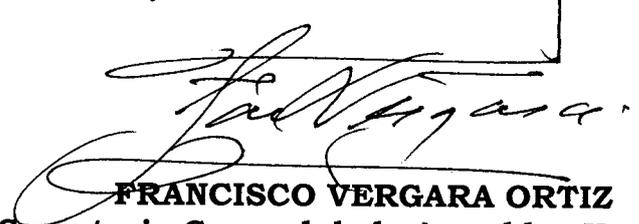
EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Gracias, señores asambleístas, hasta las diez de la mañana de mañana. Gracias.-----

IV

El señor Presidente suspende la sesión, cuando son las diecisiete horas cuarenta y seis minutos.-----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional



FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario General de la Asamblea Nacional

RPT/mdc